

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número  
**6282**

2 de mayo de 2024

**AÑO LXV**

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

*"40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"*  
*Ley 5691*

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Milton César Dumrauf, Secretario Legal y Técnico  
Edith Alejandra Marina Gertosio, Subsecretaria Legal y Técnica

EDICIÓN DE 82 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

[boletinoficial.rionegro.gov.ar](http://boletinoficial.rionegro.gov.ar)



## SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

338/24.- 09/04/2024.- Otorgar por única vez un bono excepcional y por agente de pesos sesenta mil (\$60.000) en el mes de marzo de 2024 al personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio Ley L N° 3.959 y en el escalafón sanitario de la Ley L N° 1.904 .....	3
375/24.- 23/04/2024.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la Provincia de Río Negro con destino al Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de características N° 1.094/22, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, ocupada por la Toma de agua y Planta Potabilizadora de agua de la Municipalidad de Campo Grande .....	5
376/24.- 23/04/2024.- Declarar operada la prescripción adquisitiva a favor de la Provincia de Río Negro, con afectación al Departamento Provincial de Aguas, de las parcelas que según Plano de mensura característica N° 964-22, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, ocupadas por del dique de Defensa Aluvional de la cuenca Cattini y de la zona del canal evacuador de descarga del mismo, en la localidad de General Roca .....	6
377/24.- 23/04/2024.- Declárase operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la Provincia de Río Negro, con destino al Departamento Provincial de Aguas, de la parcela, que según plano de mensura registrado por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, ocupado por la Defensa Aluvional de la localidad de J. J. Gómez .....	6
DECRETOS SINTETIZADOS .....	7
RESOLUCIONES .....	9
LICITACIONES .....	30
CONCURSOS .....	31
COMUNICADO .....	37
EDICTOS LEY PIERRI .....	38
EDICTOS DE MINERÍA .....	39
EDICTOS I.P.P.V. ....	41
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA .....	41

## SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS .....	42
REMATES .....	56
ACORDADAS.....	58

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. ....	61
DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO .....	72
ACTAS .....	73
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO .....	75
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES .....	75
CONVOCATORIAS .....	76

## CONTACTOS

## BOLETÍN OFICIAL

**INSTITUCIONAL:** boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar  
mdumrauf@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## PUBLICACIONES

## Viedma

boletinoficialviedma@gmail.com

Primera Circunscripción Judicial

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

## General Roca

rocaboletinoficial@gmail.com

Segunda Circunscripción Judicial

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

## S. C. de Bariloche

barilocheboletinoficial@gmail.com

Tercera Circunscripción Judicial

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

## Cipolletti

cipollettiboletinoficial@gmail.com

Cuarta Circunscripción Judicial

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

## EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

## Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma  
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6282.pdf>

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

#### DECRETO N° 338/24

Viedma, 9 de abril de 2024

Visto: el expediente N° 199611-SFP-2024 del registro del Ministerio de Hacienda y, las Leyes L N° 3.959 y L N° 1.904, y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno provincial en el marco de las negociaciones salariales en el ámbito del Consejo de la Función Pública y Reconversión del Estado decidió otorgar, además de la propuesto en la reunión del día 15 de marzo de 2024, un bono de carácter excepcional por única vez por agente escalafonado en las Leyes L N° 3.959 y L N° 1.904 de pesos sesenta mil (\$60.000). El mismo se abonará por planilla complementaria el día 27 de marzo de 2024;

Que continuando con lo consensuado se incorporará a partir del mes de marzo de 2024 a la asignación básica bruta de los agentes comprendidos en las Leyes L N° 3.959 y L N° 1.904 pesos veinte mil (\$20.000) de la suma de \$90.000 otorgada en el mes de octubre de 2023;

Que además se otorgará una suma de carácter no remunerativo y no bonificable de pesos cien mil (\$100.000), ciento veinte mil (\$120.000) y ciento cuarenta mil (\$140.000) de acuerdo a la categoría y agrupamiento de cada agente escalafonado en las Leyes L N° 3.959 y L N° 1.904;

Que con el fin de garantizar que todos los agentes comprendidos en las Leyes L N° 3.959 y L N° 1.904, con régimen horario de 44 horas semanales, perciban un piso en su neto teórico de pesos quinientos mil (\$500.000), se propone crear una bonificación al salario mínimo, de carácter no remunerativa y no bonificable cuyo monto será la diferencia entre el neto teórico establecido por grulla de cada categoría y agrupamiento y, la suma de pesos quinientos mil (\$500.000). En el caso del personal escalafonado en la Ley L N° 1.904 con un régimen horario de 40 horas o menos la suma será proporcional al mismo.

Que, asimismo, el Gobierno incrementará a partir del mes de abril de 2024 en un cien por ciento (100%) el valor del adicional por hora pasiva que perciben los agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte previsto en el apartado b.2.2. del artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios;

Que por último, en este contexto de recuperación del poder adquisitivo de los trabajadores el gobierno propuso incrementar las asignaciones familiares a partir del mes de marzo de 2024 y eliminar los topes salariales previsto en el Decreto N° 1.163/18 y modificatorios para que las mismas puedan ser percibidas por todas los agentes públicos;

Que han tomado debida intervención la asesoría legal de la Secretaría de la Función Pública, la Subsecretaría de Presupuesto y, la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00878-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar por única vez un bono excepcional y por agente de pesos sesenta mil (\$60.000) en el mes de marzo de 2024 al personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio Ley L N° 3.959 y en el escalafón sanitario de la Ley L N° 1.904. El mismo será abonado por planilla complementaria de haberes en día 27 de marzo de 2024.

Artículo 2°.- Incorporar, a partir del mes de marzo de 2024, a la asignación básica bruta del personal comprendido en las Leyes L N° 3.959 y L N° 1904, el monto de pesos veinte mil (\$20.000) correspondiente a la suma de pesos noventa mil (\$90.000) otorgada en el mes de octubre de 2023.

Artículo 3°, Otorgar a partir del mes de marzo de 2024, una suma de carácter no remunerativo y no bonificable al personal comprendido en la Ley N° 3.959 de acuerdo a la categoría y agrupamiento de revista según el siguiente detalle:

- a.- Agrupamientos no profesionales según tramos por categorías:
  - a. 1 categoría 1 a 11: pesos cien mil (\$100.000)
  - a. 2 categoría 12 a 14: pesos ciento veinte mil (\$120.000)
  - a. 3 categoría 15 a 20: pesos ciento cuarenta mil (\$140.000)
- b.- Agrupamiento profesional e informático con título de pregrado según tramos por categorías:
  - b.1 categoría 8 a 11: pesos cien mil (\$100.000)
  - b.2 categoría 12 a 14: pesos ciento veinte mil (\$120.000)
  - b.3 categoría 15 a 21: pesos ciento cuarenta mil (\$140.000.000)
- c.- Agrupamiento profesional e informático con título de grado según tramos por categorías:
  - c.1 categoría 12 a 14: pesos ciento veinte mil (\$120.000)
  - c.2 categoría 15 a 23: pesos ciento cuarenta mil (\$140.000).
- d.- Agrupamiento profesional e informático con título de posgrado según tramos por categorías:
  - d.1 categoría 16 a 25: pesos ciento cuarenta mil (\$140.000).

Artículo 4°.- Otorgar a partir del mes de marzo de 2024, una suma de carácter no remunerativo y no bonificable al personal comprendido en la Ley N° 1.904 de acuerdo al agrupamiento de revista según el siguiente detalle:

- a.- Profesionales no médicos agrupamiento tercero con régimen de 44 horas: pesos cien mil (\$100.000)
- b.- Profesionales no médicos agrupamiento segundo con régimen de 44 horas: pesos ciento veinte mil (\$120.000)
- c.- Profesionales no médicos agrupamiento primero con régimen de 44 horas: pesos ciento cuarenta mil (\$140.000)
- d.- En el resto de los casos, la suma será proporcional al régimen horario
- e.- Profesionales médicos agrupamiento segundo con régimen de 44 horas: pesos ciento veinte mil (\$120.000)
- f.- Profesionales médicos agrupamiento primero con régimen de 44 horas: pesos ciento cuarenta mil (\$140.000)
- g.- En el resto de los casos, la suma será proporcional al régimen horario.

Artículo 5°.- Establecer a partir del mes de marzo de 2024 una bonificación al salario mínimo, de carácter no remunerativo y no bonificable, para el personal comprendido las Leyes N° 3959 y N° 1904, con régimen horario de 44 horas semanales, cuyo monto será la diferencia entre el neto teórico establecido por grilla de cada categoría y agrupamiento y, la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000). En el caso del personal escalafonado en la Ley L N° 1904 con un régimen horario de 40 horas o menos la suma será proporcional al mismo.

Artículo 6°.- Sustituir a partir del 1° de abril de 2023, el apartado b.2.2 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°...

"b.2.- Adicional Hora Pasiva:

b.2.2.- Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura: Podrá ser percibido por el personal que preste servicios en Programas o Instituciones Proteccionales, de jóvenes en conflicto con la ley y de los orientados a la atención de familias en situación de vulnerabilidad, que realice Actividad Asistencial Pasiva según las necesidades del servicio. El presente adicional no será incompatible con la percepción de "Extensión Horaria", por la concurrencia al servicio durante el horario de ejercicio de la actividad asistencial pasiva ni será incompatible con la percepción del "adicional chofer". El valor de la "Hora Pasiva" será una suma fija que se abonará de acuerdo al siguiente detalle:

b.2.2.1.- Operador y chofer:

b.2.2.1.1.- En día laborable: Pesos seis mil seiscientos noventa con noventa y ocho centavos (\$6.690,98).

b.2.2.1.2.- En día no laborable: Pesos ocho mil veintinueve con dieciocho centavos (\$8.029,18)

b.2.2.2.- Profesional:

b.2.2.2.1.- En día laborable: Pesos diez mil treinta y seis con cuarenta y seis (\$10.036,46)

b.2.2.2.2.- En día no laborable: Pesos doce mil doscientos once con cuatro centavos (\$12.211,04)

La base de cálculo para la liquidación mensual de las mismas será la detallada para "Extensión Horaria" en el Artículo 10° del Anexo Único del Decreto N° 3/05."

Artículo 7°.- Dejar sin efecto a partir del mes de marzo de 2024 los topes establecidos en los artículos 1° y 3° del Decreto N° 1163/2018 y modificatorios.

Artículo 8°.- Establecer a partir del mes de marzo de 2024 los montos de las asignaciones familiares de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Asignación por hijo por hijo y prenatal: pesos doce mil (\$12.000).
- b) Asignación por nacimiento: pesos veintiún mil ciento sesenta (\$21.160).
- c) Asignación por matrimonio: pesos treinta y un mil setecientos cuarenta y cuatro (\$31.744).
- d) Asignación por adopción: pesos ciento veintiseis mil novecientos sesenta (\$126.960).
- e) Asignación por hijo con discapacidad: pesos cuarenta y ocho mil (\$48.000).
- f) Ayuda escolar: pesos veinte mil (\$20.000).
- g) Ayuda escolar por hijo con discapacidad pesos cuarenta mil (\$40.000).

Artículo 9°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.-

Artículo 11°.- Registrar, comunicar, publicar, tornar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

--oOo--

### DECRETO N° 375/24

Viedma, 23 de abril de 2024

Visto: el Expediente N° 220.873-ACATA-2022, del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la titularización a favor del Departamento Provincial de Aguas, por la vía de la prescripción administrativa, del inmueble ocupado por la Toma de agua y Planta Potabilizadora de agua de la Municipalidad de Campo Grande;

Que el inmueble a prescribir se encuentra ubicado en el Departamento General Roca, designado catastralmente como 02-2-D-029-002, según Plano de características N° 1094/22 (obrante a fs. 6), teniendo una superficie total de 13 As., 52 Cas., inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 02-10958, a nombre de Raúl Rogelio Dehais Segovia (D.N.I. N° 29.547.364), según Informe de Dominio (obrante a fs. 4);

Que surge del Informe incorporado a fs. 8 que el Poder Ejecutivo Provincial mantiene la posesión ostensible y continua del bien desde hace más de 20 años, cumpliendo los requisitos establecidos por el Código Civil y Comercial (Artículos 1.897° y 1.899°);

Que se ha dado cumplimiento al trámite previsto por la Ley "A" N° 3.079, habiendo tomado debida intervención la Comisión Especial para la inscripción de Bienes Inmuebles, creada por el Artículo 4° de dicha norma, aconsejando al respecto se declare operada la prescripción adquisitiva de dominio sobre la parcela en cuestión, en Acta N° 14 (obrante a fs. 14/18);

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00950-24 (obrante a fs. 21);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la Provincia de Río Negro con destino al Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de características N° 1.094/22, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 02, Circunscripción 2, Sección D, Quinta 029, Parcela 002, ocupada por la Toma de agua y Planta Potabilizadora de agua de la Municipalidad de Campo Grande.-

Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- F. Lutz.

## DECRETO N° 376/24

Viedma, 23 de abril de 2024

Visto: el Expediente N° 92.678-ACATA-2018, del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la titularización a favor de la Provincia, en la especie del Departamento Provincial de Aguas, por la vía de la prescripción administrativa, del dique de Defensa Aluvional de la cuenca Cattini y de la zona del canal evacuador de descarga del mismo, en la localidad de General Roca;

Que las parcelas que se quieren prescribir se encuentran ubicadas en el Departamento General Roca, designadas catastralmente como 05-1-E-E10-012 y 013 según Plano característica 964/22 (obrante a fs. 18), teniendo una superficie total de 20 Has. 62 As. 69 Cas. y 1 Ha. 42 As. 90 Cas. respectivamente, inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 05-26771 (obrante a fs. 16/17), a nombre de la Municipalidad de General Roca;

Que surge del Informe incorporado a fs. 2/3 y 20/21 que el Poder Ejecutivo Provincial mantiene la posesión ostensible y continua del bien desde hace más de 20 años, cumpliendo los requisitos establecidos por el Código Civil y Comercial (Artículos 1.897° y 1.899°);

Que se ha dado cumplimiento al trámite previsto por la Ley "A" N° 3.079, habiendo tomado debida intervención la Comisión Especial para la inscripción de Bienes Inmuebles, creada por el Artículo 4° de dicha norma, aconsejando al respecto se declare operada la prescripción adquisitiva de dominio sobre la parcela en cuestión, en Acta N° 14 (obrante a fs. 27/31);

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00954-24 (obrante a fs. 34);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva a favor de la Provincia de Río Negro, con afectación al Departamento Provincial de Aguas, de las parcelas que según Plano de mensura característica N° 964-22, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, se designan como Departamento Catastral 05, Circunscripción 1, Sección E, Fracción E10, Parcelas 012 y 013, ocupadas por del dique de Defensa Aluvional de la cuenca Cattini y de la zona del canal evacuador de descarga del mismo, en la localidad de General Roca.-

Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- F. Lutz.

--oOo--

## DECRETO N° 377/24

Viedma, 23 de abril de 2024

Visto: el Expediente N° 92.631-ACATA-2018, del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se gestiona la incorporación a favor del Departamento Provincial de Aguas, por la vía de la prescripción administrativa, del inmueble ocupado por la Defensa Aluvional de la localidad de J. J. Gómez;

Que el inmueble a prescribir se encuentra ubicado en el Departamento General Roca, designado catastralmente como 05-6-679726, según Plano característica 1.328/21 (obrante a fs. 23/24), teniendo una superficie total de 73 Has. 24 As. 36 Cas., inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 05-25391, a nombre de Compañía Corral Minera Industrial y Comercial Sociedad Anónima, según informe de dominio de fs. 20/22;

Que surge del Informe incorporado a fs. 2/9 y 18/19 que el Poder Ejecutivo Provincial mantiene la posesión ostensible y continua del bien desde hace más de 20 años, cumpliendo los requisitos establecidos por el Código Civil y Comercial (Artículos 1.897° y 1.899°);

Que se ha dado cumplimiento al trámite previsto por la Ley "A" N° 3.079, habiendo tomado debida intervención la Comisión Especial para la inscripción de Bienes Inmuebles, creada por el Artículo 4° de dicha norma, aconsejando al respecto se declare operada la prescripción adquisitiva de dominio sobre la parcela en cuestión, en Acta N° 14 obrante a fs. 30/34;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00951-24 (obrante a fs. 37);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la Provincia de Río Negro, con destino al Departamento Provincial de Aguas, de la parcela, que según plano de mensura registrado por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro se designa como Departamento Catastral 05; Circunscripción 6, Parcela 679726, cuyas medidas, ángulos y superficie surgen del referido plano, ocupado por la Defensa Aluvional de la localidad de J. J. Gómez.-

Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-  
WERETILNECK.- F. Lutz.

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 361- 11-04-2024.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, representado por el Señor Mueña, Juan Pablo (DNI N° 25.702.681) y la Comisión de Fomento de Mencué, representada por el Señor Comisionado Vertiz, Carlos Alberto (DNI N° 22.340.004).- Otórguese un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Mencué, por la suma total de pesos dieciseis millones novecientos cincuenta mil (\$ 16.950.000,00), pagaderos en Una (1) cuota, destinado a cubrir los gastos de la adquisición de combustible y/o calefaccionante sólidos y/o gaseosos (leña y/o gas envasado).- Expte. N° 065194-SATYPC-2024.-

DECRETO N° 362- 11-04-2024.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Lucas Villagran (DNI N° 28.719.723) como representante titular y al Sr. Juan Manuel Comancho (DNI N° 27.965.539) como representante alterna de la Provincia de Río Negro para integrar el Consejo Federal de Economía del Conocimiento (CONFEC), cargos que desempeñarán adhonorem.-

DECRETO N° 368- 23-04-2024.- Dejar sin efecto a partir del 01 de marzo, el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Secretaria General y la Señorita Marianela Gisella Vittaz Fabbri (CUIL N° 27-37662564-3), que fuera prorrogado mediante Resolución N° 111/24, con vigencia hasta el 29 de febrero de 2.024.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios a celebrar entre el Ministerio de Hacienda representado por el Contador Gabriel Alejandro Sánchez (CUIL N° 20-24825453-0) y la Señorita Marianela Gisella Vittaz Fabbri (CUIL N° 27-37662564-3), con un plazo hasta el 31 de marzo de 2.024.- Expte. N° 014405-DRH-2021.-

DECRETO N° 369- 23-04-2024.- Rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el Señor Gorostiaga Gustavo (DNI N° 21.451.698) contra Resolución N° 5.130/2.022 del Consejo Provincial de Educación.- Expte. N° 12505-EDU-2020.-

DECRETO N° 370- 23-04-2024.- Hacer lugar al reclamo, presentado por el Agente Despos, Mario Aníbal (CUIL N° 20-23168400-5), Legajo N° 30.996/6, como denuncia de ilegitimidad en los términos del Artículo 75° Ley A N° 2.938.- Reconstruir la carrera del Agente Despos, Mario Aníbal, (CUIL N° 20-20807514-5) Legajo N° 30.996/6, de conformidad a lo establecido en el Artículo 12° Agrupamiento Administrativo del Anexo II de la Ley L N° 1.844, tomando como fecha inicial 01/08/1988 en la categoría 01 y finaliza con la categoría 13 el 01/08/2019, según se describe en planilla anexa I.- Promover automáticamente al Agente Despos, Mario Aníbal (CUIL N° 20-20807514-5) Legajo N° 30.996/6 a la categoría 14 y 15 en el marco del Artículo 12° Anexo II Ley L N° 1.844 como se indica en planilla anexa II.-

## Planilla Anexo I Decreto N° 370

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Agrupamiento	Fecha Ascenso anterior	Categoría Anterior	Fecha Último ascenso	Categoría Actual	Abonar Retroactivo a partir del
Despos, Mario Anibal	20- 20807514-5	30.996/6	Administrativo	01/08/1988	1	01/08/1990	2	
				01/08/1990	2	01/08/1992	3	
				01/08/1992	3	01/08/1994	4	
				01/08/1994	4	01/08/1996	5	
				01/08/1996	5	01/08/1998	6	
				01/08/1998	6	01/08/2000	7	
				01/08/2000	7	01/08/2002	8	
				01/08/2002	8	01/08/2004	9	
				01/08/2004	9	01/08/2007	10	
				01/08/2007	10	01/08/2010	11	
				01/08/2010	11	01/08/2013	12	
				01/08/2013	12	01/08/2016	13	

## Planilla Anexo II Decreto N° 370

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Agrupamiento	Fecha Ascenso anterior	Categoría Anterior	Fecha Último ascenso	Categoría Actual	Abonar Retroactivo a partir del
Despos, Mario Anibal	20- 20807514-5	30.996/6	Administrativo	01/08/2016	13	01/08/2019	14	01/10/2020
				01/08/2023	14	01/08/2023	15	01/08/2023

Expte. N° 105.885-EDU-2.023.-

DECRETO N° 371- 23-04-2024.- Convocar al servicio activo a partir de la firma del presente Decreto al Comisario Agrupamiento Seguridad - Escalafón General (SR) Matías Agustín Milano (DNI N° 27.525.831 - CUIL 20-27525831-9 - Clase 1979, Legajo Personal N° 7640), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° de la Ley L N° 2.432.- Reincorporar al personal Superior Comisario Agrupamiento Seguridad - Escalafón General (SR) Matías Agustín Milano (DNI N° 27.525.831- CUIL 20-27525831-9- Clase 1979, Legajo Personal N° 7640), de conformidad al Artículo 39°, Inciso c) de la Ley Orgánica de Policía de la Provincia de Río Negro N° 5.184.- El citado Comisario desempeñará el cargo Ad- Honorem hasta el 31 de Mayo de 2024, comenzando a percibir sus haberes a partir del día 1 del mes siguiente.- Expte. N° 22811-J-2024.-

DECRETO N° 372- 23-04-2024.- Apruébese en todos sus términos el contrato de locación de servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el señor Juan Norberto Sáez, DNI N° 29.566.063, a partir de la firma del acto administrativo que aprueba la presente contratación y hasta el 31 de diciembre de 2.024.- Expte. N° 142.392-R-2.023.-

DECRETO N° 373- 23-04-2024.- Aprobar a partir de la fecha 11 de Diciembre 2,023, la modificación de la cláusula Segunda, del Contrato Locación de Servicios, aprobado mediante Decreto N° 571/2.023, el cual fuera oportunamente celebrado entre el ex - Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y la agente Soto, Cristina Eugenia (DNI N° 28.577.368).- Expte. N° 065000-DRH-2.024.-

DECRETO N° 374- 23-04-2024.- Rechazar "in limine" el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Alejandro Balmaceda DNI N° 22.245.374, contra la Resolución N° RESFC-2023-31-E-GDERNE-JD#CPFP de la Junta de Disciplina, rectificadas por Resolución N° RESFC-2023-95-E-GDERNE-JD#CPFP de esa misma Junta.- Expte. N° 198177-DRH-2021.-

DECRETO N° 378- 23-04-2024.- Otorgar a través del Departamento Provincial de Aguas un aporte financiero no reintegrable, por la suma total de pesos noventa millones novecientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta (\$90.938.540,00.), pagaderos en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos siete millones quinientos setenta y ocho mil doscientos once con sesenta y siete centavos (\$7.578.211,67.), en favor del Consorcio de Riego Cinco Saltos y Contralmirante Cordero (CUIT N° 30-65771149-3), con el objeto de solventar los costos de operación, funcionamiento y administración de las redes de riego y drenaje previstos como déficit operativo para el período 2024.- El Interventor del Consorcio de Riego Cinco Saltos y Contralmirante Cordero, Tec. Pablo Carlos Degele (DU N° 25.825.867), será responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados por el presente, dentro de los treinta (30) días de efectuado cada uno de los desembolsos indicados en el Artículo 1°.- Expte. N° 119.473-IGR-2023.-

DECRETO N° 379- 23-04-2024.- Ratificar el Convenio de Afectación celebrado entre el Señor Secretario General, el Intendente de la Municipalidad de Viedma y el Agente Néstor Martín Farias (CUIL N° 20-21527402-1) a la Jefatura de Gabinete y Gobierno perteneciente a la Municipalidad de Viedma, a partir del 10 de diciembre de 2023 y hasta el 09 de diciembre de 2024, que forma parte integrante del presente Decreto.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART).- Expte. N° 081937-DRH-2022.-

DECRETO N° 380- 23-04-2024.- Ratificar el "Convenio de Colaboración", celebrado entre el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (I.DE.V.I) y el Municipio de Viedma, para la afectación del agente Martínez, Sergio Damián (DNI N° 33.848,942) Legajo N° 511023/8, categoría 11, agrupamiento profesional, planta permanente del escalafón establecido por la Ley L N° 1.844 Anexo II Artículo 15° y que, como planilla anexa forma parte integrante del presente decreto.- El agente mencionado prestará servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Viedma a partir de la firma del convenio de adscripción, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por expreso acuerdo de ambas partes.- El Subsecretario de Servicios Públicos remitirá de forma mensual al Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (I.DE.V.I) sito en calle Belgrano N° 536, 4° Piso de la Ciudad de Viedma, la planilla de asistencia del agente mencionado, pudiendo delegar dicha función en quien estime corresponder, notificando al Departamento arriba indicado.- Expte. N° 111.500-DRHI-2.021.-

DECRETO N° 381- 23-04-2024.- Ratificar el Convenio Individual suscripto oportunamente entre el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo representado por el Señor Ministro Carlos Banacloy y la Legislatura de la Provincia de Río Negro representado por el Señor Presidente Profesor Pedro Pesatti, y la agente María Sol Gallo Valet (DNI N° 25.315.187) Legajo N° 101343/2, formando parte del presente Decreto.- Expte. N° 002.169-SRHyFC-2.024.-

DECRETO N° 382- 23-04-2024.- Aprobar a partir del 10 de octubre del 2023, la modificación de las Cláusulas 1° y 2° del Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente de conformidad al Decreto N° 1.517/21 entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y el Señor Santiago Tomás Jullig (DNI N° 39.867.323), en los términos del Artículo 90 del Anexo I de la Ley L N° 3487.- Expte. N° 101.238-RHP-2.021.-

DECRETO N° 383- 23-04-2024.- Rechazar el recurso de Alzada presentado por la Señora Lorena Paola Contreras contra la Resolución N° 635/21 dictada por la Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) por los considerandos antes descriptos.- Expte. N° 100538/SGV/21.-

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
**Resolución N° 300/2024**

Viedma, 24 de Abril de 2024

Visto: El Expediente N° EX-2024-00195554-GDERNE-GRYC#ART, la Resolución General N.º 985/2018, sus modificatorias y complementarias del Registro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, las Resoluciones Generales (CA) N° 02/2.019 (texto ordenado mediante Resolución General C.A. N° 11/2.020) y 12/2.020 emitidas por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1977, la Resolución N° 59/2021 de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Arbitral mediante la Resolución General (CA) N° 02/2.019, aprobó el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", a los fines de desarrollar, administrar y/o coordinar sistemáticamente los distintos regímenes de retención establecidos por las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral en materia de tarjetas de créditos, de compras y/o pagos y de recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones correspondientes a sistemas de pagos mediante concentradores y/o agrupadores de pagos (Administradores de Sistemas de Pagos);

Que la Resolución General (CA) N°11/2020, procedió entre otras modificaciones, a receptor las pautas y/o reglas comunes fijadas por el Comité de Administración SIRTAC, a los fines de que las distintas jurisdicciones adheridas al mencionado sistema, procedan a adecuar la operatividad y/o instrumentación de los actuales regímenes de retención de Tarjetas de Crédito y Compra vigente en el ámbito de las mismas;

Que, atento a las pautas y/o reglas fijadas por el Comité, resulta necesario efectuar adecuaciones al actual régimen de retención de Tarjetas de Crédito y Compra en la Provincia de Río Negro, a los fines de su armonización con las distintas jurisdicciones adheridas al sistema;

Que, en razón de que el Comité SIRTAC fijó mediante Resolución General (CA) N° 12/2020 como fecha de operatividad del sistema partir del 01 de diciembre de 2020, resulta necesario condicionar la aplicación de las disposiciones de la presente hasta que aquel se encuentre plenamente operativo, debiendo en tal caso, los agentes de retención continuar aplicando las disposiciones de la Resolución 985/2018;

Que por Resolución N° 59/2021, la Provincia de Río Negro adhirió al sistema informático unificado de retención denominado "Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC";

Que por el mencionado régimen se estableció la alícuota general del uno por ciento (1%) para cada sujeto pasible;

Que por Resolución N° 788/2022 se priorizó éste sistema por sobre el Sistema de Retenciones sobre Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB", toda vez que a la acreditación de las recaudaciones como producto del sistema sujeto a SIRTAC, no se le aplican las retenciones bancarias;

Que la alícuota general de recaudación del sistema SIRCRESB es del dos coma cinco por ciento (2,5%);

Que, por lo antes expuesto, se considera oportuno adecuar las alícuotas de ambos regímenes de recaudación;

Que ha tomado intervención la Gerencia de Tecnologías de la Información, la Gerencia Recaudación y Análisis Tributario y la Asesoría Legal del Organismo;

Que el Director Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme con el Artículos 5° del Código Fiscal Ley I N° 2686 y sus modificatorias concordante con el Artículo 3° de la Ley N.º 4.667;

Por ello:

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 9° de la Resolución N° 59/2021 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 9°.- Las alícuotas generales o especiales para cada sujeto pasible, serán establecidas ponderando la base imponible de las últimas seis declaraciones juradas, el comportamiento fiscal, categorización, actividades económicas desarrolladas, exenciones y por toda otra información que la Provincia de Río Negro disponga en coordinación con el marco establecido por la Comisión Arbitral para el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC". A los efectos del cálculo ponderado al que refiere el párrafo anterior, se considerará la alícuota general del dos coma cinco por ciento (2,5%). Para las actividades relacionadas con el transporte e industria el cero coma ocho por ciento (0,8%). Los sujetos exentos, excluidos y no gravados –comprendidos en las normas del Convenio Multilateral y locales– serán incorporados a alícuota cero. La Agencia de Recaudación Tributaria podrá fijar otras alícuotas cuando considere que un contribuyente representa un alto riesgo fiscal, por su situación tributaria y/o condición ante el organismo. Asimismo, podrá asignar alícuotas inferiores ante situaciones especiales o frente a actividades específicas que ameriten un tratamiento diferencial.-

Art. 2.- La presente tendrá vigencia a partir de la firma.-

Art. 3.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

### Resolución N° 306

Viedma, 26 de Abril de 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-00056528- GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 34 del Código Fiscal (Ley I N° 2686) faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria puede designar Agentes de Recaudación de los impuestos que administra a las personas humanas, sociedades con o sin personería jurídica y a toda otra entidad;

Que por Resolución ART N° 689/2014 se designaron distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, pasando de un sistema de designación en base a parámetros objetivos a uno nominativo;

Que mediante Resolución ART N° 598/2017, publicada en el Boletín Oficial N° 5596 del 7 de septiembre de 2017, se designaron nuevos agentes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos;

Que para la referida designación, se tuvieron en cuenta los agentes de retención de IVA designados por la AFIP que están inscriptos en la jurisdicción 916 del régimen de Convenio Multilateral, por entender que al realizar ventas en Río Negro sus clientes pueden ser potenciales contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de nuestra Provincia;

Que se ha verificado a través del sistema de gestión que posee esta Agencia de Recaudación que muchos de esos agentes, no han dado cumplimiento a su obligación como tales desde su designación;

Que asimismo se analizaron las declaraciones juradas como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de dichos agentes y se ha podido observar que los ingresos por ventas declarados en nuestra jurisdicción es nula o poco significativa;

Que si bien los agentes referidos han incumplido con la presentación de las declaraciones juradas desde el comienzo, este organismo recaudador considera que los agentes referidos no solo no revisten

interés fiscal como tales sino que además la Resolución ART N.º 598/2017 fue únicamente notificada a través de su publicación en el Boletín Oficial, restando la notificación personal obligatoria para todo acto de alcance individual;

Que pese a la escasa o nula significatividad de los ingresos declarados como contribuyentes del impuesto, subsiste para ellos la obligación de presentar las declaraciones juradas como agentes de percepción, lo que acarrea una carga administrativa cuya omisión es pasible de sanciones;

Que en virtud de lo expuesto, deviene oportuno conceder, a la misma fecha en que fueron designados, la baja como agentes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos de aquellos agentes cuyo nombramiento no resulta relevante para los intereses fiscales de esta Repartición;

Que no resulta ocioso mencionar también que el Artículo 3º de la Resolución ART N° 985/2018 establece que *"la designación de nuevos Agentes de Retención y/o Percepción, como así también la baja de aquellos Agentes ratificados en la presente norma, deberá realizarse por acto administrativo de la Agencia de Recaudación Tributaria". Y a renglón seguido dispone que "la nominación de los Agentes de Retención y/o Percepción se hará en función de parámetros tales como actividad desarrollada por el contribuyente, montos de facturación anual, monto de compras o ventas realizadas en Río Negro, o cualquier otro indicativo que a criterio de la Agencia de Recaudación Tributaria demuestre el grado de interés fiscal para la Provincia";*

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5º y 34 del Código Fiscal (Ley I N° 2.686) y Artículos 3º, 4º y 8º de la Ley N° 4.667;

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar de baja en forma retroactiva a la fecha de designación establecida por Resolución ART N° 598/2017, a las inscripciones como Agentes Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme el detalle previsto en el Anexo I que forma parte de la presente.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-  
Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

ANEXO I RESOLUCION N.º \_\_\_\_\_

CUIT	RAZON SOCIAL	Nº INSCRIPCION
30531512983	A.DEWAVRIN FILS ARGENTINA S.A.	10701394-0
30500844015	ALPESCA SOCIEDAD ANONIMA	10701413-0
30521494839	AMCOR FLEXIBLES CHIVILCOY S.A.U.	10701438-6
30539762229	ARON RABE E HIJOS S A	10701425-4
30593208563	AUDIVIC S A	10701428-9
33695766349	BODEGA PIEDRA NEGRA S.A.	10701440-8
30642937304	BONNIN HNOS DE BONNIN GUILLERMO VICTOR BONNIN ABEL EDUARDO Y BONNIN MARIA E	10701446-7
30503540963	COATS CADENA S.A.	10701465-3
30707503854	COMPANIA DE FRUTAS Y VERDURAS SRL	10701462-9
30651028465	DONGAH ARGENTINA S.A.	10701494-7
30602365464	DUNLOP ARGENTINA S.A.	10701496-3
30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO S. A.	10701513-7
30573572587	FABESA S.A.	10701516-1
30647062543	FETRADE S.A.	10701524-2
30587468790	GALILEO LA RIOJA S.A	10701538-2
30503692453	GUILFORD ARGENTINA S A	10701548-0
30599904596	INDUSTRIA ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA S.A.	10701558-7
30525649691	KODAK ARGENTINA S.A.I.C.	10701579-0
30669159885	LABORATORIOS FABOP S.A.	10701685-0
33504014199	NAHUELCO ARGENTINA S.A.	10701624-9
30686503972	NOSKE KAESER LATINOAMERICANA S	10701632-0
30521029907	ONDABEL S.A.	10701634-6
30689633982	QUALITY ARGENTINA S.A.	10701664-8
30506291433	RAPI ESTANT S.A.I.C.Y F.	10701669-9
30501047690	SEALED AIR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	10701687-7
30641504269	SERENITY S.A.	10701688-5
30519801732	SOLTEX SAICA	10701705-9
30516938133	SOLUCIONES MRO SAIC	10701706-7
30601591207	TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A.	10701716-4
30707806776	V & R EDITORAS S.A.	10701732-6

## Resolución N° 319

Viedma, 29 de Abril de 2024

Visto: EX-2024-00195509-GDERNE-GRYC#ART, la aprobación del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias, "SIRCRESB" por la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del 18/08/77 en la reunión del 02/12/2003 mediante Resolución 150/2004 texto ordenado por Resolución N° 606/2012 y modificatorias y;

## CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 606/2012 de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, se aprueba el texto ordenado de la Resolución N° 150/2004 correspondiente al Sistema SIRCRESB administrado por la Comisión Arbitral para los contribuyentes del régimen del Convenio Multilateral con la adhesión para contribuyentes locales;

Que el Artículo 7° de la citada norma establece las alícuotas de retención para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes al régimen de convenio multilateral y locales;

Que resulta necesario adecuar las alícuotas sobre las acreditaciones bancarias de los contribuyentes directos, equiparándolos a los contribuyentes de Convenio Multilateral;

Que ha tomado intervención la Gerencia de Tecnologías de la Información, la Gerencia Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario y la Asesoría Legal del Organismo;

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria, se haya facultado para el dictado de la presente norma, conforme a lo dispuesto en los Artículos 5° y 34, 3er. párrafo del Código Fiscal, Ley I 2686 y el Artículo 6° de la ley I 1301;

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 6° de Resolución N° 606/2012 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º: Se encuentran excluidos del presente régimen:

1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación o por el Banco de Inversión y Comercio Exterior y demás entidades financieras de segundo grado.-
2. Contrasientos por error.-
3. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).-
4. Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.-
5. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero). Incluye los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciaciones para exportación, como así también las devoluciones de (IVA).-
6. Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.-
7. El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.-
8. Los créditos provenientes de rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.-
9. Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.-
10. Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito.-
11. Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.-

12. Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del programa Pro.Cre.Ar. en todas sus modalidades.-
13. Las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación.-
14. Los importes que se acrediten desde el 1ro. de abril de 2020 en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH), Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el Decreto Nacional N° 260/2020, normas complementarias y modificatorias.-
15. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheque, con destino a otras cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia. Esta excepción incluye a las provenientes de cuentas de pago (CVU).-
16. Transferencias producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto PEN 463/2018, sus modificaciones y reglamentación, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.-
17. Transferencias producto de la venta de bienes registrables cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.-
18. Transferencias provenientes del exterior.-
19. Transferencias como producto de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas.-
20. Transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas o de personas humanas abiertas a tal efecto, como así también las transferencias de los aportes fiduciarios a cuentas de fideicomisos de carácter estatal.-
21. Transferencias como producto del reintegro de obras sociales y empresas de medicina prepaga.-
22. Transferencias como producto de pago de siniestros ordenadas por las compañías de seguros.-
23. Transferencias efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.-
24. Transferencias cuyo ordenante sea un juzgado y que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes.-
25. Restitución de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas bancarias.-
26. Los importes que se acrediten a personas humanas en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier otro tipo de beneficio social (inclusive fondos de desempleo), ingresos de emergencias y aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el gobierno nacional, provincial, municipal o cualquier ente descentralizado del estado, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).-
27. Los importes que se acrediten en cuentas abiertas en dólares estadounidenses.-
28. Las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
29. Las acreditaciones realizadas en cuentas bancarias por la restitución de fondos como consecuencia de la revocación de la aceptación de productos o servicios contratados, en los términos de los Artículos 34 de la Ley 24.240 y 1.110 del Código Civil y Comercial de la Nación (Botón de arrepentimiento).-
30. Las acreditaciones provenientes de las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que los agrupadores y/o concentradores del sistema de cobranza que efectúen a usuarios/clientes en el marco del "Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC)".-

Artículo 2°.- Sustituir el Artículo 7° de la Resolución 606/2012 por el siguiente:

"Artículo 7°.- La recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, aplicando la alícuota de retención que a cada contribuyente le sea asignada, según el siguiente detalle:

Contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral:

Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en el régimen general del Artículo 2° del Convenio Multilateral:

Alícuota General (Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos no se encuentre incluida en el Anexo de la presente): 2,50 %.-

Actividad con mayores ingresos comprendidos en el Anexo a la presente Resolución, las indicadas en el mismo.-

Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en los siguientes regímenes especiales del Convenio Multilateral:

Actividad encuadrada en el Artículo 6° (construcciones): 0,50 %.-

Actividad encuadrada en el Artículo 9° (transporte): 0,80 %.-

Actividad encuadrada en el Artículo 10° (profesiones liberales): 2,00 %.-

Actividad encuadrada en los Artículos 11° y 12°(comisiones, intermediarios):0,05 %.-

Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directo - Régimen General:

Contribuyentes incluidos en el Régimen General del impuesto sobre los Ingresos Brutos (alícuota general): 2,50 %.-

Comisionistas e intermediarios: 0,05 %.-

Escribanos: 0,01 %.-

Actividad de transporte: 0,80 %.-

Industria: 0,80 %.-

La Agencia de Recaudación Tributaria podrá fijar otras alícuotas cuando considere que un contribuyente representa un alto riesgo fiscal, por su situación tributaria y/o condición ante el organismo. Asimismo, podrá asignar alícuotas inferiores ante situaciones especiales o frente a actividades específicas que ameriten un tratamiento diferencial.”-

Artículo 3°.- Derogar el Artículo 6° bis de Resolución N° 606/2012.-

Artículo 4°.- Sustituir el Anexo de la Resolución N° 606/2012 por el que se adjunta a la presente.-

Artículo 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

— — —

ANEXO RESOLUCION N° 319 /2024		
NAES	DESCRIPCION	916
61000	Extracción de petróleo crudo	1,50
62000	Extracción de gas natural	1,50
91001	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	1,50
91002	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	1,50
91003	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	1,50
91009	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	1,50
101011	Matanza de ganado bovino	0,80
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	0,80
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	0,80
101020	Producción y procesamiento de carne de aves	0,80
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	0,80
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	0,80
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	0,80
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	0,80
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	0,80
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	0,80
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	0,80
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	0,80
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	0,80
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	0,80
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	0,80
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	0,80
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	0,80
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	0,80
104012	Elaboración de aceite de oliva	0,80
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	0,80
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	0,80
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	0,80
105020	Elaboración de quesos	0,80
105030	Elaboración industrial de helados	0,80
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	0,80

106110	Molienda de trigo	0,80
106120	Preparación de arroz	0,80
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	0,80
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	0,80
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	0,80
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	0,80
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	0,80
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	0,80
107200	Elaboración de azúcar	0,80
107301	Elaboración de cacao y chocolate	0,80
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	0,80
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	0,80
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	0,80
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa	0,80
107911	Tostado, torrado y molienda de café	0,80
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	0,80
107920	Preparación de hojas de té	0,80
107931	Molienda de yerba mate	0,80
107939	Elaboración de yerba mate	0,80
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	0,80
107992	Elaboración de vinagres	0,80
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	0,80
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	0,80
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	0,80
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	0,80
110211	Elaboración de mosto	0,80
110212	Elaboración de vinos	0,80
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	0,80
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	0,80
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	0,80
110412	Fabricación de sodas	0,80
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	0,80
110491	Elaboración de hielo	0,80
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	0,80
120010	Preparación de hojas de tabaco	0,80
120091	Elaboración de cigarrillos	0,80
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	0,80
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	0,80
131120	Preparación de fibras animales de uso textil	0,80
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	0,80
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	0,80
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	0,80
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	0,80
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	0,80
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	0,80
131300	Acabado de productos textiles	0,80
139100	Fabricación de tejidos de punto	0,80
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	0,80
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	0,80
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	0,80
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	0,80
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	0,80
139300	Fabricación de tapices y alfombras	0,80
139400	Fabricación de cuerdas, cordetes, bramantes y redes	0,80
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	0,80
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	0,80
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	0,80
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	0,80

141140	Confeción de prendas deportivas	0,80
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	0,80
141199	Confeción de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	0,80
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	0,80
141202	Confeción de prendas de vestir de cuero	0,80
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	0,80
143010	Fabricación de medias	0,80
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	0,80
151100	Curtido y terminación de cueros	0,80
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	0,80
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	0,80
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	0,80
152031	Fabricación de calzado deportivo	0,80
152040	Fabricación de partes de calzado	0,80
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	0,80
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	0,80
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	0,80
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	0,80
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	0,80
162300	Fabricación de recipientes de madera	0,80
162901	Fabricación de ataúdes	0,80
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías	0,80
162903	Fabricación de productos de corcho	0,80
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	0,80
181101	Impresión de diarios y revistas	0,80
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	0,80
191000	Fabricación de productos de hornos de coque	0,80
192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	0,80
192002	Refinación del petróleo -Ley Nacional N° 23966-	1,00
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	1,00
201120	Fabricación de cortinas naturales y sintéticas	0,80
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	0,80
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	0,80
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	0,80
201191	Producción e industrialización de metanol	0,80
201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	0,80
201210	Fabricación de alcohol	0,80
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	0,80
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	0,80
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	0,80
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	0,80
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	0,80
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	0,80
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	0,80
202312	Fabricación de jabones y detergentes	0,80
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	0,80
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	0,80
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	0,80
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	0,80
203000	Fabricación de fibras manufacturadas	0,80
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	0,80
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	0,80
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	0,80
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	0,80
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	0,80
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	0,80
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	0,80

221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	0,80
222010	Fabricación de envases plásticos	0,80
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	0,80
231010	Fabricación de envases de vidrio	0,80
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	0,80
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	0,80
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	0,80
239201	Fabricación de ladrillos	0,80
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	0,80
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	0,80
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	0,80
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	0,80
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	0,80
239410	Elaboración de cemento	0,80
239421	Elaboración de yeso	0,80
239422	Elaboración de cal	0,80
239510	Fabricación de mosaicos	0,80
239591	Elaboración de hormigón	0,80
239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	0,80
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	0,80
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	0,80
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	0,80
241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	0,80
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	0,80
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	0,80
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	0,80
243100	Fundición de hierro y acero	0,80
243200	Fundición de metales no ferrosos	0,80
251101	Fabricación de carpintería metálica	0,80
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	0,80
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	0,80
251300	Fabricación de generadores de vapor	0,80
252000	Fabricación de armas y municiones	0,80
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	0,80
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	0,80
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	0,80
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina	0,80
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	0,80
259910	Fabricación de envases metálicos	0,80
259991	Fabricación de tejidos de alambre	0,80
259992	Fabricación de cajas de seguridad	0,80
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	0,80
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	0,80
261000	Fabricación de componentes electrónicos	0,80
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	0,80
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	0,80
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	0,80
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	0,80
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	0,80
265200	Fabricación de relojes	0,80
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	0,80
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	0,80
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	0,80
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	0,80
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	0,80
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	0,80
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	0,80
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	0,80

273110	Fabricación de cables de fibra óptica	0,80
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	0,80
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	0,80
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	0,80
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	0,80
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	0,80
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	0,80
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	0,80
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	0,80
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	0,80
281201	Fabricación de bombas	0,80
281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	0,80
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	0,80
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	0,80
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	0,80
281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	0,80
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	0,80
282110	Fabricación de tractores	0,80
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0,80
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	0,80
282200	Fabricación de máquinas herramienta	0,80
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	0,80
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	0,80
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	0,80
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	0,80
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	0,80
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	0,80
291000	Fabricación de vehículos automotores	0,80
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	0,80
293011	Rectificación de motores	0,80
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	0,80
301100	Construcción y reparación de buques	0,80
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	0,80
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	0,80
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	0,80
309100	Fabricación de motocicletas	0,80
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	0,80
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	0,80
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	0,80
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	0,80
310030	Fabricación de somieres y colchones	0,80
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	0,80
321012	Fabricación de objetos de platería	0,80
321020	Fabricación de bijouterie	0,80
322001	Fabricación de instrumentos de música	0,80
323001	Fabricación de artículos de deporte	0,80
324000	Fabricación de juegos y juguetes	0,80
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	0,80
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	0,80
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	0,80
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	0,80
329091	Elaboración de sustrato	0,80
329099	Industrias manufactureras n.c.p.	0,80
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	0,80
351110	Generación de energía térmica convencional	1,00
351120	Generación de energía térmica nuclear	1,00
351130	Generación de energía hidráulica	1,00
351191	Generación de energías a partir de biomasa	1,00

351199	Generación de energías n.c.p.	1,00
351201	Transporte de energía eléctrica	1,50
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	2,00
351320	Distribución de energía eléctrica	2,00
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	1,50
352021	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	1,50
352022	Distribución de gas natural -Ley Nacional N° 23966 -	1,50
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	2,00
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	2,00
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	1,50
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	1,50
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	1,50
422100	Perforación de pozos de agua	1,50
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	1,50
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	1,50
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	1,50
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	1,50
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	1,50
431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	1,50
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	1,50
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	1,50
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	1,50
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	1,50
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	1,50
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	1,50
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	1,50
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	1,50
433030	Colocación de cristales en obra	1,50
433040	Pintura y trabajos de decoración	1,50
433090	Terminación de edificios n.c.p.	1,50
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	1,50
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	1,50
439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	1,50
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	0,50
466111	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores	1,00
466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores	1,00
466119	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	1,00
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	1,50
466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores	1,00
466123	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966 excepto para automotores	1,00
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	1,00
473003	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refinerías	1,00
477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	1,00
477462	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley 23.966 excepto para vehículos automotores y motocicletas	1,00
477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	1,50
581900	Edición n.c.p.	0,80
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	1,00
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	1,00
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión	1,00
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	1,00

-- ○ --

**Resolución N° 320**

Viedma, 29 de Abril de 2024

Visto el expediente EX-2022-00456583-GDERNE-GRYC#ART, la Resolución General C.A. N° 09/2022 emitida por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1.977 y;

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Arbitral mediante la Resolución General (CA) N° 09/2022, aprobó el Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago "SIRCUPA", aplicable sobre los importes

que sean acreditados en cuentas de pago abiertas en las empresas Proveedoras de Servicios de Pago que ofrecen Cuentas de Pago, según lo establecido por los regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos creados o a crearse, correspondientes a los contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral y locales establecidos o que establezcan las jurisdicciones adheridas;

Que son agentes de recaudación del presente régimen, los Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen Cuentas de Pago (PSPOCP) definidos por las Comunicaciones "A" 6859 y 6885 (o aquellas que en el futuro las modifiquen y/o sustituyan) del Banco Central de la República Argentina, inscriptos en el "Registro de Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago" de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC), que serán publicados en el sitio [www.sircupa.comarb.gov.ar](http://www.sircupa.comarb.gov.ar) o el que en el futuro lo sustituya;

Que, en virtud de lo expuesto la Provincia de Río Negro por Resolución N° 787/2022 adhiere al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago "SIRCUPA" y reglamentar en el orden local el sistema para aquellos contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en las normas del Convenio Multilateral y/o contribuyentes locales;

Que resulta necesario adecuar las alícuotas sobre las acreditaciones bancarias de los contribuyentes directos, equiparándolos a los contribuyentes de Convenio Multilateral como así también unificar el Artículo 7° de las exclusiones;

Que ha tomado intervención la Gerencia de Tecnologías de la Información, la Gerencia Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario y la Asesoría Legal del Organismo;

Que el Director Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme con el Artículos 5° del Código Fiscal Ley I N° 2686 y sus modificatorias concordante con el Artículo 3° de la Ley N.º 4.667;

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 7° de Resolución N° 787/2022 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7º: Se encuentran excluidos del presente régimen:

1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación o por el Banco de Inversión y Comercio Exterior y demás entidades financieras de segundo grado.
2. Contrasientos por error.
3. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).
4. Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.
5. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero). Incluye los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciaciones para exportación, como así también las devoluciones de (IVA).
6. Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
7. El ajuste realizado por los prestadores de servicios de pago (PSPOCP) a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.
8. Los créditos provenientes de rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
9. Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
10. Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito.
11. Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

12. Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del programa Pro.Cre.Ar. en todas sus modalidades.
13. Las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación.
14. Los importes que se acrediten desde el 1ro. de abril de 2020 en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH), Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el Decreto Nacional N° 260/2020, normas complementarias y modificatorias.
15. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheque, con destino a otras cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia. Esta excepción incluye a las provenientes de cuentas bancarias uniformes (CBU).
16. Transferencias producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto PEN 463/2018, sus modificaciones y reglamentación, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.
17. Transferencias producto de la venta de bienes registrables cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.
18. Transferencias provenientes del exterior.
19. Transferencias como producto de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas.
20. Transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas o de personas humanas abiertas a tal efecto, como así también las transferencias de los aportes fiduciarios a cuentas de fideicomisos de carácter estatal.
21. Transferencias como producto del reintegro de obras sociales y empresas de medicina prepaga.
22. Transferencias como producto de pago de siniestros ordenadas por las compañías de seguros.
23. Transferencias efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.
24. Transferencias cuyo ordenante sea un juzgado y que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes.
25. Restitución de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas de procesadores de servicios de pago.
26. Los importes que se acrediten a personas humanas en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier otro tipo de beneficio social (inclusive fondos de desempleo), ingresos de emergencias y aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el gobierno nacional, provincial, municipal o cualquier ente descentralizado del estado, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
27. Los importes que se acrediten en cuentas abiertas en dólares estadounidenses.
28. Las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
29. Las acreditaciones realizadas en cuentas de pago por la restitución de fondos como consecuencia de la revocación de la aceptación de productos o servicios contratados, en los términos de los Artículos 34 de la Ley 24.240 y 1.110 del Código Civil y Comercial de la Nación (Botón de arrepentimiento).
30. Las acreditaciones provenientes de las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que los agrupadores y/o concentradores del sistema de cobranza que efectúen a usuarios/clientes en el marco del "Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC)".-

Artículo 2º.- Modificar el Artículo 8º de Resolución N° 787/2022 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8º: La recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, aplicando la alícuota de retención que a cada contribuyente le sea asignada, según el siguiente detalle:

Contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral:

Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en el régimen general del Artículo 2º del Convenio Multilateral:

Alícuota General (Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos no se encuentre incluida en el Anexo de la presente): 2,50 %

Actividad con mayores ingresos comprendidas en el Anexo a la presente Resolución, las indicadas en el mismo.

Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en los siguientes regímenes especiales del Convenio Multilateral:

Actividad encuadrada en el Artículo 6° (construcciones): 0,50 %.-

Actividad encuadrada en el Artículo 9° (transporte): 0,80 %.-

Actividad encuadrada en el Artículo 10 (profesiones liberales): 2,00 %.-

Actividad encuadrada en los Artículos 11 y 12 (comisiones, intermediarios): 0,05 %.-

Actividades encuadradas en el Artículo 13 (producción primaria e industria): 1,00 %.-

Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directo- Régimen General:

Contribuyentes incluidos en el Régimen General del impuesto sobre los Ingresos Brutos (alícuota general): 2,50 %.-

Comisionistas e intermediarios: 0,05 %.-

Escribanos: 0,01 %.-

Actividad de transporte: 0,80 %.-

Industria: 0,80 %.-

La Agencia de Recaudación Tributaria podrá fijar otras alícuotas cuando considere que un contribuyente representa un alto riesgo fiscal, por su situación tributaria y/o condición ante el organismo. Asimismo, podrá asignar alícuotas inferiores ante situaciones especiales o frente a actividades específicas que ameriten un tratamiento diferencial.-

Artículo 3º.- Sustituir el Anexo de la Resolución ART N° 787/2022 por el que se adjunta a la presente.-

Artículo 4º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su firma.-

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido, archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

— — —

ANEXO RESOLUCION N° 320 /2024		
NAES	DESCRIPCION	916
61000	Extracción de petróleo crudo	1,50
62000	Extracción de gas natural	1,50
91001	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	1,50
91002	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	1,50
91003	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	1,50
91009	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	1,50
101011	Matanza de ganado bovino	0,80
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	0,80
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	0,80
101020	Producción y procesamiento de carne de aves	0,80
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	0,80
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	0,80
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	0,80
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne, elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	0,80
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	0,80
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	0,80
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	0,80
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	0,80
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	0,80
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	0,80
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	0,80
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	0,80
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	0,80
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	0,80
104012	Elaboración de aceite de oliva	0,80
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	0,80
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	0,80
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	0,80
105020	Elaboración de quesos	0,80
105030	Elaboración industrial de helados	0,80
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	0,80

106110	Molienda de trigo	0,80
106120	Preparación de arroz	0,80
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	0,80
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	0,80
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón, molienda húmeda de maíz	0,80
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	0,80
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	0,80
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	0,80
107200	Elaboración de azúcar	0,80
107301	Elaboración de cacao y chocolate	0,80
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	0,80
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	0,80
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	0,80
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa	0,80
107911	Tostado, torrado y molienda de café	0,80
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	0,80
107920	Preparación de hojas de té	0,80
107931	Molienda de yerba mate	0,80
107939	Elaboración de yerba mate	0,80
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	0,80
107992	Elaboración de vinagres	0,80
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	0,80
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	0,80
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	0,80
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	0,80
110211	Elaboración de mosto	0,80
110212	Elaboración de vinos	0,80
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	0,80
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	0,80
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	0,80
110412	Fabricación de sodas	0,80
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	0,80
110491	Elaboración de hielo	0,80
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	0,80
120010	Preparación de hojas de tabaco	0,80
120091	Elaboración de cigarrillos	0,80
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	0,80
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	0,80
131120	Preparación de fibras animales de uso textil	0,80
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	0,80
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	0,80
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	0,80
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	0,80
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	0,80
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	0,80
131300	Acabado de productos textiles	0,80
139100	Fabricación de tejidos de punto	0,80
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	0,80
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	0,80
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	0,80
139204	Fabricación de bolsos de materiales textiles para productos a granel	0,80
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	0,80
139300	Fabricación de tapices y alfombras	0,80
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	0,80
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	0,80
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	0,80
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	0,80
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	0,80

141140	Confección de prendas deportivas	0,80
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	0,80
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	0,80
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	0,80
141202	Confección de prendas de vestir de cuero	0,80
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	0,80
143010	Fabricación de medias	0,80
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	0,80
151100	Curtido y terminación de cueros	0,80
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	0,80
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	0,80
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	0,80
152031	Fabricación de calzado deportivo	0,80
152040	Fabricación de partes de calzado	0,80
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	0,80
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	0,80
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	0,80
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	0,80
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	0,80
162300	Fabricación de recipientes de madera	0,80
162901	Fabricación de ataúdes	0,80
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías	0,80
162903	Fabricación de productos de corcho	0,80
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	0,80
181101	Impresión de diarios y revistas	0,80
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	0,80
191000	Fabricación de productos de hornos de coque	0,80
192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	0,80
192002	Refinación del petróleo - Ley Nacional N° 23966-	1,00
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	1,00
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	0,80
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	0,80
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	0,80
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	0,80
201191	Producción e industrialización de metanol	0,80
201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	0,80
201210	Fabricación de alcohol	0,80
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	0,80
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	0,80
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	0,80
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	0,80
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	0,80
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	0,80
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	0,80
202312	Fabricación de jabones y detergentes	0,80
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	0,80
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	0,80
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	0,80
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	0,80
203000	Fabricación de fibras manufacturadas	0,80
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	0,80
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	0,80
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	0,80
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	0,80
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	0,80
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	0,80
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	0,80
221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	0,80

222010	Fabricación de envases plásticos	0,80
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	0,80
231010	Fabricación de envases de vidrio	0,80
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	0,80
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	0,80
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	0,80
239201	Fabricación de ladrillos	0,80
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	0,80
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	0,80
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	0,80
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	0,80
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	0,80
239410	Elaboración de cemento	0,80
239421	Elaboración de yeso	0,80
239422	Elaboración de cal	0,80
239510	Fabricación de mosaicos	0,80
239591	Elaboración de hormigón	0,80
239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	0,80
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	0,80
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	0,80
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	0,80
241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	0,80
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	0,80
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	0,80
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	0,80
243100	Fundición de hierro y acero	0,80
243200	Fundición de metales no ferrosos	0,80
251101	Fabricación de carpintería metálica	0,80
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	0,80
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	0,80
251300	Fabricación de generadores de vapor	0,80
252000	Fabricación de armas y municiones	0,80
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	0,80
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	0,80
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	0,80
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina	0,80
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	0,80
259910	Fabricación de envases metálicos	0,80
259991	Fabricación de tejidos de alambre	0,80
259992	Fabricación de cajas de seguridad	0,80
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	0,80
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	0,80
261000	Fabricación de componentes electrónicos	0,80
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	0,80
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	0,80
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	0,80
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	0,80
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	0,80
265200	Fabricación de relojes	0,80
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	0,80
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	0,80
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	0,80
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	0,80
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	0,80
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	0,80
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	0,80
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	0,80
273110	Fabricación de cables de fibra óptica	0,80

273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	0,80
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	0,80
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	0,80
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	0,80
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	0,80
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	0,80
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	0,80
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	0,80
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	0,80
281201	Fabricación de bombas	0,80
281301	Fabricación de compresores, grifos y válvulas	0,80
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	0,80
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	0,80
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	0,80
281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	0,80
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	0,80
282110	Fabricación de tractores	0,80
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0,80
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	0,80
282200	Fabricación de máquinas herramienta	0,80
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	0,80
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	0,80
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	0,80
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	0,80
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	0,80
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	0,80
291000	Fabricación de vehículos automotores	0,80
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	0,80
293011	Rectificación de motores	0,80
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	0,80
301100	Construcción y reparación de buques	0,80
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	0,80
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	0,80
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	0,80
309100	Fabricación de motocicletas	0,80
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	0,80
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	0,80
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	0,80
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	0,80
310030	Fabricación de somieres y colchones	0,80
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	0,80
321012	Fabricación de objetos de platería	0,80
321020	Fabricación de bijouterie	0,80
322001	Fabricación de instrumentos de música	0,80
323001	Fabricación de artículos de deporte	0,80
324000	Fabricación de juegos y juguetes	0,80
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	0,80
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	0,80
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	0,80
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	0,80
329091	Elaboración de sustrato	0,80
329099	Industrias manufactureras n.c.p.	0,80
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	0,80
351110	Generación de energía térmica convencional	1,00
351120	Generación de energía térmica nuclear	1,00
351130	Generación de energía hidráulica	1,00
351191	Generación de energías a partir de biomasa	1,00
351199	Generación de energías n.c.p.	1,00

351201	Transporte de energía eléctrica	1,50
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	2,00
351320	Distribución de energía eléctrica	2,00
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	1,50
352021	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	1,50
352022	Distribución de gas natural -Ley Nacional N° 23966 -	1,50
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	2,00
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	2,00
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	1,50
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	1,50
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	1,50
422100	Perforación de pozos de agua	1,50
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	1,50
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	1,50
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	1,50
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	1,50
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	1,50
431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	1,50
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	1,50
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	1,50
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	1,50
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	1,50
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	1,50
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	1,50
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	1,50
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	1,50
433030	Colocación de cristales en obra	1,50
433040	Pintura y trabajos de decoración	1,50
433090	Terminación de edificios n.c.p.	1,50
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	1,50
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	1,50
439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	1,50
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	0,50
466111	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores	1,00
466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores	1,00
466119	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	1,00
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	1,50
466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores	1,00
466123	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966 excepto para automotores	1,00
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	1,00
473003	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refinерías	1,00
477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	1,00
477462	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley 23.966 excepto para vehículos automotores y motocicletas	1,00
477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	1,50
581900	Edición n.c.p.	0,80
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	1,00
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	1,00
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión	1,00
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	1,00

--oOo--

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
**Resolución N° 255/2024**

Viedma, 23 de Abril de 2024

Visto: el expediente N° SGAJ-24-0006 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/Concurso cargo Director CIMARC de General Roca y eventual Subdirector" , y

## CONSIDERANDO:

Que la Ley K N° 5190 establece los cargos de Director y Subdirector de los Centros Integrales de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos -CIMARC-, cuya estructura, misiones y funciones se encuentran previstas en la Ley K N° 5450 y Acordada 30/20.

Que, de acuerdo a lo resuelto en la mencionada Acordada, los CIMARC tienen asiento de funciones en cada ciudad cabecera de Circunscripción y competencia territorial descentralizada.

Que a la fecha se encuentra vacante el cargo de Director del CIMARC de la Segunda Circunscripción Judicial por jubilación de su anterior Directora.

Que se entiende necesario llamar a concurso para cubrir dicho cargo, como así también a la eventual vacante de Subdirector del mencionado organismo que pudiera producirse por designación del titular.

Que la Administración General y de la Contaduría General certifican la existencia de vacante y de partida presupuestaria para la cobertura del mismo.

Que se encuentra previsto dentro de los ingresos excepcionales de la Resolución 800/23-STJ, ratificada por Res. 866/23-STJ y prorrogada por Res. 1066/23-STJ.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el pleno en el artículo 3°, inciso a) de la Acordada 13/15,

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia  
RESUELVE:

Artículo 1°. - Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Director/a del Centro Integral de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos -CIMARC- con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a la categoría de Juez/a de Primera Instancia, cuyas funciones se encuentran establecidas en la Ley K N° 5190, Ley P N° 5450 y Acordada 30/20.

Artículo 2°. - Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo eventual de Subdirector/a del Centro Integral de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos -CIMARC- con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a la categoría de Secretario/a de Primera Instancia, cuyas funciones se encuentran establecidas en la Ley K N° 5190, Ley P N° 5450 y Acordada 30/20.

Artículo 3°. Establecer que los requisitos, que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes:

- Cargo de Director/a del CIMARC: a) título de abogacía; b) título de mediación con cinco (05) años de antigüedad; c) acreditar tener cinco (05) años o más mediando; y d) acreditar experiencia en cargos vinculados a los Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (MARC)
- Cargo de Subdirector/a del CIMARC: a) título de mediación, b) título de grado, c) acreditar tener tres (03) años o más mediando, y d) acreditar experiencia en cargos vinculados a los Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (MARC).

Artículo 4°. Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine. Se solicitará que se evalúe especialmente las siguientes características de personalidad: capacidad de liderar y para formar equipos de trabajo, empatía, ductilidad en la gestión, capacidad para la resolución creativa de problemas, posibilidad de interactuar con diversidad de actores y adaptación de la palabra a diversidad de contextos. Perfil docente para la transmisión de conocimientos. Capacidad para trabajar y responder bajo situaciones de estrés.

Artículo 5°. Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar>, desde el 26/04/24 y hasta el 24/05/24, a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 00:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página-web. Complementariamente, puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción.

Completado el formulario debe ser enviado, junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, y con las formalidades allí especificadas, al correo electrónico [sec5stj@jusrionegro.gov.ar](mailto:sec5stj@jusrionegro.gov.ar), -desde el 26/04/24 y hasta el 24/05/24 a las 13:30 hs.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (24/05/24, 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja de forma automática, a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 6°. Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico [sec5stj@jusrionegro.gov.ar](mailto:sec5stj@jusrionegro.gov.ar), en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Time New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título de Mediación.
- c) Título de abogado/a (para quienes se postulen al cargo de Director/a)
- d) Título de Grado.
- e) DNI.
- f) Certificaciones laborales que acrediten los requisitos del artículo 3° incisos c) y d) de la presente, en ambos cargos.
- g) Demás certificaciones laborales relacionadas con la vacante.
- h) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia
- i) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- j) Títulos, certificados de posgrados, maestrías, diplomaturas y otros cursos vinculados a la vacante a cubrir.
- k) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L N° 3550, artículo 19 y K N° 5190 artículo 13.
- l) Constituir domicilio electrónico con dominio gmail.
- m) Quienes excedan el límite de edad de 35 años deben acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del proceso de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es de carácter obligatorio, la omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original, en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación, la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 7°. Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 3°.

Artículo 8°. Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 9°. Establecer un sistema de evaluación de títulos y de antecedentes que se califica con un máximo de veinte (20) puntos, y un sistema de oposición que se evalúa a través de un trabajo práctico o examen escrito u oral, que se califica con un máximo de cuarenta (40) puntos.

Artículo 10. Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. La prueba de oposición es calificada por un Comité de Evaluación, integrado por la Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. Silvana Mucci, la Directora Subrogante de la DiMARC, Verónica Martínez y la Directora del CiMARC de la Tercera Circunscripción Judicial, María Cecilia Puntoriero.

El Comité fija la metodología y realiza la evaluación de títulos y antecedentes, como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 11. Establecer que la entrevista personal con los Jueces y Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (2) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 12. Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma pre-sencial, semipresencial o virtual.

Artículo 13. Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 14. Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 15. Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Sergio G. Ceci, Presidente STJ.-

Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia, STJ.-

## LICITACIONES

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE SALUD  
**Licitación Pública N° 14/24**  
**(Segundo Llamado)**

Expediente N° 181.938-S-24

Para la Adquisición de "Medicamentos " con destino a la Coordinación Provincial de Salud Perinatal y Niñez.

Fecha de Apertura: Día 14 de Mayo de 2024 a las 12:00 Hs.

Monto Estimado \$17.364.494,10.-

--oO--

### Licitación Pública N° 26/24

Expediente N° 183.970-S-24

Para la Adquisición de "Nutralon Pepti Junior" con destino a la Subsecretaría de Medicamentos y Tecnología.

Fecha de Apertura: Día 15 de Mayo de 2024 a las 11:00 Hs.

Monto Estimado \$19.817.670,00.-

--oO--

### Licitación Pública N° 25/24

Expediente N° 183.631-S-24

Para la Adquisición de "Pañales Descartables" con destino a Hospitales de la Provincia.

Fecha de Apertura: Día 15 de Mayo de 2024 a las 12:00 Hs.

Monto Estimado: \$48.257.748,00.-

--oO--

### Licitación Pública N° 31/24

Expediente N° 184.551-S-24

Para la Adquisición de "Medicamentos " con destino al CUCAI.-

Fecha de Apertura: Día 14 de Mayo de 2024 a las 11:00 Hs.

Monto Estimado \$40.325.373,45.-

--oO--

### Licitación Pública N° 10/24

Expediente N° 51.048-S-23

Para la Adquisición de "Servicio de Operador Logístico de Insumos Sanitarios" con destino al Ministerio de Salud.-

Fecha de Apertura: Día 14 de Mayo de 2024 a las 13:00 Hs.

Monto Estimado \$65.314.818,70.-

Monto Estimado Total Periodo 2 Años: \$1.567.555.648,80.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

--oOo--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Subsecretaría de Compras y Suministros

**Licitación Pública N° 04/24  
(Primer Llamado)**

Objeto y Destino: Adquisición de Veinticinco Mil (25.000) Módulos Alimentarios Armados, cuya presentación será en cajas cerradas con la totalidad de los componentes del Módulo, Según "Composición del Módulo Alimentario Armado, con destino a cubrir la demanda de Familias Carenciadas de la Provincia, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Seiscientos Cincuenta y Cuatro Millones, Ciento Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta (\$ 654.149.750,00),

Sellado: El Pliego Se Sellará Con Timbre Fiscal De La Provincia (\$ 8.254,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 08/05/2024 Hora: 10:00 Hs

Pliegos y Consultas: En la pagina web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N°855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro. -

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)

--oOo--

Provincia de Río Negro  
TRANSCOMAHUE S.A.  
**Licitación Pública 03/2024**

Número: LPB 03/2024 "Segundo Llamado"

Descripción: OPEX- Servicio de Vigilancia Estaciones Transformadoras y AT "Segundo Llamado".

Objeto: La presente Licitación tiene por objeto la contratación del servicio de vigilancia las 24 hs, los 7 (siete) días de la semana, durante un periodo de 12 (doce) meses. El servicio deberá realizarse según reglamentación vigente, incluyendo traslado de personal, provisión de artículos de limpieza, aseo, provisión de agua potable, comunicación permanente, encuadrando al personal a las normas vigentes para el servicio en: Estaciones Transformadores de Cipolletti, Allen, Villa Regina, General Roca, El Solito, General Conesa y Área Técnica ubicada en San Luis 2423 - Cipolletti. En un todo acuerdo a las especificaciones técnicas adjuntas a la presente.

Estimado IVA Incluido: \$ 409.414.518,15

Visita de Obra: 06/05/2024 8:30 hs.  
07/05/2024 12:00 hs.

Cierre Periodo de Consultas: 13/05/2024 12:00hs

Fecha de Emisión de Circulares: 14/05/2024 16:00hs

Recepción de Sobres: 17/05/2024 11:00hs

Apertura de Ofertas: 17/05/2024 11:00hs

Consultas a las Casillas de Correo: [cespinoza@transcomahue.com.ar](mailto:cespinoza@transcomahue.com.ar) / [bmckidd@transcomahue.com.ar](mailto:bmckidd@transcomahue.com.ar)

## CONCURSOS

Provincia de Río Negro  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
**Concurso Público de Antecedentes y Oposición**

para la cobertura del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial

**Resolución Nro. 09/24-CM**

1) Un (1) cargo de Juez o Jueza de la Unidad Procesal Nro. 16 de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 26 de Abril de 2024 hasta el día 31 de Mayo de 2024 a las 13,30 horas.

Las presentaciones se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Resolución N° 09/24-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Fdo. Digitalmente: Guido Main.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
**Llamado A Concurso Público Externo**  
Cuerpo de Investigación Forense

**Localidad de Cipolletti - Resolución N° 223/24 PDCIA.STJ**

Cargo: Técnico Eviscerador, clase remunerativa 220 del escalafón "C", con asiento en la localidad de Cipolletti, en el ámbito de la 4ta. Circunscripción Judicial, dependiente funcional y jerárquicamente del Subdirector Circunscripcional del Cuerpo de Investigación Forense.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica Nro. 5190, Acordada Nro. 029/23-STJ y Reglamento Judicial, según las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 03/05/2024 a las 08:00 Hs., hasta el 15/05/2024 a las 13:30 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar).

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), accediendo a través del siguiente link: [https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concursos.php?titulo=Ingreso%20de%20Empleados%20y%20Funcionarios%20de%20Ley&id\\_tipo\\_concurso=1](https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concursos.php?titulo=Ingreso%20de%20Empleados%20y%20Funcionarios%20de%20Ley&id_tipo_concurso=1) o telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

---

**Resolución N° 223/2024**

Viedma, 12 de abril de 2024

Visto: el expediente Nro. CRH24-4 caratulado: "Cuerpo de Investigación Forense s/Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición - Técnico Eviscerador localidad de Cipolletti", y

**CONSIDERANDO:**

Que por expresa solicitud del titular del Cuerpo de Investigación Forense del Poder Judicial de Río Negro, el Gerente de Gestión Humana ha intruido la sustanciación del llamado a concurso para cubrir el cargo de Técnico/a Eviscerador con asiento en la localidad de Cipolletti.

Que mediante la Acordada Nro. 029/23-STJ - t.o, se aprobaron las estructuras, misiones y funciones del Cuerpo de Investigación Forense y de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios del Fuero de Familia.

Que por tratarse en la especie de un cargo de alta especificidad técnica, se considera que debe cubrirse la vacante bajo la modalidad de concurso "externo".

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica Nro. 5190 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que la Acordada Nro. 028/23-STJ contempla el régimen escalafonario, las condiciones de ingreso y de progresividad en la carrera de los y las profesionales que integran el Escalafón "C"- Profesional y Técnico.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica Nro. 5190, Acordada Nro. 029/23-STJ y Reglamento Judicial, para la designación de: un (1) Técnico/a Eviscerador/a, para desempeñar funciones en el Cuerpo de Investigación Forense con asiento en la localidad de Cipolletti, en el ámbito de la Cuarta Circunscripción Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada Nro. 013/2015.

Por ello:

La Sra. Presidenta del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Técnico/a Eviscerador/a del Cuerpo de Investigación Forense, clase remunerativa 220 del escalafón "C", con asiento en la localidad de Cipolletti, en el ámbito de la 4ta. Circunscripción Judicial, dependiente funcional y jerárquicamente del Subdirector Circunscripcional del CIF., de acuerdo las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica Nro. 5190, Acordada Nro. 028/23-STJ y Reglamento Judicial.

Artículo 2°.- Requisitos generales y específicos del cargo:

Al momento de la inscripción:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar, al momento de presentar la documentación, la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
3. No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años;
4. Poseer título universitario o terciario habilitante de Técnico Eviscerador;
5. Poseer experiencia en la practica forense.

Requisitos previos a la designación:

1. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso de oposición, examen y antecedentes curriculares;
2. Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
3. No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 198° de la Constitución Provincial en función del Artículo 13 de la Ley 5190;
4. Fijar domicilio en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta 50 Km. del mismo;
5. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

Artículo 3°.- Establecer que las funciones a desempeñar por el o la profesional que asuma el cargo serán las descriptas en el punto 4.1 de la Acordada Nro. 029/23-STJ.

Artículo 4°.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través del Formulario de Inscripción que a tales fines se habilite en la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/>, y podrá realizarse a partir del 03/05/2024 a las 8:00 horas, hasta el 15/05/2024, a las 13:30 horas.

Artículo 5°.- Definir la siguiente documentación digitalizada a presentar por los y las postulantes, de carácter excluyente:

1. Formulario de inscripción;
2. Copia certificada de Títulos Académicos y otras capacitaciones acorde a las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado;
3. Certificaciones Laborales afines al cargo;
4. Nota de presentación y Currículum Vitae; el currículum deberá detallar además: otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
5. Domicilio electrónico (email);
6. Fotocopia del DNI (anverso y reverso);
7. Certificado de antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;

La documentación detallada deberá presentarse obligatoriamente en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de cierre de inscripción, de carácter excluyente. A tales efectos cada inscripto/a deberá crear una carpeta en Google Drive y comunicar el vínculo de acceso a la misma (con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado) a la cuenta *oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar*. La carpeta deberá contener toda la documentación requerida, inclusive las constancias y certificaciones que acrediten los antecedentes académicos y laborales declarados en el CV, caso contrario, los mismos no serán considerados por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares mencionados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Artículo 6°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/> y, complementariamente, según los medios electrónicos que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 7°.- Establecer un sistema de evaluación de títulos, antecedentes y oposición a través de trabajo práctico o coloquio -escritos u orales-, el que será llevado adelante por el Jurado Examinador que se estatuye por el Artículo 8° de esta Resolución, el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta y un máximo de treinta (30) puntos para la oposición por trabajo práctico o coloquio.

Artículo 8°.- La evaluación estará a cargo del Jurado Examinador, el que quedará integrado por el Director del Cuerpo de Investigación Forense, Dr. Gabriel A. Navarro; la Subdirectora Circunscriptiva del CIF 3ra. CJ, Dra. Verónica G. Martínez y el Subdirector Circunscriptivo del CIF 4ta. CJ, Dr. Marcelo H. Uzal.

Artículo 9°.- La designación la efectuará el Superior Tribunal de Justicia, previa Entrevista Personal. La entrevista personal otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos. El STJ designará al postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el Orden de Mérito, ocupe el primer lugar.

Artículo 10°.- No accederán a la etapa de entrevistas con el Superior Tribunal de Justicia, los/as postulantes que no hayan alcanzado el sesenta por ciento (60%) del total de puntos posibles que otorgan la evaluación de antecedentes y del trabajo práctico o coloquio.

Artículo 11°.- Hacer saber que previo a las Entrevistas con el Superior Tribunal de Justicia, si el número de participantes habilitados/as para las mismas resultara igual o superior a seis (6), será implementada la instancia de Dinámica Grupal, a cargo de los/as Profesionales Técnicos del Área de Gestión Humana. La asistencia a la Dinámica Grupal será obligatoria y no otorgará puntaje.

Artículo 12°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer fechas de exámenes; 2) Elaborar Temarios y Pautas de evaluación de antecedentes; 3) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 4) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Artículo 13°.- El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del mismo, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Artículo 14°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente será vía web a través del sitio oficial <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/ingreso-empleados.php>, y complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 15°.- El Orden de Mérito del presente concurso podrá ser utilizado para la cobertura de vacantes en la Cuarta Circunscriptión Judicial, desde la fecha de su aprobación y, hasta dos años posteriores a su aprobación.

Artículo 16°.- Establecer que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo donde se desempeñe el profesional designado.

Artículo 17°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Artículo 18°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmantes:

Sergio G. Ceci, Presidente STJ.-

Ezequiel F. Vinci, Gerente de Gestión Humana del Poder Judicial.-

**Llamado a Concurso Público Externo**  
Cuerpo de Investigación Forense  
**Localidad de Bariloche - Resolución N° 224/24 PDCIA.STJ**

Cargo: Técnico Eviscerador, clase remunerativa 220 del escalafón "C", con asiento en la localidad de Bariloche, en el ámbito de la 3ra. Circunscripción Judicial, dependiente funcional y jerárquicamente de la Subdirectora Circunscripcional del Cuerpo de Investigación Forense.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica Nro. 5190, Acordada Nro. 029/23-STJ y Reglamento Judicial, según las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 03/05/2024 a las 08:00 Hs., hasta el 15/05/2024 a las 13:30 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar).

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), accediendo a través del siguiente link: [https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concursos.php?titulo=Ingreso%20de%20Empleados%20y%20Funcionarios%20de%20Ley&id\\_tipo\\_concurso=1](https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concursos.php?titulo=Ingreso%20de%20Empleados%20y%20Funcionarios%20de%20Ley&id_tipo_concurso=1) o telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

---

**Resolución N° 224/2024**

Viedma, 12 de abril de 2024

Visto: el expediente Nro. CRH24-2 caratulado: "Cuerpo de Investigación Forense s/Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición – Técnico Eviscerador localidad de Bariloche", y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2° de la Resolución Nro. 1060/23-STJ se ordenó al Área de Gestión Humana a gestionar la cobertura del cargo vacante de Técnico/a Eviscerador/a del Cuerpo de Investigación Forense de la 3ra. Circunscripción Judicial con asiento en la localidad de Bariloche.

Que mediante la Acordada Nro. 029/23-STJ - t.o, se aprobaron las estructuras, misiones y funciones del Cuerpo de Investigación Forense y de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios del Fuero de Familia.

Que por tratarse en la especie de un cargo de alta especificidad técnica, se considera que debe cubrirse la vacante bajo la modalidad de concurso "externo".

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica Nro. 5190 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que la Acordada Nro. 028/23-STJ contempla el régimen escalafonario, las condiciones de ingreso y de progresividad en la carrera de los y las profesionales que integran el Escalafón "C"- Profesional y Técnico.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica Nro. 5190, Acordada Nro. 029/23-STJ y Reglamento Judicial, para la designación de: un (1) Técnico/a Eviscerador/a, para desempeñar funciones en el Cuerpo de Investigación Forense con asiento en la localidad de Bariloche, en el ámbito de la Tercera Circunscripción Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada Nro. 013/2015.

Por ello:

La Sra. Presidenta del Superior Tribunal de Justicia  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Técnico/a Eviscerador/a del Cuerpo de Investigación Forense, clase remunerativa 220 del escalafón "C", con asiento en la localidad de Bariloche, en el ámbito de la 3ra. Circunscripción Judicial, dependiente funcional y jerárquicamente de la Subdirector/ra Circunscripcional del CIF, de acuerdo las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica Nro. 5190, Acordada Nro. 028/23-STJ y Reglamento Judicial.

Artículo 2°.- Requisitos generales y específicos del cargo:

Al momento de la inscripción:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar, al momento de presentar la documentación, la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
3. No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años;

4. Poseer título universitario o terciario habilitante de Técnico Eviscerador;
5. Poseer experiencia en la practica forense.

Requisitos previos a la designación:

1. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso de oposición, examen y antecedentes curriculares;
2. Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
3. No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 198° de la Constitución Provincial en función del Artículo 13 de la Ley 5190;
4. Fijar domicilio en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta 50 Km. del mismo;
5. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

Artículo 3°.- Establecer que las funciones a desempeñar por el o la profesional que asuma el cargo serán las descriptas en el punto 4.1 de la Acordada Nro. 029/23-STJ.

Artículo 4°.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través del Formulario de Inscripción que a tales fines se habilite en la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/>, y podrá realizarse a partir del 03/05/2024 a las 8:00 horas, hasta el 15/05/2024, a las 13:30 horas.

Artículo 5°.- Definir la siguiente documentación digitalizada a presentar por los postulantes, de carácter excluyente:

1. Formulario de inscripción;
2. Copia certificada de Títulos Académicos y otras capacitaciones acorde a las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado;
3. Certificaciones Laborales afines al cargo;
4. Nota de presentación y Currículum Vitae; el currículum deberá detallar además: otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
5. Domicilio electrónico (email);
6. Fotocopia del DNI (anverso y reverso);
7. Certificado de antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;

La documentación detallada deberá presentarse obligatoriamente en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de cierre de inscripción, de carácter excluyente. A tales efectos cada inscripto/a deberá crear una carpeta en Google Drive y comunicar el vínculo de acceso a la misma (con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado) a la cuenta [oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar](mailto:oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar). La carpeta deberá contener toda la documentación requerida, inclusive las constancias y certificaciones que acrediten los antecedentes académicos y laborales declarados en el CV, caso contrario, los mismos no serán considerados por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares mencionados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Artículo 6°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/> y, complementariamente, según los medios electrónicos que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 7°.- Establecer un sistema de evaluación de títulos, antecedentes y oposición a través de trabajo práctico o coloquio -escritos u orales-, el que será llevado adelante por el Jurado Examinador que se estatuye por el Artículo 8° de esta Resolución, el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta y un máximo de treinta (30) puntos para la oposición por trabajo práctico o coloquio.

Artículo 8°.- La evaluación estará a cargo del Jurado Examinador, el que quedará integrado por el Director del Cuerpo de Investigación Forense, Dr. Gabriel A. Navarro; la Subdirectora Circunscriptorial del CIF 3ra. CJ, Dra. Verónica G. Martínez y el Subdirector Circunscriptorial del CIF 4ta. CJ, Dr. Marcelo H. Uzal.

Artículo 9°.- La designación la efectuará el Superior Tribunal de Justicia, previa Entrevista Personal. La entrevista personal otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos. El STJ designará al postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el Orden de Mérito, ocupe el primer lugar.

Artículo 10°.- No accederán a la etapa de entrevistas con el Superior Tribunal de Justicia, los/as postulantes que no hayan alcanzado el sesenta por ciento (60%) del total de puntos posibles que otorgan la evaluación de antecedentes y del trabajo práctico o coloquio.

Artículo 11°.- Hacer saber que previo a las Entrevistas con el Superior Tribunal de Justicia, si el número de participantes habilitados/as para las mismas resultara igual o superior a seis (6), será implementada la instancia de Dinámica Grupal, a cargo de los/as Profesionales Técnicos del Área de Gestión Humana. La asistencia a la Dinámica Grupal será obligatoria y no otorgará puntaje.

Artículo 12°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer fechas de exámenes; 2) Elaborar Temarios y Pautas de evaluación de antecedentes; 3) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 4) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Artículo 13°.- El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del mismo, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Artículo 14°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente será vía web a través del sitio oficial <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/ingreso-empleados.php>, y complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 15°.- El Orden de Mérito del presente concurso podrá ser utilizado para la cobertura de vacantes en la Tercera Circunscripción Judicial, desde la fecha de su aprobación y, hasta dos años posteriores a su aprobación.

Artículo 16°.- Establecer que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo donde se desempeñe el profesional designado.

Artículo 17°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Artículo 18°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmantes:

Sergio G. Ceci, Presidente STJ.-

Ezequiel F. Vinci, Gerente de Gestión Humana del Poder Judicial.-

## COMUNICADO

Provincia de Río Negro  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

### Nomina de Aspirantes Inscriptos (Art. 11 Inciso 1 de la Ley K 2434)

#### Llamado a Concursos Res. Nro. 42/23-CM, 43/23-CM, 44/23-CM, 45/23-CM Y 50/23-CM

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Nómima de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente a los concursos convocados para la cobertura de: Un (1) Cargo de Defensor/a Adjunto/a Marc de Catriel - (Res 42/23-CM): Aguirre, Evelyn Agustina - DNI 39.055.917; Estanislao, Norma Beatriz - DNI 28.624.023; Garro, Georgina Valeria - DNI 26.155.016; Morales, Laura Gabriela - DNI 28.254.095; Racedo, Mirta Cecilia - DNI 22.105.051; Vázquez, Marisol - DNI 32.302.880. Secretario/a de Superintendencia de la Procuración General- Viedma (Res 43/23-CM): Ajalla, Sergio Manuel - DNI 18.305.625; Ceballos, Guillermo Marcelo - DNI 16.269.885; Farina, Nicolás Fernando - DNI 29.726.098; Flores, Nélide Raquel - DNI 32.390.252; García Rampellotto, Fernando Daniel - DNI 22.990.271; Llano, María Mercedes - DNI 32.362.158; Montanari, Alejandro Darío - DNI 32.302.661; Navarro, María Lucrecia - DNI 29.898.256 (a consideración Consejo); Otermin, Esteban - DNI 28.119.601; Peilman, Nancy Analía - DNI 32.362.132; Prieto Taberner, Luis Fernando - DNI 18.418.853; Rochas, Nicolás - DNI 26.306.498; Sitanor, Gabriela Susana - DNI 30.386.225 (a consideración Consejo); Tenaglia, Gustavo Javier - DNI 23.527.141. Juez/a de Garantías - S.C. de Bariloche (Res 44/23-CM): Abramzon, Carolina Nadia - DNI 33.606.574; Alderete, Blanca Yamili - DNI 24.743.369; Arrien, Francisco Aníbal - DNI 16.473.188; Ciciarello, Marcos Domingo - DNI 30.784.440; Etchepare Pefaufe, María Cándida - DNI 30.391.934; Lanfranchi, César

Ignacio - DNI 30.751.045; Lotz, Ana Gisela - DNI 25.786.434; Pschunder, Jorge Alejandro - DNI 16.827.924. Fiscal/a de la Fiscalía Descentralizada Nro. 2 - El Bolsón - (Res 45/23-CM): Contreras, Martín Omar - DNI 37.099.584; Marchetti, Marcela Andrea - DNI 17.506.395; Navarro, Diego Francisco - DNI 25.573.108; Wilde Curihual, Juan Antonio - DNI 18.677.892. Juez/a de Garantías del Foro de Jueces/as Penales de Viedma (Res 50/23-CM): Aguirre, Guillermina - DNI 35.591.343; González Sacco, Guillermo Martín - DNI 24.136.371; Sastre, Virginia Soledad - DNI 30.061.970; Tasat Alfie, Silvina Sara - DNI 28.718.713; Viotti Zilli, Maricel - DNI 29.898.042; Zimmermann, Adrián Roberto - DNI 33.368.887. -

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: [consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com), hasta las 13:30 hs. del día del vencimiento del plazo. -

Firmado digitalmente: Guido Main. -

## EDICTOS LEY PIERRI

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Pla Ramón y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 336, Parcela 02 Tomo 268, Folio 98, Finca 13797 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle Independencia N° 892, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Fuentes Amada Elena en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17. -

Marta Lucrecia Ferrino, Referente Ley Pierri. -

-----

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Ostano Amleto, Panisse Julio Tristan, Panisse Virgilio Eneas, Salvade Humberto Guillermo y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 376, Parcela 14 Tomo 194, Folio 104, Finca 14944 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle Martín Fierro N° 233, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Torrenge Ylda Josefina en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N°570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17. -

Marta Lucrecia Ferrino, Referente Ley Pierri. -

-----

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Pons Montaner Francisco Vicente y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 460 Parcela 05 Tomo 142, Folio 175, Finca 18854 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle J. M. Flores N° 669, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Tralma Abello Amalia en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N°24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N°3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17. -

Marta Lucrecia Ferrino, Referente Ley Pierri. -

-----

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Gutiérrez Eduardo Segundo y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1, Sección G, Manzana 338 Parcela 03 Tomo 608, Folio 167, Finca 99047 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle J. M. Barry N° 437, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Astroza Bernardo Antonio en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17. -

Marta Lucrecia Ferrino, Referente Ley Pierri. -

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a María Ignacia Flores De Freire y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1, Sección E Manzana 365 Parcela 15 Tomo 154, Folio 45, Finca 17216 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle Perito Moreno N° 381, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Navarro Hilda Teresa en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

Marta Lucrecia Ferrino, Referente Ley Pierri.-

-----

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Centurion De Melideo Ana Graciela y Melideo Ricardo y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1, Sección E Manzana 048 Parcela 03C Tomo 473, Folio 80, Finca 13852 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle San Juan N° 576, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Sondermann Nelly en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

Marta Lucrecia Ferrino, Referente Ley Pierri.-

-----

El Municipio de Catriel cita y emplaza a Marini Florindo y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 01, Circunscripción 3, Sección H, Manzana 293, Parcela 3, Tomo 243, Folio 176, Finca 669 de la ciudad de Catriel, sito en calle Córdoba N° 548, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1081-C en trámite ante el Municipio de Catriel. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 59 de Catriel. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.

Ana Brigandi, Directora de Tierras y Catastro, Municipalidad de Catriel.-

## EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro  
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
*Secretaría de Minería*

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.196-M-23 S/Cateo "Fabrizia" la señora Consuelo, Saravia Frias ha solicitado permiso de exploración de 6.181,68 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Sierra Grande, Localidad Próxima Sierra Grande. - Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3556993.34 - 5384395.00: 3557801.16 - 5381060.00: 3557300.00 - 5381060.00: 3557300.00 - 5379850.00: 3558094.32 - 5379850.00: 3559004.57 - 5375940.00: 3559134.85 - 5374900.00: 3551320.00 - 5374900.00: 3551320.00 - 5384395.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 22 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería.- Autoridad Minera de Primera Instancia.- Cecilia Nair Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

-----

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.197-M-23 S/Cateo "Beatriz II" la señora Consuelo, Saravia Frias ha solicitado permiso de exploración de 9.989,22 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Sierra Grande, Localidad Próxima Sierra Grande. - Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3559134.85 - 5374900.00; 3559170.33 - 5370096.00; 3555625.82 - 5370117.00; 3555625.82 - 5367074.00; 3558960.37 - 5367074.00; 3557700.00 - 5363225.00; 3548375.00 - 5363225.00; 3548375.00 - 5370727.64; 3551214.00 - 5370727.64; 3551214.00 - 5372727.64; 3551320.00 - 5372727.64; 3551320.00 - 5374900.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 23 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Autoridad Minera de Primera Instancia.- Cecilia Nair Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

-----

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.198-M-23 S/Cateo "Beatriz III" la señora Consuelo, Saravia Frias ha solicitado permiso de exploración de 8.820,11 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Sierra Grande, Localidad Próxima Sierra Grande. - Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3567000.00 -5374900.00; 3567000.00 - 5363225.00; 3558640.00 - 5363225.00; 3559390.00- 5367090.00; 3559900.00 - 5374362.46; 3559775.00 - 5374900.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 30 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Autoridad Minera de Primera Instancia.- Cecilia Nair Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

-----

Solicitud de Cantera de Lajas denominada "Las Dos Hermanas" presentada por el Sr. Marin Armando Roque ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48139-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48139-M-2023 el Sr. Marin Armando Roque ha solicitado una Cantera de Lajas denominada "LAS DOS HERMANAS" ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Departamento 25 de Mayo, Distrito Minero Los Menucos localidad próxima Los Menucos Provincia de Río Negro. - Superficie 22,74 Has.- Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 2520279 X= 5476853; Y= 2520690 X= 5476805; Y= 2520695 X= 5476253; Y= 2520303 X= 5476270.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 31/10/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. -Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario De Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

-----

La Petición de Mensura de 15 (Quince) pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "A2-M4" nombre del Solicitante: MINERA CIELO AZUL S.A. Expte. 37092-M-2012.- Viedma, 4 de diciembre de 2023. Mineral: Carnotita Categoría: 1° Número de Pertenencias: 15 Superficie de Cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1500 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 3424503.00 X 5579075.00 Y 3427503.00 X 5579075.00 Y 3427503.00 X 5574076.00 Y 3424503.00 X 5574076.00 Pertenencia

que contiene la LL: Pertenencia 4 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3425327.95 X=5578068.45 Grilla: 3966-III Dpto Político: Avellaneda. Perito Designado: Agrim. Fernando Gavilán. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941. Hoy art 89 Anexo I de la Ley "Q" 5702. Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese. Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Andrea Belén Linares, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

## EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora Iñigo, Silvia Lilian D.N.I. N° 12.993.612 y el Señor Basualdo, Rodolfo Luis D.N.I. N° 14.049.642 el articulado de la Resolución N° 539/24 de fecha 18 de Abril de 2024 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, sita en calle 443 N° 2911, perteneciente al Plan 210 Viviendas, en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución N° 2157, de fecha 14 de diciembre del año 2007, al Señor Basualdo, Rodolfo Luis D.N.I. 14.049.642 y a la Señora Iñigo, Silvia Lilian D.N.I. 12.993.612, en virtud que han infringido nuestra Normativa Legal vigente en cuanto a la falta de ocupación de la vivienda.

Art. 2º: Notificar del texto de la presente Resolución, al Señor Basualdo, Rodolfo Luis D.N.I. 14.049.642 y a la Señora Iñigo, Silvia Lilian D.N.I. 12.993.612, por intermedio de la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V. y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, intimando a los nombrados y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

Art. 3º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Mariano Lavin Interventor del I.P.P.V.- Gloria Silvana Salgan Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional del I.P.P.V. .-

## NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:  
LOCALIDAD: General Roca

PLAN: 214 Viviendas

Díaz, Julio Daniel (DNI N° 24.941.336)

Torres, Viviana Edith (DNI N° 25.277.267)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:  
LOCALIDAD: Catriel

PLAN: 21 Viviendas

Sempe, Nora Leticia (D.N.I. N.º 23.270.483)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

#### Edicto N° 15348

La Unidad Jurisdiccional Civil n° 31 (ex Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones n° 31), a cargo de la Dra. Natalia Costanzo - Jueza; Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eynil Greilich - Coordinadora subrogante, casilla eletronica: juzciv31choele@jursionegro.gov.ar con sede en calle 9 de Julio n° 221, 1er piso de Choele Choel (RN) Comunica, que en los autos caratulados: "Alonso Luisa Mirta s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° CH-00046-C-2024), con fecha 14 de marzo de 2024, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de la Sra. Luisa Mirta ALONSO, DNI 11.087.944, CUIT 27-11087944-5, con domicilio real en calle Rivadavia n° 333, de la ciudad Rio Colorado, Rio Negro, en los términos del art. 14 inc. 1 de la LCQ. -, haciéndose saber a los acreedores que a) plazo verificación de créditos: fijar como plazo máximo para que los acreedores presenten su pedido de verificación ante el Síndico el día 17/05/2024; mientras que las observaciones a dichos pedidos conforme art. 34 LCQ podrán formularse hasta el día 27/05/2024. b) Informe individual del art. 35 LCQ: fijar como fecha para la presentación por Sindicatura de tal informe el día 03/07/2024; dictado de la resolución del art. 36 LCQ para el 13/07/2024; c) informe general art. 39 LCQ: fijar como fecha para la presentación por Sindicatura de tal informe el día 30/08/2024. La Síndico designado en autos es Maria Elena Gamarro, CUIT n.º 27-17006237-5, domicilio constituido en calle 20 de Junio 95, de la ciudad de Villa Regina (R.N.) - Publíquese por el término de Cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Rio Negro. Choele Choel, 27 de Marzo de 2024.-

---•---

#### Edicto N° 15451

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza, de la Unidad Jurisdiccional Civil 3 (ex Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3), Secretaría única a cargo por subrogancia de Gimena Guadalupe Cid, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387 -primer piso-, de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la fallida Rivas Rosana Soledad, CUIT 27-27884226-1 en los autos caratulados "Rivas, Rosana Soledad S/ Quiebra - Quiebra" N° CI-02622-C-2023; designándose como sindico al Cr. Emilio G. Perticarini, DNI 12.604.826, con domicilio en calle La Esmeralda N° 715 de Cipolletti - Teléfono 299-6327084, mail: e.perticarini@bmqpestudio.com.ar.

Hágase saber a los acreedores de la presente declaración de quiebra; para que, en virtud de lo previsto por los arts. 88, 32 y sgts. y ccdtes. de la LCyQ presenten hasta el día 14/06/2024 ante el Síndico los títulos justificativos de sus créditos y las respectivas solicitudes de verificación de créditos. Y la Sindicatura que deberá presentar los informes establecidos en los arts. 35 y 39 de la LCyQ. los días de 14/08/2024 y 01/10/2024 respectivamente. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Cipolletti, 12 de abril de 2024.-

Gimena G. Cid, Secretaria Subrogante.-

---•---

#### Edicto N° 15167

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lamónica Ana María DNI 05.298.265 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Lamónica, Ana María s/ Sucesión Ab Intestatoba-00093- C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 5 de marzo de 2024.

## Edicto N° 15475

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori, sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Christian Joachim Kalinowski DNI 93.360.087 para que comparezcan y hagan valer sus derechos (Art. 2340 C.C.C.) en autos: "Kalinowski Christian Joachim s/ Sucesión Ab Intestato" (BA-02697-C-2023). Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 17 de abril de 2024.-

-----

## Edicto N° 15461

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Martínez Pérez Elisa Benigna DNI 12225482 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Martínez Pérez, Elisa Benigna s/ Sucesión Intestada", BA-00447-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 16 de abril de 2024.-

-----

## Edicto N° 15449

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Pedro Luis Bordini DNI 93.391.495 y Isolina Fortuna Nuñez DNI F 5.002.874 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Bordini, Pedro Luis y Nuñez, Isolina Fortuna s/ Sucesión Ab Intestato", BA-02684-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 12 de abril de 2024.-

-----

## Edicto N° 15476

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mathis, Rodolfo - DNI 4.115.968 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Mathis, Rodolfo s/ Sucesión Ab Intestato", BA-00187-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 17 de abril de 2024.-

-----

## Edicto N° 15458

El Dr. Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única a cargo de Dra. Gabriela Illesca, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, Coordinadora Subrogante con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita por Treinta días a herederos y acreedores del Sr. Miguel Angel Alegre DNI 8.430.808, en autos caratulados: "Alegre, Miguel Ángel s/Sucesión Intestada", Expte. N° CI-00265-C-2024". Publíquese por Tres días. Cipolletti, 15 de Abril de 2024.

-----

## Edicto N° 15505

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única a cargo de Dra. Gabriela Illesca, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, Coordinadora Subrogante con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante el Sr. Paredes, Robinson - DNI 7240312, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en los autos "Paredes Robinson s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-02678-C-2023 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti 18 de Abril del 2024.-

## Edicto N° 15272

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, con asiento de funciones en Avda. Gral. Paz 664, Villa Regina, Río Negro; cita por treinta (30) días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sral. Maria Veronica Trinca, L.C 2.330.393, en los autos "Trinca Maria Victoria s/ Sucesión Intestada " (Expte.N° VR-00287-C-2023-E0001). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la Pagina web del Poder Judicial. Dr. Martín Darío Winschel. Secretario Subrogante. Villa Regina, 18 de marzo de 2024.-

-----

## Edicto N° 15442

El Dr. Diego De Virgilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaria Única a cargo de la Dra. Esparza Natalia, subrogante, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de Cecilia Espindola, Coordinadora Subrogante con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rejino Herrera Isla, DNI N° 93.525.726 y Arevalo Bascuñan Estefanía DNI N° 93.532.178, a estar a derecho en autos "Rejino Herrera Isla y Arevalo Bascuñan Estefanía s/Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-02790-C-2023, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dr. Diego De Virgilio - Juez-. Cipolletti, 12 de Abril de 2024.-

-----

## Edicto N° 15497

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, sito en Av. Gral. Paz N°664 de Villa Regina (RN), Secretaría única a cargo del Dr. Martín Winschel, subrogante; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Margarita Cayulef DNI N°9.734.585, CUIT 27-0973485-1 y José Ángel Loncon Cayuman DNI N° 93.215.176, CUIT 20-93215176-7 en autos "Cayulef, Margarita y Loncon Cayuman, José Angel s/ Sucesión" (Expte N° VR-00064-C-0001). Publíquense edictos en el Boletín oficial y en página web oficial del Poder Judicial de Río Negro, por 3 días. Fdo. Dra. Paola Santarelli, Jueza. Villa Regina 18 de abril de 2024.-

-----

## Edicto N° 15407

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Marie Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Maldonado José Antonio - LE: 8048113 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Maldonado, José Antonio s/ Sucesión Intestada", BA-01267-C-2023 . Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 8 de abril de 2024.-

-----

## Edicto N° 13831

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a herederos de Mario Langdon Mussi Keen y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir, con NC 10-1-H-009-01, a fin de que comparezcan dentro del término de diez (10) días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: "Calderon Juan Alberto c/ Mussi y Keen Mario Langdon s/ Usucapion", Expediente N°VI-19964-C-0000. Publíquese por dos (2) días. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora Subrogante - OTICCA. Viedma, 23 de agosto de 2023.

-----

## Edicto N° 15549

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 - 3er. nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los Sres. Julio César Pablo Bidondo y Bibolini, María Esther Margarita Bidondo y Bibolini, Ana María Haydeé Bidondo y Bibolini, María Rosa Manuela Bidondo y Bibolini, María Elena Rita Bidondo y Bibolini, María Isabel Gregoria Bidondo y Bibolini, Juan Bautista José Bidondo y Bibolini, María Teresa de Lourdes Bidondo y Bibolini, Ana María Lottero, Rogelio Bartolomé Lottero, María Martha Lottero y María del Rosario Lotter y/o a quienes se consideren con

derechos sobre el bien que se pretende usucapir identificado con NC 18-1- A-513-024, ubicado en Hilario Lagos N° 520 de la ciudad de Viedma, para que en el plazo de 10 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente en autos caratulados "Calvo, Sonia Cristina y Otros C/ Bibiloni, Ana Maria y Otros s/ Ordinario - Usucapión " - Expte. N° VI-02082-C-2023. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás-Coordinadora OTICCA . Viedma, 23 de Abril 2024.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 15555

El Sr. Osbaldo Gimenez, Juez a cargo de Juzgado de Paz de Ing. Huergo, , Secretaria Única, sito en Colón 928 de Ingeniero Huergo (R.N.), cita y emplaza en autos "Villa, José S/ Beneficio de Litigar Sin Gastos" - Expte. N°: IH-00058-JP-2023- al Sr. Antonio Castro Gudín por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio (Arts. 145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días. Atento a la naturaleza del proceso, suspéndanse los aranceles (Acordada 597/23 Art. 6 Inc. "c") Fdo. Osbaldo Gimenez- Juez. Ingeniero Huergo, 24 de abril de 2024.-

Osbaldo Alberto Gimenez-Juez de Paz.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 15540

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Winschel Martín Darío, con asiento de sus funciones en Avenida General Paz 664 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Escudero, Leonardo Andrés DNI 26.548.005, a presentarse en autos "Escudero Leonardo Andrés s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° VR-00191-C-2023). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Jueza. Villa Regina, 23 de Abril de 2024.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 15059

La Dra. Paola Mirna Bernardini, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Carolina Hernández, secretaria subrogante, correspondiente a la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en Ruta N° 40, km. 191 (esquina Juan B. Justo), de la Ciudad de El Bolsón, cita y emplaza por treinta (30) días para que hagan valer sus derechos a herederos, y acreedores, y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nessler, Dankwart Karl Rudolf, D.N.I. 93.926.883 en los autos "Kirschler, Elena Ana y Nessler, Dankwart Karl Rudolf s/ Sucesión Ab Intestato" (Exp. n° EB-00781-C-0000), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres (3) días.-

El Bolsón, 19 de febrero de 2024.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 15528

La Dra. Paola Mirna Bernardini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11, sito en calle Ruta 40 - Acceso Norte esq. Juan B. Justo, de la ciudad del BOLSON, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Lorenzo Amelia Olimpia, DNI N° 11.781.974, para que comparezcan en autos: "Lorenzo, Amelia Olimpia s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. N° EB-00037-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite y bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres (3) días.-

El Bolsón, 22 de abril de 2024.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 15519

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Atrio, Tomasa DNI 5.553.883 y Rosales, Héctor DNI 6.016.074 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Atrio, Tomasa y Rosales, Héctor s/ Sucesión Intestada", BA-00217-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 22 de abril de 2024.-

## Edicto N° 15189

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N11 a cargo de la Dra. Paola Bernardini, Jueza, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Carolina Hernández, Secretaria subrogante, de la III Circunscripción judicial, Ruta Nacional 40 km 1917 (esq. Juan B Justo) cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Lobos Aurora, DNI 4.727.249 en sus autos sucesorios "Lobos, Aurora s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. n° EB-00014-C-2024). Publíquese edictos en el sitio web del Poder Judicial conforme acordada 04/2018 del STJ, y en el Boletín Oficial durante tres (3) días según art. 699 del CPCC. El Bolsón, 26 de febrero de 2024.-

-----

## Edicto N° 15537

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N°5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bustos Romero, Enrique Hipolito, DNI 92.675.429 , para que comparezcan y hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en autos: "Bustos Romero Enrique Hipolito s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-00248-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 23 de abril de 2024.-

-----

## Edicto N° 15337

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 de Cipolletti, Secretaria Única a cargo por subrogancia de la Dra. Gimena Guadalupe Cid, sito en calle Yrigoyen 387 -primer piso- de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en autos: "Master Group Ingeniería y Construcciones S.A. s/Quiebra (Expte. N° CI-29701-C-0000)", hace saber a los interesados la presentación del proyecto de distribución complementario presentado por Sindicatura y la regulación de honorarios efectuada mediante resolución del 22/03/2024, a los fines dispuestos por los Arts. 218 y 222 de la LCYQ.- El fallido y los acreedores pueden formular observaciones dentro de los diez días siguientes, debiendo acompañar tres ejemplares. Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial local. Fdo. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 25 de marzo de 2024.-

Gimena G. Cid. Secretaria.-

-----

## Edicto N° 15534

La Dra. Moira Revsin, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° 11, con asiento de funciones en calle San Luis N° 853, 4° piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, secretaria a cargo de la Dra. Sandra Aramendía, secretaria de OTIF a cargo de la Dra. Silvia Susana Favot y Sra. Paula Pérez, Subcoordinadora, en autos: "Garrido, Claudia Mabel del Rosario C/ Mondaca, Amadeo Modesto S/ Alimentos" (Expte. N°: RO-01824-F-2023), cita y emplaza al Sr. Amadeo Modesto Mondaca (DNI 11929962) por el término de cinco (cinco) días a presentarse en estas actuaciones para estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.

Gral. Roca, 23 de abril de 2024.

Paula Andrea Pérez, Subcoordinadora de OTIF.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Dr. Guillermo Ortiz hace saber a José Luis Lencina, que en los autos: "Comisaria Veinte General Conesa C/NN S/ Investigación Hurto" Legajo MPF-04515-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27-02-2024. Autos y Vistos: ... Considerando:... Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. digitalmente Ortiz Guillermo Carlos.-

-----

## Edicto N° 15511

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°3 (Juzgado Civil, Comercial y Minería N°3) de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la

Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori, sito en Juan José Paso 167 de la ciudad de S.C. de Bariloche, cita y emplaza por treinta (30) días contados desde la última publicación a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Dardo Anibal Cabrera (DNI 8.659.038) para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Cabrera, Dardo Anibal s/ Sucesión Intestada", BA-00416-C-2024. Publíquense edictos por tres (3) días. San Carlos de Bariloche, 19 de abril de 2024.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 15365

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado N° 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Única, a cargo del Dr. Winschel Martín Darío, con asiento en Avda. Gral. Paz 664 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Hernandez Juan De Dios, DNI M.7.871.668 en autos caratulados "Hernandez, Juan De Dios s/ Sucesiones" - Expte. N°: VR-61279-C-0000". Fdo. Dra. Paola Santarelli - Jueza - Publíquese por tres días. La providencia que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Villa Regina, 26 de febrero de 2024... Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jurionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días...(Fdo) Dra. Paola Santarelli. Jueza.-"

Villa Regina, 03 de abril de 2024

Martín Darío Winschel, Secretario Subrogante.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 15496

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Oscar Benítez, DNI 13.229.563 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Benítez, José Oscar S/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. Nro. BA-00195-C-2024). Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de abril de 2024.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 15521

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, con asiento de funciones en Avenida Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina; cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos de la Sra. Marcucci Inés del Carmen, Documento nacional de Identidad N° F 2.267.280, para que comparezcan en autos: "Marcucci Inés del Carmen s/ Sucesión Intestada Expte. VR-00133-C-2024". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Dr. Martín Darío Winschel. Secretaría Subrogante. Villa Regina, 22 de abril de 2024.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 15493

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Aronni Delia Ester DNI 5794450 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Aronni, Delia Ester s/ Sucesión Intestada" BA-02778-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de abril de 2024.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 15520

La Paola Santarelli Jueza, quien desempeña funciones en el Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 en Villa Regina, Secretaría única a cargo de Martín Darío Winschel, sito en calle Avenida Gral. Paz 664, provincia de Río Negro, cita a presentarse a los acreedores y a todos los que se consideren con

derecho sobre los bienes del Sr. Vera, Abraham Virgilio, CUIT N° 20-28402244-1, en los autos caratulados "Vera, Abraham Virgilio s/ Concurso Preventivo N° VR-00148-C-2023"; designándose como síndica a la Cra. Jenny Tamara Potes, con domicilio en Calle 20 de Junio N° 95 de Villa Regina. Por lo que hágase saber a los acreedores que hasta el día 07/06/2024 pueden presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la Síndica interviniente. - Fijase el día 06/08/2024 y 17/09/2024 a los fines que la Sindicatura presente los informes de los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 respectivamente. Fijase fecha para el día 19/03/2025 a las 08:00 hs., a efectos de la celebración de la audiencia informativa prevista por el artículo 45 párrafo 5° de la ley 24.522. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Villa Regina 22 de Abril del 2024. -(fdo) Winschel Martin Dario-Secretario Subrogante. -

-----●-----  
Edicto N° 15552

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 (antes Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9) de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento de funciones en Yrigoyen 387 Primer Piso de la Ciudad de Cipolletti cita y emplaza por el término de quince (15) días de notificados comparezcan a estar a derecho en los presentes los presuntos herederos del Sr. Ruini Jorge o González Larrosa y Gatti Jorge y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Jorge Newbery 1.294 designado como lote 4 de la manzana f inscripto al tomo 340 folio 71 finca 83787 nomenclatura catastral 03 1 H 412 10, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Hágase saber a las partes que, de existir causa fundada y en relación con terceros, podrán oponerse a la publicación de sus datos personales por internet (Ac. 112/03). Hágase saber a los demandados que podrá acceder a la documental y contenido de la demanda ingresando al siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>. Código para contestar demanda: NYHD-LGZP. El presente corresponde a los autos "Meza Villalobos, Lya Luis c/ Sucesores de Ruini Jorge o González Larrosa y Gatti Jorge s/ Ordinario (Usucapión)" (Expte. N°CI-02670-C-2023). Publíquese por dos (2) días. Cipolletti, 23 de abril de 2.024.

-----●-----  
Edicto N° 15551

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°3 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Emilio Juan Cortez ó Emilio Juan Cortes Mendoza (DNI N° 93.314.539), para que comparezcan en autos caratulados Cortez, Emilio Juan y/o Cortes Mendoza, Emilio Juan s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° CI-01943-C-2023) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por TRES DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, dejándose constancia que el presente trámite es de carácter gratuito, atento gestionarse ante una Defensoría de Pobres y Ausentes. Cipolletti, 23 de abril de 2024. -

-----●-----  
El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Dinamarca Santiago Andrés, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "VIEDMA, 15-04-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 5 s/Hurto" - MPF-VI-01619-2024- Considerando:....Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128,inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado". -

Fdo.: Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen. -

-----●-----  
Edicto N° 15550

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Agustín Jaramillo (DNI N° 7.817.457), para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Jaramillo, Agustín s/ Sucesión - Sucesión Intestada " - Expte. VI-00807-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás- Coordinadora OTICCA - Viedma, 23 de Abril de 2024. -

-----●-----  
Edicto N° 15448

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaria a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los

que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes José Luis Seleme DNI: 10.516.553 y Diana Analia Herrera DNI: 13.097.334, en los autos: SA-00063-C-2024 "Seleme, Jose Luis y Herrera, Diana Analia s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Pagina Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 12 de Abril de 2024.-

-----

## Edicto N° 15447

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaria a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Florentino Arbeloa DNI: 8216787, en los autos: SA-00058-C-2024 "Arbeloa, Florentino s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Pagina Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 12 de Abril de 2024.-

-----

## Edicto N° 15530

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "P.L. C/ L.H.D. S/ Alimentos", Expte. Nro. SA-00228-F-2023, hace saber a Hernán Daniel Leuze DNI 35.276.592 del inicio de la presente demanda y se lo cita para que en el término de 8 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ.- Se le hace saber la parte actora cuenta con Beneficio de Litigar sin Gastos. Secretaría, 22 de Abril de 2024.-

-----

## Edicto N° 15498

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaria a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Olga Dina Ruiz DNI: 99358 y Roberto Sepúlveda DNI: 93732449, en los autos: SA-00068-C-2024 "Ruiz, Olga Dina y Sepulveda, Roberto s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Pagina Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 18 de abril de 2024.-

-----

## Edicto N° 15479

Dra. María Laura Dumpe, Unidad Procesal N° 7 de la 1ª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela Victoria González, en autos caratulados "Ruiz Daniel Ruben s/ Guarda (MARZO2023)" Expte. N° VI-00604-F-2023 cítese por edictos a la Sra. Valeria Daniela Rancitelli (DNI: 30.682.427) para que en el plazo de 05 días comparezca a estar a derecho . Publíquense edictos por 1 días.-

Viedma, 16 de abril de 2024.-

Mariela Victoria Fernandez, Secretaria Judicial Coordinadora OTIF.-

-----

## Edicto N° 15468

Dra. Paula Fredes, Jueza Titular del Juzgado de Familia N° 5 de la 1ª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Florencia Camardon, en autos caratulados "Muñoz Jesica Alejandra c/ Gonzalez Palma Denis Mauricio s/ Cuidado Personal (f) (NOV 2022)" Expte. N° VI-00095-F-2022 se notifica al Sr. Denis Mauricio González Palma (DNI N° 92.784.233) del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente, haciendo saber que la parte actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el termino un (1) día.-

Viedma, 16 de abril de 2024.-

## Edicto N° 15515

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Silvia Mabel Mazzei, DNI 6.078.183, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Mazzei, Silvia Mabel s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-00242-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 19 de abril de 2024.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen, hace saber a Canales Lemma, Leonel Angelo, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15-02-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPF-VI-04591-2023 Fiscalia N° 5 S/ Robo en Grado de Tentativa"- Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...".Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen, hace saber a Olivera, Sol Elizabeth, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23-03-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPF-VI-00341-2024 Fiscalia N° 5 S/ Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego"- Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...".Fdo: Paula Rodríguez Frandsen Agente Fiscal.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalia N° 2: Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a: Nadia Alejandra Hueche, DNI N° 32.578.440, que en los autos caratulados: "Hueche Diana y Otros s/ Lesiones y Amenazas Calificadas", legajo N° MPF-VI-02591-2023" se ha dictado resolución de archivo, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 17-11-2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Hueche Diana y Otros s/ Lesiones Y Amenazas Calificadas"- MPF-VI-02591-2023 Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a los denunciados haciéndole saber expresamente que tienen derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Firmado Digitalmente por Gonzalez Sacco Guillermo Martin.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal subrogante a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Paula De Luque hace saber a Gustavo Adolfo Sosa, DNI N° 23.270.383, que en los autos "Fiscalía 1 c/ San Martin José Manuel S/ Abandono De Personas", N° MPF-VI-00018-2024, 1RA CJ - Fiscalia N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20 de febrero de 2024.- Autos y Vistos:... Considerando:,,, Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia de conformidad al art. 128, inc. 1° C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión de esta decisión en el término de tres días de notificado...".- Fdo. Dra. Paula De Luque - Agente Fiscal Subrogante.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Marta Isabel Asteazaran DNI 12.739.014 que en los autos mencionados, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11-12-2023. Autos y Vistos: Los presentes actuaciones caratuladas "Fiscalia N° 1 C/NN s/Estafa" legajo N°MPF-VI-02802-2023, en trámite por ante esta Unidad Fiscal N° 1 correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de quien suscribe y; ... Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.-Fdo.: Maricel Viotti Zilli, Fiscal.-

- - - • - - -

## Edicto N° 15517

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Yrigoyen N° 387, 1er. piso de la ciudad de Cipolletti, citando

a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Astete, Erenesto Favio DNI 22783675 para que dentro del término de Treinta (30) Días lo acrediten en los autos "Astete, Erenesto Favio s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-02189-C-2023 y hagan valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 19 de abril de 2024.-

---●---

#### Edicto N° 15544

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Gigena Sara, DNI 0.983.414 en los autos caratulados N° RO-00088-C-2024 "Gigena Sara s/ Sucesión Testamentaria". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 23 de abril de 2024. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.

---●---

#### Edicto N° 15561

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elida Adela Orell, DNI 4.975.530, en los autos caratulados N°: RO-01019-C-2024 "Orell Elida Adela s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 24 de abril de 2024. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.

---●---

#### Edicto N° 15513

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Antonio Díaz, L. E. 7.562.778 en los autos caratulados N°:RO-42803-C-0000 "Díaz Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" Ex Seon: RO-42803-C-0000. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 19 de abril de 2024. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.

---●---

#### Edicto N° 15522

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, Secretario Subrogante, sito en Avenida General Paz N°664 de Villa Regina (R.N.); Cita y Emplaza en autos "Neculman, Gerardo s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00093-C-2024, a herederos y acreedores del Sr. Gerardo Neculman, DNI N° 7.386.537, para que dentro de Treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Dr. Martín Darío Winschel. Villa Regina, 22 de abril de 2024.-

---●---

#### Edicto N° 15562

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Norma Beatriz Rodríguez, DNI N° 6.417.720 en los autos caratulados N°: RO-00996-C-2024 "Rodríguez Norma Beatriz s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 24 de abril de 2024. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.

## Edicto N° 15138

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Selva Aranea, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. Zacarias Gamarra, DNI. 6.021.989 y Lina Esther Pistagnesi DNI 2.092.587 en los autos caratulados "Gamarra Zacarias y Pistagnesi Lina Esther s/ Sucesión Intestada" N° RO-02777-C-2023. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 29 de febrero de 2024. Fdo. Sofía L. González Jefa de división y Subcoordinadora subrogante Oticca Roca.

- - - • - - -

## Edicto N° 15539

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única por Subrogancia Legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, sito en calle Avenida General Paz N° 664 de Villa Regina; cita por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Marco y/o Marcos y/o Marcos Del Carmen, Aedo y/o Aedo Fernández, DNI N° 93.717.924, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Aedo y/o Aedo Fernandez, Marco y/o Marcos y/o Marcos Del Carmen s/ Sucesión Intestada" Expte. N° VR-00097-C-2024. Publíquense edictos por Tres Días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Dr. Martín Darío Winschel. Secretaria Subrogante. Villa Regina, 23 de Abril de 2024.-

- - - • - - -

## Edicto N° 15542

Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Sucesiones N° 21, Secretaria Subrogante a cargo del Dr. Martín Winschel, sito en calle Avenida Gral. Paz 664, de Villa Regina, Río Negro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los causantes Ramírez Alfonso, DNI: M 4.090.667 y Bonetti Leonor María F 2.981.404 a presentarse en autos : "Ramírez Alfonso y Bonetti, Leonor María s/ Sucesión Intestada" (Expte N° VR-00314-C-2023), por el término de Tres días en el Boletín Oficial y en el sitio web del poder judicial . Villa Regina, 23 de abril de 2024. Dra. Paola Santarelli, Jueza.

- - - • - - -

## Edicto N° 15351

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Pascual, Miguel Ernesto DNI N° 4.768.119 y Sra. Paez, Gloria Elsa DNI N° 1.370.712 en los autos caratulados "Pascual Miguel Ernesto y Paez Gloria Elsa s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° RO-02357-C-2023). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 27 de marzo de 2024. Fdo. Carina Passamonti Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.

- - - • - - -

## Edicto N° 15546

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones N° 11, de la 3° Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en Ruta 40 Norte de la ciudad de El Bolsón, a cargo de la Dra. Paola Bernardini, Jueza, Secretaria en subrogancia a mi cargo, en autos caratulados: "Aguilar, Theo' c/ 'Aguilar, Marcelo Daniel' s/ Procesos Especiales - Nombre - Cambio de Apellido" - (Expte. N°: EB-00078-F-2024) se ha ordenado publicar edictos por el término de ley, conforme Artículo 70 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y 222 CPF. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: "///El Bolsón, 15 de abril de 2024.- (...) .VII) Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 CCCN y 222 del CPF). (...) Fdo. Paola Bernardini. Jueza. Firmado Digitalmente". - El Bolsón, 17 de agosto de 2024.-

- - - • - - -

## Edicto N° 15535

La Dra. Marcela Trillini, Jueza, a cargo del Juzgado de Familia N° 9, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Karina Barria Aguilar, Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia, Coordinador Dr. Fernando

De La Calzada, hace saber que en autos caratulados "Troncoso, Alondra Elizabeth c/ Troncoso, Ariel Aristides s/ Impugnación de Filiación" (Expte. BA-02684-F-2023) la Sra. Alondra Elizabeth Troncoso, DNI 40.323.230, ha solicitado supresión de apellido y que su nombre sea registrado como Alondra Elizabeth Vera, y que puede formularse oposición dentro de los 15 (quince) días hábiles contados desde la última publicación (art. 222 del CPF.) en las presentes actuaciones. Publíquese una vez al mes por el lapso de dos meses. San Carlos de Bariloche, 23 de abril de 2024.-

Artículo 222 CPF .- Trámite. Con la demanda debe acompañarse la prueba documental y ofrecerse la restante prueba que justifique el pedido de modificación del prenombre o apellido. Al dar trámite la judicatura debe requerir información, en los registros correspondientes, sobre las medidas precautorias existentes respecto del interesado o de la interesada y ordenar la publicación por edictos en el Boletín Oficial, una (1) vez por mes, en el lapso de dos (2) meses. Las personas interesadas pueden formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación. La oposición debe fundarse y acompañarse de toda la prueba que la justifique.

---●---

#### Edicto N° 15518

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Curinao Horacio DNI 16052277 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Curinao, Horacio s/ Sucesión Intestada" BA-00903-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 22 de abril de 2024.-

---●---

#### Edicto N° 15434

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sandoval, Gregorio Segundo - DNI M7.385.342 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Maliqueo, Margarita y Sandoval, Gregorio Segundo s/ Sucesión Ab Intestato", BA-28365-C-0000. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 11 de abril de 2024.-

---●---

#### Edicto N° 15563

La Dra. Paola Bernardini, Jueza a cargo del Juzgado Multifueros N° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta RN 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil subrogada por la Dra. Carolina Hernández, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Orfelía Quilodrán DNI 7.328.217, en autos "Paredes, Norberto y Quilodran, Orfelía s/ Sucesión Ab Intestato" (EB-02161-C-0000). Publíquese por tres días.-

El Bolsón, 24 de abril de 2024.-

---●---

#### Edicto N° 15536

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Camila Daihana Arias DNI 40.325.029 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Arias, Camila Daihana s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. BA-00589-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 23 de Abril de 2024.-

## Edicto N° 15570

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Ernesto Hipólito Sosa, D.N.I. 1.510.471, en los autos caratulados N°: RO-01003-C-2024 "Sosa Ernesto Hipólito s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 25 de abril de 2024. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

-----●-----

## Edicto N° 15524

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 5, Secretaria a cargo de la Dra. Romina Fernandez y Dra. Carla Yanina Norambuena Secretaria de OTIF, con asiento de funciones en calle Roca 599, Piso Segundo, de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza a la Sra. Cona Estefania Soledad DNI 44.120.676 para que dentro del plazo de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en las actuaciones caratuladas "Ñanco Juan Carlos y Huenten Erica Noemi s/ Privación de Responsabilidad Parental Y Tutela" - (Expte. N°: CI-02647-F-2023), bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes.-

Publíquense edictos por dos (2) días. Cipolletti, 22 de abril de 2024.-

-----●-----

## Edicto N° 15526

El Dr. Jorge A. benatti, Juez a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 5, Secretaria a cargo de la Dra. Romina Fernández y Dra. Carla Yanina Norambuena Secretaria de OTIF, con asiento de funciones en calle Roca 599, Piso Segundo, de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza a la Sra. Marinelli Estefania Elizabeth DNI 35.596.006 para que dentro del plazo de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en las actuaciones caratuladas "Gutierrez Mariela Elizabeth s/ Guarda" (Expte. N° CI-00433-F-2022) , bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes.-

Publíquense edictos por dos (2) días. Cipolletti, 22 de abril de 2024.-

-----●-----

## Edicto N° 15557

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaria a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sofia Angelina Catrimay DNI:0.718.502 y Rosendo Piuttrillan DNI:7.318.342, en los autos: SA-00074-C-2024 "Catrimay, Sofia Angelina y Piuttrillan, Rosendo s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Pagina Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 24 de Abril de 2024.-

-----●-----

## Edicto N° 15571

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Selva Aranea, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Jorge Horacio Osacar, DNI 8447907 en los autos caratulados nro. RO-00994-C-2024 "Osacar Jorge Horacio s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 25 de abril de 2024. Fdo: Sofia L. González, Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.-

-----●-----

## Edicto N° 15164

De Vergilio Diego Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional n° 1 con asiento de funciones en calle Irigoyen n° 387, 1 piso de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Montoya Adan DNI 8.215.136 para que comparezcan en autos: "Montoya, Adan s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-02680-C-2023, a hacer valer sus derechos, acompañando documentacion que lo acredite. Publíquese por un tres días. Cipolletti, 04 de marzo de 2024.-

## Edicto N° 15343

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 9, Secretaría Única con asiento de sus funciones en la calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Eleonora Luisa Colman, DNI 13.295.756 para que comparezcan en autos: "Colman, Eleonora Luisa s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-00215-C-2024, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, a los 26 días del mes de marzo del año 2024.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Lenain, Franco, DNI 37.770.764 que en los autos 1RA CJ - Fiscalía N° 1 MPF-VI-00029-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Goncalves Karina Daiana s/ Impedimento de Contacto", N°MPF-VI-00029-2024" Considerando... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Viotti Zilli Maricel.-

-----

## Edicto N° 15301

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Alejandro Ortiz DNI M7293005 y Fuentes Norma - DNI: 1678665 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Ortiz Alejandro y Fuentes Norma s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-02645-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 20 de marzo de 2024.

-----

## Edicto N° 15551

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°3 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Emilio Juan Cortez ó Emilio Juan Cortes Mendoza (DNI N° 93.314.539), para que comparezcan en autos caratulados Cortez, Emilio Juan y/o Cortes Mendoza, Emilio Juan s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° CI-01943-C-2023) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Tres Días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, dejándose constancia que el presente trámite es de carácter gratuito, atento gestionarse ante una Defensoría de Pobres y Ausentes. Cipolletti, 23 de abril de 2024.-

-----

## Edicto N° 15576

La Dra. Wiesztort, Cecilia, a cargo del Juzgado de Familia N° 7, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Mariana Lopez Haelterman, Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia, Coordinador Dr. Fernando de la Calzada, sito en calle Gallardo 1299 esquina Rivadavia de esta localidad, cita y emplaza a estar a derecho en el plazo de cinco (5) días al Sr. Baez Miñarro, Juan Carlos - DNI 94.181.882 en los autos "Maraboli, Jesica Eloisa C/ Baez Miñarro, Juan Carlos s/Privación de Responsabilidad Parental" (expte. nro. BA- 02851-F-2023) bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial a los fines de su representación. Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial o en alguno de los siguientes diarios: El Cordillerano o Río Negro. San Carlos de Bariloche, 26 de abril de 2024.-

-----

## Edicto N° 15584

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Miguel Ángel Ichazo (DNI N° 20.509.442), para que en

el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Ichazo, Miguel Ángel s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-00929-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA.Viedma, 26 de abril de 2024.

-----

#### Edicto N° 15581

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Raúl Luis Sánchez, DNI N° 7.393.714, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Sánchez, Raúl Luis s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-00869-C-2024" Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 26 de abril de 2024.

-----

#### Edicto N° 15591

El Dr. Jorge A. Benatti, juez a cargo de la Unidad Procesal de Familia N°5, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Fernández y Dra. Carla Yanina Norambuena Secretaria de O.T.I.F., con asiento de funciones en calle Roca 599, Piso Segundo, de la ciudad de Cipolletti, cita al Sr. Astroza Mario David DNI N° 38.144.512 para que dentro del Plazo de Cinco (5) días comparezca a estar a derecho en las actuaciones "Martínez Analía Ayelén c/ Astroza Mario David s/ Privación de la Responsabilidad Parental" Expte. N° CI-03825-F-2023, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes.-Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 29 de abril de 2024.

-----

#### Edicto N° 15525

El Dr. Jorge A. Benatti, juez a cargo de la Unidad Procesal de Familia N°5, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Fernández y Dra. Carla Yanina Norambuena Secretaria de O.T.I.F., con asiento de funciones en calle Roca 599, Piso Segundo, de la ciudad de Cipolletti, cita al Sr. Avendaño Carrera, Marcelo Samir DNI N° 92.753.356 para que dentro del Plazo de Cinco (5) días comparezca a estar a derecho en las actuaciones "Vergara Flavia Denise c/ Avendaño Carrera Marcelo Samir s/ Privación de la Responsabilidad Parental" Expte. N° CI-00212-F-2024, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes.-

Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 22 de abril de 2024.

-----

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1 de la Ciudad de Gualeguaychú, Dr. Héctor Domingo Vassallo, Secretaría a cargo de la Dra. Sonia Eliana Mahl, sito en calle Luis Palma N° 788 de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Mendoza Laura Malen c/ Fuentes Héctor Fabián s/ Privación de Responsabilidad Parental (Expte. electrónico)" N° 22716, cita al Sr. Fuentes Héctor Fabián, DNI N° 26.347.541, a audiencia a realizarse el día veintiuno (21) de mayo de 2024 a la hora diez (10.00 h).- La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 142, 143, 144 y 329 del C.P.C.C., practíquese la notificación de la presente mediante publicación de edictos. Los mismos, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro, lugar que fuera denunciado como último domicilio del demandado, y el periódico de circulación diaria y medio radial interesado, ambos de la localidad de General Roca, durante dos días.-

Gualeguaychú, Entre Ríos; 25 de Abril de 2024.-

Dra. Sonia Eliana Mahl, Secretaria Suplente.

## REMATES

### Poder Judicial de la Nación JUZGADO FEDERAL DE GENERAL ROCA

El Juzgado Federal de General Roca, Secretaría Civil y Comercial, sito en la calle España n° 1690 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, hace saber por Dos días en autos Banco Nación Argentina c/ Terk Mariela Elizabeth s/Ejecuciones Varias (Expte. N° 24894/2018), que el martillero público Sr. Marcelo Gustavo Orofino (Matrícula n° 34 F° 4 L° I -CUIT N° 20- 20045329-9) procederá a subastar, en las condiciones que más adelante se indican los siguientes vehículos de propiedad de la Sra. Mariela Elizabeth Terk, CUIT n° 27-20450180-2: 1 vehículo marca Mercedes Benz, tipo sedan 4 puertas, modelo

C-200 Kompressor Avantgarde, motor marca Mercedes Benz n° 27195031102542, chasis marca Mercedes Benz n° WDDGF41X69F204771, año de fabricación 2009, Dominio HVY-328. - Gravámenes y Restricciones Vigentes. Inhibiciones: 1) Juzg.Fed. Sec. Trib. y Prev. Gral. Roca. Autos: Expte. 12445/19. Monto demandado: \$ 698.796,83, intereses: \$ 104.819,52. Ingresado con el n° 1953738, fecha de anotación: 28/05/19, fecha de vencimiento: 28/05/2024.- 2) Juzg.Fed. Sec. Trib. y Prev. Gral. Roca. Autos: Expte. 25421/17. Monto demandado: \$ 596.798,15, intereses: \$ 89.519,72. Ingresado con el n° 2240222, fecha de vencimiento: 14/03/2027. 3) Juzg.Fed. Sec. Trib. y Prev. Gral. Roca. Autos: Expte. 16176/17. Monto demandado: \$ 488.385,29, intereses: \$ 73.257,79. Ingresado con el n° 2438089, fecha de vencimiento: 15/09/2028. EMBARGOS: 1) anotado en estos autos fecha de inscripción: 08/07/2022, fecha de cumplimiento: 08/07/2025, monto: \$ 463.546,88, intereses: \$ 230.000.- 2) autos: Garantizar SGR c/Terk Mariea Elizabeth y Otros s/Ejec. (Expte. N° 23158/18, Juz.Com. n° 23 Sec. N° 230 de C.A.B.A., fecha de inscrip.: 19/12/2022, fecha de cumplimiento: 19/12/2025, monto: \$ 54.585,51, intereses: \$ 80.000.-; 3) autos: Garantizar SGR c/Terk Mariea Elizabeth y Otros s/Ejec. (Expte. N° 23162/18, Juz.Com. n° 11 Sec. N° 21 de C.A.B.A., fecha de inscrip.: 23/03/23, fecha de cumplimiento: 23/03/26, monto: \$ 31.448,25, intereses: \$ 88.000.- 4) Autos: BNA c/ Terk Mariela Elizabeth s/Ejec. Varias (Expte. N° 26391/18), Juz. Fed. Gral. Roca, R.N. Sec. Civ. y Com., fecha de inscrip.: 21/04/23, fecha de cumplimiento: 21/04/26, monto: \$ 978.587,68, intereses: \$ 490.000.- Deudas: Agencia de Recaudación Tributaria: \$ 45.315,20 informe de fecha 02/08/23 y en ejecuciones Fiscales: 1) ART c/Terk Mariela Elizabeth s/Ejec. Fiscal (Expte. N° D-2RO-6508-CR2019) Juz.Civ.Com y Min. N° 9 por \$ 10.311,52 actualizada al 31/08/23 y 2) ART c/Terk Mariela Elizabeth s/Ejec.Fiscal (Expte. RO-00301-C-23) Unidad Jurisdiccional Contenciosos Administrativa n° 15 de Gral. Roca por \$ 208.097,17 actualizada al 31/08/23. - Se hace saber que los gastos por sellado, impuesto de sellos e impuesto nacional por la transferencia del dominio y de patentamiento de los bienes, estarán a cargo del comprador, a quien sólo se le hará entrega una vez acreditada en el expediente su inscripción registral. Correrá además el comprador con los gastos que origine el depósito del vehículo desde el momento de la subasta y hasta la tradición. - Asimismo se hace saber que el bien se subastará libre de toda deuda y que eventualmente los acreedores deberán hacerse de su cobro con lo oportunamente producido con el bien subastado. - Condiciones de Subasta: Sin Base, Al Contado, En Efectivo y Al Mejor Postor. - Comisión Martillero: 10% a cargo del comprador. - El impuesto de sellos de la Provincia de Río Negro del boleto de compraventa será a cargo del comprador. Ofertas Bajo Sobre: Se autoriza la recepción de ofertas bajo sobre cerrado que ante la carencia de toda reglamentación al respecto, se sujetará a las siguientes reglas: 1) El sobre deberá dirigirse y entregarse ante el Juzgado actuante con una anticipación de 48 horas a la fecha del remate. 2) El martillero interviniente deberá recibir del Juzgado actuante las ofertas bajo sobre con una antelación de hasta media hora del inicio del remate, del bien que se pretende adquirir y la postura que se ofrece. 3) El sobre deberá contener en su interior nota en la cual se exprese la carátula del expediente, del bien que se pretende adquirir y la postura que se ofrece. Asimismo, acompañará cheque certificado a la orden del Juzgado por el importe de la seña, más la comisión del martillero y el correspondiente al sellado del Boleto de Compraventa. La nota deberá contener nombre y apellido, domicilio real y especial constituido (conf. Ac. 03/2015 de la CSJN), profesión y estado civil. Tratándose de sociedades deberá acompañarse copia autenticada del contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante. 4) El sobre deberá poseer características que impidan la lectura del contenido, en el que una vez cerrado se hará mención en su exterior del remate a que se refiere, carátula y Juzgado interviniente, con la firma del interesado en el anverso. 5) Con respecto a la apertura del sobre y solemnidades del acto, se procederá a abrir los sobres presentados en presencia del público asistente 15 minutos antes de la hora señalada para el inicio del remate, procediendo el martillero a la lectura en voz alta de las ofertas que se hayan formulado por este medio. 6) Para su individualización la oferta deberá ser firmada por el Secretario del Juzgado interviniente labrándose acta cuando fueren recibidos en sede judicial, o por el martillero actuante cuando se presenten el día de la subasta, quien deberá confeccionar una planilla para ser agregada en autos con indicación de las ofertas recibidas. 7) La adjudicación caerá siempre sobre la oferta más alta, sea originada en el acto de subasta o mediante oferta bajo sobre. En caso de no registrarse ofertas entre los asistentes que superen las realizadas bajo sobre y entre dos o más de estas cuando se produzca un empate, el martillero llamará a mejorar ofertas si todos los oferentes que empataren estuvieren presentes, caso contrario, no existiendo otra oferta que proponga el pago de contado del precio. 8) La devolución de las señas a los oferentes cuyas posturas hayan sido superadas por otras se realizará a través del Tribunal, y en forma documentada. Lugar y Fecha de Remate: calle Córdoba N° 1409 de Gral. Roca el día 07 de Mayo de 2024 a las 11 hs. Exhibición del vehículos, previa comunicación con el Martillero (Tel. 0298-4285019) o Sucursal General Roca del BNA - 0298- 4422365 / 4427119 / 4422049 / 4422407 - CUIT Martillero: 20- 200145329-9 - CUIT BNA (actor) 30-50001091-2, CUIT de la deudora: 27- 20450180-2. - Dado la diferencia monetaria existente entre ambos periódicos y asistiendo motivos que justifiquen el cambio requerido, reemplazase la publicación dispuesta a fs.120 con relación al Diario Río Negro por el propuesto "La Mañana de Neuquén". Publíquese edictos por Dos días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén.-

Secretaría, General Roca ..... de Abril de 2024.

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 16 de Mayo de 2024 a partir de las 11:00 horas 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: JOFRE, CRISTIAN RODRIGO CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, AVEO 1.6 LS G3, LAB008, 2012, BASE \$3.811.500, ROJAS, ALEJANDRINA CARMEN VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6 GP, NQW953, 2014, BASE \$6.529.000, en el estado que se encuentran y exhiben del 9 al 15 de Mayo de 2024 de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 24 de abril de 2024. -

Fabian Narvaez, Martillero Público Nacional Mat 33 F 230 L 79. -

## ACORDADAS

Provincia De Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
**Acordada N° 02/2024**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 16 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, y

## CONSIDERANDO;

Que los Mediadores y las Mediadoras Oficiales son designados/as por el Superior Tribunal de Justicia en todo el territorio de la provincia con dependencia jerárquica de la Dirección de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos.

Que la Acordada 30/20, reglamentaria de la Ley K 5452, detalla las funciones principales de estos/as funcionarios/as a modo descriptivo, además de la categoría jerárquica, requisitos de acceso al cargo, dependencia y designación, como así también las características específicas que delinear el perfil profesional de cada uno/a.

Que a cuatro años del dictado de tal norma y en virtud de la experiencia transitada respecto de la incorporación en tres lugares de la provincia de estas figuras surge necesario adecuar su regulación,

Que sumado a esto, el notorio incremento de procesos que ha registrado el área en su totalidad se entiende oportuno facilitar la incorporación de Mediadores Oficiales al sistema.

Por ello y en virtud de las atribuciones previstas en los incisos a) y j) de la Ley k 5190,

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia

## RESUELVE:

Artículo 1°. Sustituir del Anexo I de la Acordada 30/20, el Organigrama con categorías, el Organigrama infográfico e iconográfico y del Título "Cuerpo de Mediaciones Oficiales"; "Mediador/a Oficial" los subtítulos: "Categoría jerárquica" y "Requisitos", los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Requisitos:

*Los requisitos para ingresar como Mediador/a Oficial son los siguientes: a) ser profesional de grado; b) ser mediador/a matriculado/a en esta u otra provincia; c) tener como mínimo tres (3) años de antigüedad en la matrícula; o acreditar haber intervenido en al menos cincuenta (50) procesos de mediación.*

*Los/as mediadores/as oficiales que resulten designados/as adquieren el derecho a la estabilidad en el cargo transcurridos seis (06) meses desde su ingreso, conforme lo establece el Reglamento Judicial. A tal fin se requiere un informe de desempeño emitido por el o la Director/a del CIMARC.*

Categorías:

*El cargo inicial de Mediador/a Oficial se encuentra equiparado salarialmente a la categoría de Jefe/a de Despacho, luego puede ascender a Jefe/a de División y Jefe/a de Departamento sucesivamente. A todas las categorías se accede por concurso.*

*Para acceder al cargo de Jefe/a de División y Jefe/a de Departamento se requieren los siguientes requisitos:*

*-Cargo Mediador/a Oficial equiparado salarialmente a la categoría de Jefe/a de División: a) contar con cinco (05) años de permanencia en el cargo de Mediador/a Oficial con categoría equiparada salarialmente a Jefe/a de Despacho; y b) tener un mínimo de trescientas (300) intervenciones en procesos siendo mediador/a oficial.*

*-Cargo Mediador/a Oficial equiparado salarialmente a la categoría de Jefe/a de Departamento: a) contar con cinco (05) años de permanencia en el cargo de Mediador/a Oficial con categoría equiparada salarialmente a la de Jefe/a de División, b) haber sumado como mínimo trescientas (300) intervenciones a las realizadas revistando en la categoría de Jefe/a de División."*

Artículo 2°.- Ordenar al Centro de Documentación Jurídica la realización del texto ordenado de la Acordada 30/20, y al Centro de Planificación Estratégica la adecuación de los correspondientes organigramas (organigrama con categorías y organigrama infográfico e iconográfico).

Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar y oportunamente archivar.-

Fdo. Sergio G. Ceci - Presidente Superior Tribunal de Justicia

María Cecilia Criado - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Ricardo A. Apcarian - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Sergio M. Barotto - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Liliana Laura Piccinini - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Ante mí: Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

--O--

**Acordada N° 03/2024**

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 16 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, se reúnen las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

## CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de junio de 2020 se sancionó la Ley P 5450 de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos que norma distintos mecanismos, tales como la mediación prejudicial, conciliación laboral, facilitación y mediación extrajudicial.

Que esta norma fue reglamentada por la Acordada 31/2020 detallando la gestión de las diversas conflictivas que actualmente se plantean, con el objetivo de abordar y resolver las distintas situaciones y propiciar verdaderos cambios en las interacciones de las personas que se encuentran en el proceso para que, de modo creativo y colaborativo logren explorar y construir opciones de mutuo beneficio.

Que en atención a los hechos que fueron de público conocimiento vinculados a la pandemia generada por el COVID-19 por la cual se determinó la emergencia sanitaria, se establecieron medidas y recomendaciones necesarias para continuar con la prestación del servicio con resguardo de la salud de quienes intervinieran.

Que en ese contexto particular se adoptaron lineamientos generales a fin de regular el funcionamiento de los MARC con el objetivo de permitir su desenvolvimiento, contemplando las circunstancias imperantes y capitalizando la ductilidad que estos mecanismos aportan a la gestión de los conflictos en escenarios diversos y en ocasiones complejos.

Que en virtud de ello se dictaron la Acordada 20/20, la Resolución 129/20-STJ y las Acordadas 07/21, 50/21 y 04/23 sucesivamente, generando protocolos de actuación, los que fueron actualizándose cuando el análisis de las circunstancias así lo ameritaron.

Que a más de tres años de la sanción de la Ley P 5450, habiendo culminado las medidas dispuestas por la emergencia sanitaria que requerían el dictado de normas complementarias a la ley, y a la luz de la experiencia transitada durante este tiempo, es preciso llevar a cabo algunas adecuaciones a la acordada reglamentaria con miras a su aplicación definitiva.

Que estas se ponderan a fin de poner en valor decisiones que durante las medidas adoptadas y según la experiencia recogida, optimizaron aspectos o secuencias de los procesos de mediación de un modo eficiente en beneficio de las partes en conflicto.

Que tales ajustes, responden a la necesidad de dotar de mayor dinamismo al sistema, adaptándose al marco actual del contexto judicial y a las políticas acordadas en ese sentido.

Por ello, en uso de las facultades previstas en el artículo 43 incisos a) y j) de la Ley K 5190 y Ley K 4199,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir los artículos 31, 40 y 46 de la Acordada 31/20, los que quedan redactados de la siguiente manera:

*"Artículo 31. - Designación del Mediador. Elección. Aceptación.*

*Los/las mediadores/as oficiales son designados/as por la Dirección de los CIMARC en los procesos que ingresen con resguardo del equilibrio en las intervenciones por parte de todos/as ellos/as.*

*Cuando ello no sea posible -a criterio de la Dirección del CIMARC-, puede designarse a mediadores/as externos/as de la nómina de cada CIMARC, atendiendo a las siguientes pautas:*

*El requirente puede: a) elegir al/a la mediador/a de la terna que elabora el CIMARC o b) elegir libremente; en este orden.*

*Cada mediador/a puede ser elegido/a libremente hasta en diez (10) ocasiones por mes.*

*Si por quien se optó no acepta el cargo por cualquier motivo, se designa al que sigue en la terna propuesta en primer término.*

*Artículo 40. - Entrevista de Admisión.*

*La misma se formaliza mediante el Formulario N° 2 y puede llevarse a cabo de manera presencial o virtual. Si se opta por este último modo, debe acreditarse su efectiva realización con la presentación del formulario que así lo acredita en el CIMARC en día anterior al inicio de la reunión presencial para que se genere el derecho al cobro de tal secuencia en favor del mediador/a.*

*Si de la entrevista surgen antecedentes de violencia, la mediación que se celebra es solo en relación a los asuntos mediabiles, a criterio del/ de la Mediador/a según el interés de las partes y transcurre mediante el dispositivo de "mediación puente". Es función del/de la mediador/a el traslado de mensajes y propuestas. Este diseño transita en salas distintas, días diferentes o vía remota con una o ambas de ellas, sin contacto presencial ni comunicación directa entre las partes. Salvo autorización expresa en contrario de la Dirección del CIMARC, quien se responsabiliza por tal anuencia.*

**Artículo 46. - Cómputo y Determinación de la Retribución.**

*El cómputo del tiempo para determinar la retribución al mediador/a en los procesos presenciales, inicia a la hora fijada para cada reunión siempre que este/esta se encuentre presente. Si ello sucediera con posterioridad al horario fijado, será desde que el mediador efectivamente inicia su labor. Concluye a la hora de suscripción del instrumento que pone fin a la reunión.*

*Según su modo de realización los procesos se certifican de la siguiente manera:*

*Enteramente presenciales:*

*Al finalizar el proceso de mediación el/la Director/a del CIMARC certifica el tiempo empleado a efectos del cálculo de la retribución correspondiente.*

*Si la entrevista prevista en el artículo 40 se efectuó de manera remota y generó el derecho a cobro, se suma también el equivalente a media hora de trabajo por ella.*

*Realización remota:*

*Para los casos previstos en el Art. 32 última parte de la presente, en que el proceso tuvo lugar de modo remoto, en su totalidad, se retribuye al/a la Mediador/a con el importe previsto para tres (3) horas de trabajo en el caso de arribarse a acuerdo y de dos (2) horas de trabajo si no hubo acuerdo.*

*Procesos mixtos:*

*Si una parte se realiza de modo remoto y la otra presencial, se abona por el segmento virtual el importe equivalente a media hora de labor y además, se certifica el tiempo presencial empleado para completar el pago. Todo ello, de acuerdo a los parámetros previstos para la resolución por acuerdo o sin acuerdo.*

*La totalidad de los montos a calcular descriptos para cada modalidad, lo son según las pautas del artículo 45 de la presente."*

Artículo 2°.- Ordenar al Centro de Documentación Jurídica la realización del texto ordenado de la Acordada 31/20.

Artículo 3°. Registrar, notificar, publicar, oportunamente archivar.

Fdo. Sergio G. Ceci - Presidente Superior Tribunal de Justicia

María Cecilia Criado - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Ricardo A. Apcarian - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Sergio M. Barotto - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Liliana Laura Piccinini - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Ante mí: Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

#### COMPAÑÍA PATAGÓNICA DE ALIMENTOS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "COMPAÑÍA PATAGONICA DE ALIMENTOS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Domingo Nicolas Gabriel Di Tullio Honrado DNI N° 29.696.720 CUIT N° 20-29696720-4 de nacionalidad argentino, nacido el 06 de julio de 1982, de profesión empresario, estado civil casado, con domicilio en calle Maria Jose 221- Las Marias – San Carlos de Bariloche – Río Negro, y Juan Ramón Sentena, DNI N° 32.205.699, CUIT N° 20-32205699-1 de nacionalidad argentino, nacido el 20 de abril de 1986, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Albarracin 977 de San Carlos de Bariloche – Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 18 de abril 2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Gob. Leon Quaglia 111 planta baja, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años.

f) Capital Social los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Domingo Nicolas Gabriel Di Tullio Honrado, suscribe la cantidad de Doscientos Dos Mil Ochocientas acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Juan Ramón Sentena, suscribe la cantidad de Doscientos Dos Mil Ochocientas acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante [la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Capital Social: \$ 405.600

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular a: Domingo Nicolas Gabriel Di Tullio Honrado DNI N° 29.696.720 y Administrador suplente a: Juan Ramón Sentena, DNI 32.205.699. todos duran en el cargo por plazo indeterminado.

h) Las notificaciones deberán ser enviadas a Gob. Leon Quaglia 111 planta baja, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

i) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

j) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.-

k) Ciudad de San Carlos de Bariloche , ... de abril de 2024.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

-----

#### PINARES DEL ESTE S.A.S

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "PINARES DEL ESTE Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Hugo Ezequiel Figueroa DNI N° 34.136.557 CUIT N° 20-34136557-1 de nacionalidad argentino, nacido el 25 de Octubre de 1988, de profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en calle Ladines 2827 – Villa Devoto – Ciudad Autonoma de Buenos Aires.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 12 de Abril 2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Río Villegas 195, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración;

comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años

f) Capital Social: El Capital Social es de pesos cuatrocientos cinco mil seiscientos con 00/100 (\$ 405.600) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a), Hugo Ezequiel Figueroa suscribe la cantidad de cuatrocientos cinco mil seiscientos acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante [la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular a: Hugo Ezequiel Figueroa DNI N° 34.136.557 y Administrador suplente a: Adrian Ezequiel Dimuro, DNI N° 36.148.547. todos duran en el cargo por plazo indeterminado.

h) Las notificaciones serán validas en Río Villegas 195 - Bariloche.

i) Representación Legal. Representación legal a cargo del socio.

j) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.-

k) Ciudad de San Carlos de Bariloche , ... de abril de 2024.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

#### ÁRIDOS PATAGÓNICOS S.A.S.

El Dr. Dalmau, Ismael, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ARIDOS PATAGONICOS S.A.S.":

a) Socia: Kucich, Sofia Antonella D.N.I. N° 34.958.712, CUIT N° 27-34958712-8, de nacionalidad argentina, nacida el 30/11/1989, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Brown N° 451, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

b) Fecha de Constitución: 14 de Marzo del 2024.

c) Domicilio Social: Brown N° 451 de la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la extracción y venta de áridos en campos y canteras, y el servicio de movimiento de suelos y fletes, por si o subcontratando a terceras personas o sociedades en el ámbito de la República Argentina, pudiendo para ello comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbres, anticresis, usufructos, uso y habitación y demás derechos reales. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias públicas o privadas. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que otorguen los gobiernos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; etc. y todo otro que haga al cumplimiento de su objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Para las actividades que lo requieran deberá designarse persona habilitada o profesional.

e) Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá prorrogarse por resolución favorable de la reunión de socios.

f) Capital Social: El Capital Social es de pesos cuatrocientos cinco mil seiscientos (\$ 405.600); representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de valor nominal pesos uno (\$1) cada una, con derecho a un (1) voto por acción, la socia suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Kucich, Sofia Antonella, suscribe la cantidad de cuatrocientos cinco mil seiscientos (405.600) acciones ordinarias escriturales, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración Social: Administrador titular: Kucich Sofia Antonella, D.N.I N° 34.958.712 y Administrador Suplente: Bandres Margie Carolina, D.N.I N° 32.709.714, ambas constituyen domicilio especial en la sede de la sociedad. La duración en sus cargos es por tiempo indeterminado.

h) Representación Legal: La representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la socia Kucich Sofia Antonella, D.N.I N° 34.958.712.

i) Ejercicio Social: El ejercicio comercial cierra el 31 de diciembre de cada año. j) Fiscalización: La Sociedad prescinde de sindicatura.

Ciudad de Viedma, 23 de Abril de 2024.

Dr. Dalmau, Ismael, Inspector General de Personas Jurídicas.-

-----

#### JOAQUÍN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "JOAQUIN Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.:

a) Socios: Paiz Yonatan Andres, DNI N° 32.574.075 CUIL 20-32574075-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 10 de Septiembre de 1986, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en Casa 96 130 Viviendas de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro y Sotil Juliana Laura, DNI N° 35.817.688 CUIL 27-35817688-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 21 de Octubre de 1991, profesión: Comerciante, estado civil: Casada, con domicilio en la calle Diagonal Gutierrez 383 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 18 de Abril de 2024.

c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: Pasaje Gutierrez 2660, Bariloche, Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

e) Capital Social: Es de \$ 405.600,00- representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. a) El Sr. Paiz Yonatan Andres, Dos Mil Veintiocho (2.028) acciones por la suma de Pesos Doscientos Dos Mil Ochocientos (\$ 202.800), que representa el noventa (50%) por ciento del capital. b) La Sra. Sotil Juliana Laura, Dos Mil Veintiocho (2.028) acciones por la suma de Pesos Doscientos Dos Mil Ochocientos (\$ 202.800), que representa el diez (50%) por ciento del capital.

f) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y

g) Organización de la representación legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. Paiz Yonatan Andres, DNI N° 32.574.075 CUIT 20-32574075-3, quien asume las funciones de "Administrador titular", y Sotil Juliana Laura, DNI N° 35.817.688 CUIT 27-35817688-2, quien asume las funciones de "Administrador suplente".

h) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Marzo de cada año.-

San Carlos de Bariloche, 18 de Abril de 2024.-

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S. C. de Bariloche.-

-----

#### PEÑAGARICANO Y HUAQUIL

La Dra. Perfumo Maiten, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Avellaneda N° 538 de la Ciudad de Choele Choel, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Peñagaricano y Huaiquil Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Peñagaricano Joaquín, DNI N° 35.599.095, CUIT 20-35599095-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 28 de Marzo de 1991, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Mitre 1034, Río Colorado, Provincia de Río Negro, y Huaiquil Néstor Eduardo, DNI N° 28.359.864, CUIT 20-28359864-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 6 de Septiembre de 1980, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Caseros 1171 Unión, Río Colorado, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 16 de Abril de 2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: San Martín 745, de la Ciudad de Río Colorado, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 405.600,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Peñagaricano Joaquín, suscribe la cantidad de 202.800 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Huaiquil Néstor Eduardo, suscribe la cantidad de 202.800 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad está a cargo del Administrador titular: Peñagaricano Joaquín, DNI N° 35.599.095, y del Administrador suplente: Huaiquil Néstor Eduardo, DNI N° 28.359.864. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. La duración de su cargo es por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será conjunta, y ejercida por los administradores designados.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Dra. Perfumo Maiten, Inspectora Regional de Personas Jurídicas Choele Choel.-

---

LILA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "LILA Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Maria Laura Fenoglio, casada, Argentina, empresaria, Domiciliada en Palacios 156 3er. piso de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, DNI 14.245.525, CUIT 27-14245525-6; Livia Raquel Celio, casada, Argentina, empresaria, Domiciliada en Palacios 156 3er. Piso de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, DNI 12.401.795, CUIT 27-12401795-0.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 07/03/2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Palacios 156 3er. piso, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales

y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años

f) Capital Social: \$ 405.600. La socia Maria Laura Fenoglio suscribe 243.360 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia Livia Raquel Celio suscribe 162.240 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Maria Laura Fenoglio, DNI 14.245.525, Administrador suplente: Livia Raquel Celio, DNI 12.401.795. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Las notificaciones serán validas en el domicilio de la sede social.

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 28 de Febrero de cada año.

Ciudad de Bariloche, 18 de Marzo de 2024.

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S. C. de Bariloche.-

---●---

#### MASCAR S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Publico sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "MASCAR S.A.S."

a) Socios: Desmul Pablo, D.N.I. N° 28.932.790, CUIT 20-28932790-9, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de Julio de 1981, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Frey 481 2° piso Dto. 8, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y la señora Salemme Maria Victoria, D.N.I. 34.248.315, CUIT 27-34248315-7, de nacionalidad argentina, nacida el 5 de Noviembre de 1988, de profesión Contadora Publica, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Frey 481 2° piso Dto. 8, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 17 de Abril de 2024.

c) Domicilio de la Sociedad y su Sede: Frey 481 2° piso Dto. 8, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital: El Capital Social es de \$ 405.600,00 (pesos cuatrocientos cinco mil seiscientos) representado por 4056 (cuatro mil cincuenta y seis) acciones ordinarias, de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción por igual cantidad de acciones ordinarias. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Desmul Pablo, suscribe la cantidad de 2.028 acciones ordinarias, de cien pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Salemme Maria Victoria, suscribe la cantidad de 2.028 acciones ordinarias, de cien pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Representación Legal: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios, designando como administrador titular a: Desmul Pablo, D.N.I. N° 28.932.790 y administrador suplente a: Salemme Maria Victoria, D.N.I. 34.248.315 por plazo indeterminado. El domicilio donde serán validas las notificaciones será el domicilio de la sociedad.-

h) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.-

i) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Marzo de cada año.-

San Carlos de Bariloche, de Abril de 2024.-

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S. C. de Bariloche.-

## TRANSPORTE QUEUPAN S.A.S..

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Bartolome Mitre N° 480, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "TRANSPORTE QUEUPAN S.A.S." Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a. Socios: Queupan Manuel Emergildo, DNI 26.218.187, CUIT 20-26218187-2, argentino, nacido el 23/09/1977, profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Rivadavia 2737, General Roca, Río Negro y la Sra. Queupan Lucia Belen, DNI 42.402.591, CUIT 27-42402591-2, argentina, nacida el 01/04/2000, profesión: Comerciante, estado civil: Soltera, con domicilio en calle Rivadavia 2737, General Roca, Río Negro.

b. Fecha del Instrumento de Constitución: 22/03/2024.

c. Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Rivadavia 2737, General Roca, Provincia de Río Negro.

d. Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades en general: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e. Plazo de Duración (determinado): 99 años

f. Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$405.600 (pesos cuatrocientos cinco mil seiscientos) representado por 4.056 (cuatro mil cincuenta y seis) acciones ordinarias escriturales, de \$100 (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Queupan Manuel Emergildo, suscribe la cantidad de 2.068 (Dos mil sesenta y ocho) acciones ordinarias escriturales, de \$100 (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (b) Queupan Lucia Belen, suscribe la cantidad de 1.988 (Un mil novecientos ochenta y ocho) acciones ordinarias escriturales, de \$100 (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por cien (100%).

g. Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administrador titular a: Queupan Lucia Belen, DNI 42.402.591, CUIT 27-42402591-2; Administrador Suplente: Queupan Manuel Emergildo, DNI 26.218.187, CUIT 20-26218187-2. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán válidas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h. Representación Legal: Queupan Lucia Belen, DNI 42.402.591, CUIT 27-42402591-2.

i. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.-

Ciudad de General Roca, 27 de Marzo de 2023.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

## CARTELES IMAGEN APLICADA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Carteles Imagen Aplicada S.A.S.".

a) Socios: 1) el Sr. Encinas Argibay Gabriel Alejandro, argentino, nacido el 24 de marzo de 1994, titular del Documento Nacional de Identidad N° 40.321.665, CUIT 20-40321665-9, comerciante, soltero y domiciliado en calle Coiron 399 Barrio El Frutillar, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro; y 2) el Sr. Pérez Fernando Javier, argentino, nacido el 20 de septiembre de 1978, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.872.738, CUIT 20-26872738-9, profesión diseñador en comunicación visual, casado, domiciliado en la Calle Paseo de los Arrieros n° 570, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 03 de abril de 2024.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Calle Villegas 121 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud e Informes de diagnóstico por imágenes en distintos formatos, ya sea presencial como a distancia, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones. El Capital Social es de \$608.400 (pesos seiscientos ocho mil cuatrocientos). Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Pérez Fernando Javier, suscribe la cantidad de quinientas cuarenta y siete mil quinientos sesenta (547.560) acciones ordinarias escriturales de Pesos Uno (\$1) de valor nominal cada una de ellas, es decir Pesos quinientos cuarenta y siete mil seiscientos (\$547.600) y con derecho a un voto por acción; y b) Encinas Argibay Gabriel Alejandro suscribe la cantidad de sesenta mil ochocientos cuarenta (60.840) acciones de Pesos Uno (\$1) de valor nominal cada una de ellas, es decir Pesos sesenta mil ochocientos cuarenta (\$60.840) y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, Fiscalización y Representación legal: Administrador Titular el señor Pérez Fernando Javier y administrador Suplente el señor Encinas Argibay Gabriel Alejandro.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 3 días del mes de abril de 2024.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.

-----

#### ISLA SAN ALBERTO S.A.

La Dra. Maitén Perfumo, a cargo de la Delegación Choele Choel de la inspección Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Avellaneda 538 de la ciudad de Choele Choel (Río Negro), ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550 la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la sociedad denominada "Isla San Alberto S.A."

Constitución. Por escritura pública N° 69 de fecha 2 de abril de 2024. Socios: 1) Alejandro Enrique Holowiniec, argentino, nacido 14/12/1969, DNI 21.133.309, CUIT 20-21133309-0, comerciante, domicilio Ruta 33 Km 8.5, Bahía Blanca, Buenos Aires; 2) Gustavo Enrique Holowiniec, argentino, nacido 14/12/1969, con DNI 21.133.308, CUIT 20-21133308-2, comerciante, domicilio Ruta 33 Km 8.5 Bahía Blanca, Buenos Aires. Denominación: Isla San Alberto S.A. Sede social: Sección Chacras de la localidad de Luis Beltrán, Provincia de Río Negro. Objeto: Agropecuarias: La explotación integral de campos, bosques de su propiedad y/o arrendados. La explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de cualquier especie; y cabañeros para la cría de todas las especies de animales de pedigree. La explotación frutícola y agrícola en todas sus manifestaciones, así como cualquier negocio que tenga relación directa con la explotación agrícola-ganadera, incluso la compra y venta de hacienda en general y toda clase de productos de la tierra, en estado puro o procesado, como así la explotación de tambos con la comercialización y/o industrialización de la leche y sus subproductos, originados con producción propia o de terceros; y a la producción, fabricación y distribución de chacinados y carnes rojas y blancas. Servicios de Transporte. Mediante el servicio de transporte de cargas de frutas, verduras, hortalizas y mercaderías en general, incluso combustibles líquidos, gaseosos y aceites industriales, por medio de cualquier vía, sea ésta terrestre, marítima y/o aérea, con transportes propios o de terceros o arrendados a éstos, realizados dentro del país o en el exterior. Comerciales. Mediante la consignación, representación, promoción, mantenimiento, empaque, maduración en cámaras de frío y comercialización de frutas, verduras y hortalizas, y cualquier otro producto alimenticio sea perecedero o no. Mediante la compraventa por mayor y menor, importación, exportación, permuta, y/o distribución de equipamiento de tecnología vinculada con equipamiento de maquinarias y sistematización de procesos productivos en general, partes y autopartes, accesorios, vehículos, y todos aquellos bienes y vinculados al desarrollo de las actividades mencionadas. Industriales. Mediante la extracción, transformación, producción, elaboración de productos y subproductos, mercaderías y bienes relacionados a la industria de alimentación. Inmobiliaria: Compraventa, explotación, locación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, edificios. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos

de realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas directa e indirectamente con su objeto social, y para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive aquellas para las que se requiera un poder especial. Capital: \$30.000.000. Duración: 99 años desde la suscripción del instrumento. Directorio: mínimo uno y máximo tres directores titulares. Designación de autoridades: Director Titular y Presidente: Gustavo Enrique Holowiniec; y Director Suplente: Alejandro Enrique Holowiniec. Duración del mandato: tres ejercicios. Se prescinde de la Sindicatura. Cierre de ejercicio: 31 de mayo. Cra. Nuria Gutierrez.

Dra. Maitén Perfumo, Inspección Regional de Personas Jurídicas, Choele Choel.-

---•---

#### CATERS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Caters Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.:

a) Socios: García Silvana Irenia, DNI N° 30.391.742 CUIL 27-30391742-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 16 de Julio de 1983, profesión: Empleada en relación de dependencia, estado civil: Casada, con domicilio en la calle Gallardo 1038 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro y Barria Victor Leandro, DNI N° 28.932.877 CUIL 20-28932877-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 17 de Septiembre de 1981, profesión: Empleado en relación de dependencia, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Chubut 668 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 10 de Abril de 2024.

c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: Combate San Carlos 3487 B° Las Victorias, Bariloche, Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años.

f) Capital Social: es de \$ 405.600,00- representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. a) La Garcia Silvana Irenia, Dos Mil Veintiocho (2.028) acciones por la suma de Pesos Doscientos Dos Mil Ochocientos (\$ 202.800), que representa el noventa (50%) por ciento del capital. b) El Sr Barria Victor Leandro, Dos Mil Veintiocho (2.028) acciones por la suma de Pesos Doscientos Dos Mil Ochocientos (\$ 202.800), que representa el diez (50%) por ciento del capital.

g) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización.

h) Organización de la representación legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de la Sra. Garcia Silvana Irenia, DNI N° 30.391.742 CUIT 27-30391742-5, quien asume las funciones de "Administrador titular", y Barria Victor Leandro, DNI N° 28.932.877 CUIT 20-28932877-8, quien asume las funciones de "Administrador suplente"

i) Fecha de Cierre del Ejercicio: Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

San Carlos de Bariloche, 11 de Abril de 2024.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.

---•---

#### HOSTELS.SUM S.A.S

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "HOSTELS.SUM Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios; De Boeuf Sergio Fabian, DNI N° 16.287.049, 20-16287049-2, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de noviembre de 1962, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle av. Bacacay 2050 – Los Polvorines – Buenos Aires; Sepulveda Giselle Anahi, DNI 34.292.783, 27-34292783-7, de nacionalidad argentina, nacida el 27 de enero de 1989, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Edificio 17 Dpto 2 – Barrio Nicolas Levalle – San Carlos de Bariloche y Asencio Ivana Lucrecia, DNI N° 33.034.151, 27-33034151-9, de nacionalidad argentina, nacida el 13 de mayo de 1987, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Edificio 3 Dpto 24 Planta Baja – Barrio Ada Maria Elflein – San Carlos de Bariloche.

b) Fecha del Instrumento de Constitución 04 de octubre de 2023

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede Boock 199, San Carlos de Bariloche.

Designación del Objeto; La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a: Alojamiento turístico temporario y todo lo relacionado con la complementación de dicho servicio turístico, la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; Culturales y educativas; Comunicaciones, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Salud. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

d) Plazo de duración es de 99 años (noventa y nueve años) dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

e) Capital social es de \$300.000,00 suscripto de la siguiente manera: (a) De Boeuf Sergio Fabian, suscribe la cantidad de (doscientas cuarenta mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Sepulveda Giselle Anahi, suscribe la cantidad de (treinta mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Asencio Ivana Lucrecia, suscribe la cantidad de (treinta mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

f) Designar (administrador titular) a: De Boeuf Sergio Fabian, DNI N° 16.287.049, 20-16287049-2, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de noviembre de 1962, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle av. Bacacay 2050 – Los Polvorines – Buenos Aires; Sepulveda Giselle Anahi, DNI 34.292.783 (Administrador suplente/fiscalizador)

g) Representación Legal De Boeuf Sergio Fabian como Presidente.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio al 30 de Septiembre.

Ciudad de, San Carlos de Bariloche 04 de octubre de 2023.

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S. C. de Bariloche.-

---●---

#### URBANIZADORA PATAGÓNICA DE TIERRAS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "URBANIZADORA PATAGONICA DE TIERRAS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Domingo Nicolas Gabriel Di Tullio Honrado DNI N° 29.696.720 CUIT N° 20-29696720-4 de nacionalidad argentino, nacido el 06 de julio de 1982, de profesión empresario, estado civil casado, con domicilio en calle María José 221- Las Marias – San Carlos de Bariloche – Río Negro, y Juan Ramon Sentena, DNI N° 32.205.699, CUIT N° 20-32205699-1 de nacionalidad argentino, nacido el 20 de abril de 1986, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Albarracin 977 de San Carlos de Bariloche – Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 18 de abril 2024

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Gob. Leon Quaglia 111 planta baja, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso

recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años

f) Capital Social los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Domingo Nicolas Gabriel Di Tullio Honrado, suscribe la cantidad de Doscientos Dos Mil Ochocientas acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Juan Ramon Sentena, suscribe la cantidad de Doscientos Dos Mil Ochocientas acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante [la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Capital Social: \$ 405.600

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular a: Domingo Nicolas Gabriel Di Tullio Honrado DNI N° 29.696.720 y Administrador suplente a: Juan Ramon Sentena, DNI N° 32.205.699. todos duran en el cargo por plazo indeterminado

h) Las notificaciones deberán ser enviadas a Gob. Leon Quaglia 111 planta baja, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

i) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

j) Fecha de Cierre de Ejercicio. 31 de diciembre

k) Ciudad de San Carlos de Bariloche , ... de abril de 2024.-

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S. C. de Bariloche.-

-----

#### MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES MAAF SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA o S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Mantenimientos Industriales MAAF Sociedad por Acciones Simplificada"

a) Maximiliano Aranda, DNI N° 37.364.572, CUIL N° 23.37.364.572.9, de nacionalidad Argentino, nacido el 01 de Octubre del año 1992, profesión: técnico electrónico, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Mascardi N° 525 , localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro; Facundo Ney Rodríguez, DNI N°35.855.158 , CUIL N° 20.35.855.158.1 , de nacionalidad Argentino, nacido el 16 de Junio del año 1991 , profesión: técnico electrónico, estado civil: soltero, con domicilio en la calle De la Centella N° 13.515 , localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro y Ariel Raúl Silva, DNI N°30.683.900 , CUIL N°20.30.383.900-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 20 de Marzo año 1984, profesión: empleado, estado civil: soltero, con domicilio en la calle A. Yunque N° 156 , localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

b) Fecha de Constitución de la Sociedad, 15 de Abril del año 2024.

c) Sede Social, Mascardi N° 525 Dto. 46, San Carlos de Bariloche.

d) Designación del Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Construcción y dirección de obra de Ingeniería; proyectos, instalaciones termo mecánicas climatización, instalaciones eléctricas y de control; inspección y mantenimiento de obra (g) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas

e) Plazo de Duración. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El capital es de \$ 408.000 - cuatrocientos ocho mil- representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Maximiliano Aranda, suscribe la cantidad de 136.000 -Ciento Treinta y Seis mil- acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Facundo Ney Rodríguez, suscribe la cantidad de 136.000 -Ciento Treinta y Seis mil- acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y (c) Ariel Raúl Silva, suscribe la cantidad de 136.000 -Ciento Treinta y Seis mil- acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo \$ 102.000 -ciento dos mil- acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad boleta de depósito del Banco comprobante N° 87825842-Agencia de Recaudación Tributaria Provincia de Río Negro, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución.

g) Designar Administradores titulares a: Maximiliano Aranda, DNI N° 37.364.572, CUIL N° 23.37.364.572.9, de nacionalidad Argentino, nacido el 01 de Octubre del año 1992, profesión: técnico electrónico, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Mascardi N° 525, localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro y a Facundo Ney Rodríguez, DNI N°35.855.158, CUIL N° 20.35.855.158.1, de nacionalidad Argentino, nacido el 16 de Junio del año 1991, profesión: técnico electrónico, estado civil: soltero, con domicilio en la calle De la Centella N° 13.515, localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, quienes aceptan el cargo que le ha sido conferido y como Administrador Suplente a Ariel Raúl Silva, DNI N°30.683.900, CUIL N°20.30.383.900-5 de nacionalidad Argentino, nacido el 20 de Marzo año 1984, profesión: empleado, estado civil: soltero, con domicilio en la calle A. Yunque N° 156, localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro quien acepta el cargo que se le ha sido conferido.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio; 30 de abril.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 22 de Abril de 2024.-

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S. C. de Bariloche.-

## DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

### SOMUNCURA S.A.

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el directorio de la sociedad denominada "Somuncura S.A" electo por Acta de Asamblea Ordinaria N° 24 de fecha 30 de Agosto de 2023 y cuyos cargos fueron distribuidos por acta de directorio N° 35 de fecha 28 de Diciembre de 2023, en las cuales los socios resolvieron por unanimidad fijar el número de miembros en dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes, por el plazo de tres ejercicios a partir del 30 de agosto de 2023 y hasta el 30 de Abril de 2026, siendo su composición: Presidente Sra. Sandra Mónica Cambarieri, D.N.I N° 16.332.437; Vicepresidente Sra. Alicia Milagros Oliva D.N.I N° 14.549.231, Director Suplente Juan Carlos Etchegaray D.N.I N° 14.549.231y Directora Suplente Alicia Milagros Bozzano D.N.I N° 5.383.131 quienes aceptaron los cargos conferidos.

Viedma, 18 de Abril de 2024.

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---●---

### ALUSA S.A.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la 3ra. Circunscripción de la Provincia de Río Negro sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, del Acta N°54 de fecha 14 de Febrero del 2024 de la Sociedad denominada ALUSA S.A., por la que los integrantes de la Sociedad resuelven designar el nuevo Directorio:

Presidente: Pedro Usandizaga (DNI 20.340.300)

Vicepresidente: Alberto Usandizaga (L.E. 5.5622.751)

Sindico Titular: Cr. Carlos Miguel de la Vega (DNI 10.080.324)

Síndico Suplente: Cra. Melina Mónica de la Vega (DNI 26.754.028)

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

## ACTAS

ISLA SETENTA S.A..

*(Elección y Ratificación de Autoridades)*

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatoria de la Ley N° 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 35 de fecha 19 de Noviembre de 2022, donde se eligieron Directores y Síndicos y se convalidaron las designaciones de Directores y Síndicos anteriores a la actual designación.

En la elección de Directores y Síndicos para el ejercicio 2023 se decide por unanimidad designar como Presidente del Directorio a la Sra. Alicia Marta Cavasin, DNI.12.697.688, como Director Titular a la Sra. Luisa Rita Cervellin, DNI. 2.047.983, como Director Suplente al Sr. Alejandro Ivan Grossi, DNI. 26.217.996, como Síndico titular al Cr. Angel G. Rosso, DNI. 13.873.368 y como Síndico suplente al Dr. Horacio Pagliaricci, DNI.14.178.272. La propuesta es aceptada por unanimidad.

Por unanimidad se decide convalidar los Directores y Síndicos elegidos en ejercicios anteriores, mencionados y ratificados en el Acta de Asamblea General N° 34 del 04 de Julio de 2022 correspondientes a las Asambleas Generales Ordinarias N° 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, y convalidar los Directores y Síndicos elegidos en las Asambleas Generales Ordinarias siguientes a saber: Asamblea General Ordinaria N° 30 de fecha 15/12/2018, donde fue elegida como Presidente la Sra. Alicia M. Cavasin, DNI.12.697.688, como Director titular la Sra. Luisa Rita Cervellin, DNI. 2.047.983, como Director Suplente el Sr. Alejandro Grossi, DNI. 26.217.996, como Síndico Titular la Cra. Maria Rosa Colletti; DNI. 10.185.499, y como Síndico Suplente el Dr. Horacio N. Pagliaricci, DNI. 14.178.272; la Asamblea General Ordinaria N° 31 de fecha 20/12/2019, donde fue elegida como Presidente la Sra. Alicia M. Cavasin, DNI. 12.697.688, como Director Titular la Sra. Luisa Rita Cervellin, DNI. 2.047.983, como Director Suplente el Sr. Alejandro Grossi, DNI. 26.217.996, como Síndico Titular la Cra. Miriam B. Zuliani, DNI. 16.644.314 y como Síndico Suplente el Dr. Horacio N. Pagliaricci, DNI. 14.178.272; la Asamblea General Ordinaria N° 32 de fecha 11/01/2021, donde fue elegido como Síndico Titular la Cra. Miriam B. Zuliani, DNI. 16.644.314 y como Síndico Suplente el Dr. Horacio N. Pagliaricci, DNI. 14.178.272; y la Asamblea General Ordinaria N° 33 de fecha 05/10/2021, donde fue elegida como Presidente la Sra. Alicia M. Cavasin, DNI. 12.697.688, como Director Titular la Sra. Luisa Rita Cervellin, DNI. 2.047.983, como Director Suplente El Sr. Alejandro Grossi, DNI. 26.217.996, como Síndico Titular la Cra. Miriam B. Zuliani, DNI. 16.644.314 y como Síndico Suplente el Dr. Horacio N. Pagliaricci, DNI. 14.178.272.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, Río Negro, Marzo de 2024.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

ISLA SETENTA S.A..

*(Modificación del Estatuto Social)*

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatoria de la Ley N° 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día el Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 36 de fecha 11 de Agosto de 2023, por la cual se modifica el Artículo Cuarto, el Artículo Décimo Segundo, el Artículo Décimo Tercero y el Artículo Décimo Quinto del Estatuto Social, quedando redactados de la siguiente manera:

"CAPITAL: ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Cinco Millones de Pesos (\$ 45.000.000), representado por cuarenta y cinco mil (45.000) acciones nominativas, no endosables, ordinarias, clase A, con derecho a 5 votos por acción, de Un mil pesos (\$ 1.000) valor nominal cada una, las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de Asamblea Ordinaria".

"ADMINISTRACIÓN: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea de Accionistas con un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres ejercicios siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en sus cargos hasta su reemplazo. La Asamblea deberá designar suplentes en igual número que los titulares, y por el mismo plazo que estos últimos. Las vacantes que se produzcan en el directorio se llenaran por los suplentes en el orden de su elección. El Directorio designará en su primera reunión, entre ellos un Presidente y si fuera el caso un vicepresidente que reemplazara al primero en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo. El Directorio funcionará con la mitad más uno

de los integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las funciones serán remuneradas conforme determine la Asamblea. La representación Legal de la Sociedad estará a cargo del Presidente o el Vicepresidente en su caso, de acuerdo al artículo 268 de la Ley 19550”

“GARANTIA: ARTICULO DECIMO TERCERO: Los directores titulares, en garantía del buen desempeño de su mandato, deberán depositar una suma no inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados, con un mínimo y máximo en forma individual por director de pesos diez mil (\$10.000) y pesos cincuenta mil (\$ 50.000) respectivamente, o lo que establezca en el futuro la normativa vigente. Esta garantía deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras en cajas de valores, a la orden de la sociedad, que aseguren su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad; o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo debe ser soportado por cada director”.

“FISCALIZACIÓN: ARTICULO DECIMO QUINTO: La fiscalización de la Sociedad en el caso que la legislación así lo determine de acuerdo al Art. 299 de la Ley 19550, estará a cargo de un Síndico Titular designado por el término de 3 ejercicios por Asamblea como asimismo un Suplente, con las funciones de los art. 294 y 295 de la LSC., pudiendo ser reelegibles. Podrá prescindirse la Sindicatura en los casos y condiciones que la legislación aplicable así lo permita”.

Atento a las modificaciones realizadas al Estatuto Social de Isla Setenta SA, corresponde considerar como queda suscripto e integrado el capital, quienes lo suscriben, y como queda la administración y fiscalización de la sociedad.

Por unanimidad se resuelve la suscripción de la totalidad del capital social de Cuarenta y Cinco Millones de Pesos, para lo cual se emiten Cuarenta y Cinco Mil acciones nominativas, no endosables, ordinarias clase A con derecho a 5 votos por acción, las que son suscriptas e integradas totalmente de acuerdo al siguiente detalle: Alejandro Ivan Grossi, DNI.26.217.996, suscribe quince mil acciones totalmente integradas, por un monto de quince millones de pesos; Gisela Sofia Grossi, DNI. 29.529.862, suscribe Quince Mil acciones totalmente integradas, por un monto de quince millones de pesos, y Agustina Alejandra Cavasin Periga, DNI. 41.193.901 suscribe quince mil acciones totalmente integradas, por un monto de quince millones de pesos.

Por unanimidad se resuelve prescindir de la sindicatura, y establecer en UNO el número de directores, resultando electa la Sra. Alicia Marta Cavasin, como Director Titular y para ejercer el cargo de Presidente, y el Sr. Alejandro I.Grossi como Director Suplente, quienes aceptan el cargo para el que fueron designados y manifiestan no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones de la ley, constituyendo a los efectos del Art. 256 de la Ley 19550 domicilio especial en Isla N° 70 de la ciudad de Chichinales, provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

General Roca, Río Negro, 19 de Abril de 2024. -

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca. -

-----

GIROSARO S.A.C e I.  
(Designación de Autoridades)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento 163 P.B."B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día:

El Acta de Asamblea Ordinaria N° 55 de fecha 28/01/2020 de la Sociedad denominada GIROSARO S.A.C. e I. por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Presidente: Sandro Donato Gilio (DNI N° 16.392.003)

Vicepresidente: Roberto Juan Gilio (DNI N° 18.304.738)

Director Suplente: Fernando Valenzuela (DNI N° 20.123.824)

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S. C. de Bariloche. -

-----

C.C.S.A.S  
(Modificación del Objeto Social)

El Dr. Ismael Dalmau Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta N° 3 de fecha 06 de Noviembre de

2023 de la Sociedad denominada "C.C S.A.S", por la que el socio resuelve, en forma unánime, modificar el Artículo Tercero del estatuto social quedando el mismo, redactado de la siguiente manera: OBJETO SOCIAL: a) La realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la adquisición, tenencia, arrendamiento, enajenación, promoción, rehabilitación y explotación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles. b) La prestación de servicios de asesoramiento en toda clase de proyectos inmobiliarios, en especial su gestión, construcción y ejecución. En general, las actividades propias de las compañías constructoras y promotoras. La redacción de proyectos, realización y construcción de toda clase de edificios, urbanizaciones, movimiento de tierras, vías de comunicación, canalizaciones, presas, obras de ingeniería y arquitectura y contratación de obras. c) La adquisición, tenencia, disfrute y transmisión por cualquier título de cualesquiera bienes muebles, su administración, gestión, transformación y comercialización. La adquisición, suscripción, tenencia, disfrute y enajenación de acciones y participaciones sociales de sociedades mercantiles en general, así como la dirección, gestión, control y administración de su cartera de sociedades participadas, como sociedad "holding", para lo cual dispondrá de la correspondiente organización de medios materiales y personales. d) La creación y promoción de empresas y sociedades con objeto similar y la intervención directa o indirecta en ellas. Las actividades que integran el objeto social de la Sociedad podrán desarrollarse total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de todas o alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, o la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.-

Viedma, 10 de abril de 2024.-

Dr. Ismael Dalmau Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

PATAGONIA TECH SRL  
(Cambio de Domicilio)

El Dr. Matias Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, Delegación Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de San Carlos de Bariloche, Expte N° 10062 IGPJ PATAGONIA TECH SRL s/modificación del domicilio social hace saber por un día la inscripción en dicho Registro de: PATAGONIA TECH S.R.L. inscrita bajo el N° 3320, al T° XLIV, L° III, F° 88/94, atento lo resuelto en Acta de Socios del 28/12/2023, decide por unanimidad modificar el domicilio social a la calle María Eugenia 75 de San Carlos de Bariloche Las oposiciones deberán deducirse dentro de los diez días en Juramento 163 PB D, Bariloche.-

San Carlos de Bariloche, .... de ..... de 2024.-

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S. C. de Bariloche.-

## INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público, sito en Juramento n° 163 planta baja, Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en diario: El Cordillerano por un día, que se tramita la inscripción como (corredor-martillero) del señor/a Carolina Sol Mareto, DNI 39.434.411 con domicilio en Avenida Bustillo km 16 de San Carlos de Bariloche.

Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Reg. de Personas Jurídicas dentro el plazo de diez (10) días a contar de la publicación.-

Bariloche, 3 de Abril de 2024.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

## CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

ECODOS SRL  
(Cesión de Cuotas Sociales  
- Designación de Gerente)

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos

del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 29 de Marzo de 2024 de la Sociedad denominada "Ecodos SRL" en donde:

El Señor Alberto Luis Pinto DNI 8.118.870 vende, cede y transfiere la cantidad de 51 cuotas sociales de la empresa Ecodos SRL, al Sr. Rodrigo Azlor DNI 26.312.895, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión médico, estado civil casado, de 46 años de edad, con domicilio en calle 4 N°11911 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, la cantidad de una (1) cuota social de pesos mil quinientos (\$1.500,00) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos mil quinientos (\$1.500,00) y a la Sra. María Victoria Farizo DNI 32.924.326, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión contador público, estado civil casada, de 37 años de edad, con domicilio en calle 4 N°11911 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, la cantidad de cincuenta (50) cuota social de pesos mil quinientos (\$1.500,00) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00). Como consecuencia de la cesión, el capital queda integrado de la siguiente manera:

"CUARTA: El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) dividido en cien (100) cuotas sociales de valor nominal Pesos Mil Quinientos (\$1.500) cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: El socio Rodrigo Azlor, DNI 26.312.895 el cincuenta (50%) por ciento del capital social; es decir, Cincuenta (50) cuotas sociales de pesos mil quinientos (\$1.500.-) cada una y el socio María Victoria Farizo, DNI 32.924.326 el cincuenta (50%) por ciento del capital social; es decir, Cincuenta (50) cuotas sociales de pesos mil quinientos (\$1.500.-) cada una." Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

El cedente Alberto Luis Pinto se desvincula totalmente de la sociedad y renuncia a su cargo de socio gerente. Como consecuencia de ello se remplace la cláusula quinta de la siguiente manera:

"QUINTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios, quienes actuarán como gerentes en forma individual e indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. Se designa como socios gerentes al Sr. Rodrigo Azlor y la Sra. María Victoria Farizo. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Está prohibido a los socios, otorgar la firma social en garantía o aval a terceros."

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

## CONVOCATORIAS

PROIN S.A.

### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

General Roca, 16 de Abril de 2024

Convócase a los Señores Accionistas de PROIN S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 del mes de Mayo de 2024 a las 10.00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria cualquiera sea la cantidad de accionistas presentes para el caso que fracase la primera por falta de quorum, en la sede social de Ruta 22 Km 1171, Padre Alejandro Stefenelli, General Roca, Provincia de Río Negro para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Motivos por los cuales la asamblea es convocada fuera de los términos legales.
3. Consideración de la documentación requerida por el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 30 de setiembre de 2022 y el 30 de setiembre de 2023.
4. Consideración de la gestión del directorio.
5. Consideración de los resultados económicos que arrojaron los ejercicios sometidos a consideración y su destino. Fijación de los honorarios a los miembros del Directorio por el desempeño de sus funciones.
6. Determinación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio con mandato por 3 años en función de lo establecido por el artículo Octavo de los Estatutos.
7. Reemplazo de los registros societarios actualmente en hojas móviles a libros rubricados encuadernados.

Lic. Hugo Durazzi, Presidente.-

---●---

PODÓLOGOS DE RÍO NEGRO

### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocase a los asociados de la institución civil de Podólogos de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, a realizarse en la sede de la localidad de Allen, sito en la calle Jujuy 394 el día 18 de Mayo a las 18 horas, para tratar:

## ORDEN DEL DÍA

- 1- Razones de la Convocatoria Fuera de Término.
- 2- Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3- Presentación de Certificado Contable sin Actividad correspondiente a los periodos 31 de diciembre del 2017 hasta el 31 de diciembre 2023 inclusive.
- 4- Renovación total de Autoridades (Miembros de la Comisión Directivas y Comisión Revisora de Cuentas).-  
Dominick Laura, Presidente.-

---●---

BIBLIOTECA POPULAR  
"CEFERINO NAMUNCURÁ"  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

En cumplimiento a las correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los señores socios de la Institución a Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) que se realizará el día viernes 24 de mayo a las 18:30 hs. En el local de la misma para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de la sesión anterior su consideración.
- 2) Razones del llamado a Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la memoria, balance general, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes correspondiente a los ejercicios vencidos el 30 de noviembre de 2023, respectivamente.
- 4) Elección parcial de la Comisión Directiva recayendo en los cargos titulares: vicepresidente, secretaria, Protesorero, vocal titular 1º, vocal titular 3º, vocal titular 4º, vocal suplente 1º, vocal suplente 3º
- 5) Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con presidente y secretario de Acta de Asamblea.-  
María Cristina Amaya, Presidenta - María Alejandra Tenaglia, Tesorera - Lorena Mora, Secretaria.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO  
BARRILETE CÓSMICO  
**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día 16 de Mayo de 2024 a las 18:00 horas, a realizarse en forma presencial en la sede cita en calle Avellaneda 1180 de la ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos afiliados para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea;
- 2) Presentación de Memoria, de Estado de Gastos y Recursos, para su aprobación. Ejercicios 2022/2023
- 3) Fijar el monto de la Cuota Social.-
- 4) Fijar nuevo domicilio de la Sede del Club-
- 5) Razones de suspensión de la Asamblea del 4 de Marzo del corriente.
- 6) Elección de Autoridades  
Gil Orlando Anibal , Presidente - Arruabarrena Josefina, Secretaria.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA  
"RENACER Y CRECER"  
**Asamblea General Ordinaria**

La comisión Directiva de la asociación Civil cooperadora "RENACER Y CRECER", en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará al aire libre el día 29 de mayo de 2024, en las instalaciones del Hospital Jorge Revok de Lamarque, a partir de las 19,00 horas y para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretaria.

Punto 2) Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrados al 31 de marzo de 2024.

Punto 3) Fijación del valor de la cuota social.-

Graciela Trincheri, Presidente - Eduardo Zuain, Tesorero - Edith García, Secretaria.-

---●---

CLINICA VIEDMA S.A.

**Asamblea General Ordinaria**

Convocase a los Sres. Accionistas de Clínica Viedma S.A, con domicilio legal en Sarmiento 253 de la ciudad de Viedma, a Asamblea General Ordinaria, en la Calle Sarmiento n° 253, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para el día 27 de mayo de 2024 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Consideración de Asamblea Ratificatoria en los términos del artículo 6º de la Resolución N° 799/17 de la Inspección General de Justicia de la Provincia de Río Negro, que abarca todas las convocatorias, elecciones, deliberaciones y designaciones de los directorios de los últimos diez (10) ejercicios.

Enrique Montero De Espinosa, Presidente.-

---●---

CLINICA VIEDMA S.A.

**Asamblea General Extraordinaria**

Convocase a los Sres. Accionistas de Clínica Viedma S.A, con domicilio legal en Sarmiento 253 de la ciudad de Viedma, a Asamblea General Extraordinaria, en la Calle Sarmiento n° 253, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para el día 27 de mayo de 2024 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Dejar sin efecto el punto 12 de del orden del día de AGO y AGE de fecha 08/02/2021.

2º) Reforma estatutaria. Reforma de los Artículos N° 2; 4; 5; 6; 7; 9; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21, e inclusión de cláusulas transitorias.

3º) Texto Ordenado del Estatuto Social.-

Enrique Montero De Espinosa, Presidente.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL

"AMIGOS DEL HOSPITAL" SIERRA GRANDE

**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los/las Asociados/as a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizara el día 18 de mayo al año 2024 a las 10,30 hs en las instalaciones de la Escuela N 251 de la localidad de Sierra Grande a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y la/el secretaria/o el Acta de la Asamblea

2- Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado al 31/03/2024

3- Cobertura por renunciaciones de cargos de Secretario y Primer Vocal

Presidente - Secretario.-

---●---

ASOCIACIÓN PATAGÓNICA PARA LA SANIDAD  
Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA (APSAPA)

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20 de Mayo de 2024, a las 12:00 horas. La asamblea se desarrollara presencialmente en Av. Don Bosco N° 502 de la ciudad de Viedma, en primera convocatoria, como así también mediante el sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea en forma conjunta con el Presidente y el Secretario de la Institución;

- 2) Lectura del acta anterior;
- 3) Razones de la convocatoria fuera de término;
- 4) Consideración y aprobación del informe de la Memoria, Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2023;
- 5) Renovación de autoridades para el periodo 2024/2025;
- 6) Otros temas a proponer por los Asociados;

Los socios, deberán comunicar su asistencia mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: [sinergiaganadera@apsapa.org.ar](mailto:sinergiaganadera@apsapa.org.ar) con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma.

Presidente.-

---●---

ASOCIACIÓN de INSTITUCIONES EDUCATIVAS  
PRIVADAS de RÍO NEGRO (ASIEPRINE)

**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

De acuerdo con el Estatuto Social y las Disposiciones legales vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación de Instituciones Educativas Privadas de Río Negro, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, Fuera de Término, para el día 18 de mayo de 2024 a las 09.30hs. La Asamblea tendrá lugar bajo modalidad mixta en forma presencial: en la sede del INSTITUTO NUEVO SIGLO con domicilio en Mendoza 719 General Roca, Provincia de Río Negro o virtual: a través de la herramienta informática ZOOM. A tal fin, en la oportunidad de cursar la comunicación se les proveerá la clave de acceso correspondiente. A los efectos de garantizar la libre y sencilla accesibilidad a la plataforma, se brindará asistencia técnica en forma telefónica o por e-mail, desde la cuenta de e-mail [asieprine@gmail.com](mailto:asieprine@gmail.com) para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para la firma del acta, quienes firmaran en conjunto con el presidente y el secretario.
- 2) Razones Fuera de Término;
- 3) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos, Notas e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas; de los ejercicios cerrados al 31/01/2023 y al 31/01/2024.
- 4) Renovación Total de la Comisión Directiva 5 cargos titulares y 3 cargos suplentes. Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 2 Vocales Titulares y 3 Vocales Suplentes, por dos años.
- 5) Renovación total del Órgano de Fiscalización por finalización de mandato: Elección de 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente, ambos por un año.
- 6) Renovación de 3 miembros Titulares y 1 miembro Suplente del Tribunal de disciplina.

Alfonso Perez Ghiglia, Presidente - Hernán Montanaro, Secretario.-

---●---

ASOCIACIÓN de INSTITUCIONES EDUCATIVAS  
PRIVADAS de RÍO NEGRO (ASIEPRINE)

**Asamblea Extraordinaria**

De acuerdo con el Estatuto Social y las Disposiciones legales vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación de Instituciones Educativas Privadas de Río Negro, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria, para el día 18 de mayo de 2024 a las 11.30hs. , bajo modalidad mixta en forma presencial en la sede del INSTITUTO NUEVO SIGLO con domicilio en Mendoza 719 General Roca Provincia de Río Negro o virtual: a través de la herramienta informática ZOOM <https://us02web.zoom.us/j/87832530855> . A tal fin, en la oportunidad de cursar la comunicación se les proveerá la clave de acceso correspondiente. A los efectos de garantizar la libre y sencilla accesibilidad a la plataforma, se brindará asistencia técnica en forma telefónica o por e-mail, desde la cuenta de e-mail [asieprine@gmail.com](mailto:asieprine@gmail.com) para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de dos socios para la firma del acta, quienes firmaran en conjunto con el presidente y el secretario.
- 2- Razones de la convocatoria a asamblea extraordinaria.
- 3- Aprobación de la Modificación del art. 15 el cual quedaría expresado de la siguiente manera: "ART 15to: Las Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, se podrán celebrar de manera presencial, a distancia o con la modalidad mixta "presencial y virtual".

Para que sea posible la realización de asambleas virtuales o mixtas será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

1- Garantizar el acceso de todos los potenciales participantes a las reuniones o asambleas a las que tengan derecho a asistir con voz y/o voto, incluyendo, en su caso, a los miembros del órgano de fiscalización.

2- Utilizar plataformas informáticas confiables y de calidad que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, y que aseguren el uso de la palabra y el ejercicio del voto de los participantes con derecho a ello.

3- Las asambleas celebradas de este modo deberán ser grabadas en soporte digital y conservadas en dicho soporte por el término de 5 años, durante los cuales deberán estar a disposición de cualquier asociado que la solicite.

4- Las asambleas celebradas en forma virtual o mixta deberán ser transcriptas en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron, los temas tratados y las decisiones adoptadas. Las actas que al efecto se confeccionen deberán estar suscriptas por el Presidente, el Secretario y dos miembros con derecho a voto que designarán las propias asambleas.

5- La convocatoria a las asambleas que se realicen en forma virtual o mixta, y las comunicaciones que estatutariamente correspondan, deberán indicar de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso, a fin de garantizar la posibilidad de que todos los miembros con voz y/o voto puedan participar.

6- De considerarlo necesario, se podrá exigir que los miembros con derecho a participar en la asamblea deban utilizar mecanismos de validación de la identidad para acceder a las asambleas y reuniones (por ejemplo, códigos de acceso, nombre o número de usuario, contraseñas, cámaras de video activadas, identificación precisa del nombre y apellido, etc.), lo que deberá estar especificado en la convocatoria que oportunamente se realice.

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quorum con la mitad más uno de los representantes de los asociados con derecho a voto. Si media hora después de la fijada en la citación no se alcanzare el número suficiente, La Asamblea sesionará válidamente con el número de asambleístas presentes, salvo las excepciones establecidas en el art. 16. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de los votos presentes, salvo los casos en que estos Estatutos establezcan expresamente otro porcentaje. Los socios fundadores o activos podrán participar en las Asambleas por medio de sus propios representantes o haciéndose representar en forma debidamente acreditada por otros Institutos asociados".-

Alfonso Perez Ghiglia, Presidente - Hernan Montanaro, Secretario. -

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL  
PROYECTO CALIDAD DE VIDA ARGENTINA  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Proyecto Calidad de Vida Argentina, tiene el agrado de convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, para realizar dicha asamblea, que se realizará el día 18 de mayo de 2023 a las 16:00 Hs. En la sede de la Asociación calle Las Grosellas S/N Villa Lago Gutiérrez de la localidad de San Carlos de Bariloche, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el presidente y el secretario, el acta de asamblea.

2º) Razones de la convocatoria fuera de término.

3º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, la cuenta de recursos y gastos y el informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio N° 28, cerrados al 31/08/2023.

4º) Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento del mandato de sus miembros.

5º) Incremento del monto de la cuota social.

Pablo Christian Dipietro, Presidente - Dominique Guillaumet, Secretaria. -

---●---

FEDERACIÓN ODONTOLÓGICA DE RÍO NEGRO  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

Convocase a los asociados de la asociación civil "Federación Odontológica de Río Negro" a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término), a realizarse en la sede social, sita en avenida Roca N° 1277, 3er piso, oficina 301 de la ciudad de General Roca, Río Negro el día sábado 25 de mayo de 2024 a las 8:00 hs para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con la presidente y secretaria;
  - 2- Razones de la convocatoria fuera de término;
  - 3- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea de Socios anterior;
  - 4- Tratamiento y votación de modificación del artículo 1 y artículo 38 del Estatuto Social;
  - 5- Tratamiento de la memoria, del informe de la Comisión Revisora de Cuentas y de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2018 (ejercicio social 2018), el 31 de diciembre de 2019 (ejercicio social 2019), 31 de diciembre de 2020 (ejercicio social 2020) de la anterior Comisión Directiva que no fueran aprobados por la asamblea de socios del 21 de noviembre de 2021.
  - 6- Tratamiento de la memoria, del informe de la Comisión Revisora de Cuentas y de los estados contables correspondientes al ejercicio 2021 de la anterior conducción;
  - 7- Tratamiento de la memoria, del informe de la Comisión Revisora de Cuentas y de los estados contables correspondientes al ejercicio 2022;
  - 8- Tratamiento de la memoria, del informe de la Comisión Revisora de Cuentas y de los estados contables correspondientes al ejercicio social 2023;
  - 9- Confirmación naturaleza no distribuible de los excedentes acumulados;
  - 10- Tratamiento de resultados de auditorías ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021, informe de acciones tomadas y someter a votación por mayoría simple de acciones legales e institucionales a seguir;
  - 11- Someter a votación la constitución de una Comisión Disciplinaria Institucional y, de resultar afirmativa tal votación,
  - 12- Elección de diez socios para integrar la Comisión Disciplinaria
  - 13- Elección de autoridades período 2024-2025
- Dicha asamblea se realiza con autorización de la IG PJ y se hace saber que la Asamblea sesionara a la hora fijada en la Convocatoria de contarse con más de la mitad de sus socios con derecho a voto, en su defecto, una hora mas tarde con cualquier numero de votos presentes
- Od. Daniela Brochero, Presidente - Od. Alejandra Grangetto, Secretaria. -  
- - - • - - -

## COLEGIO DE FARMACEÚTICOS DE RÍO NEGRO

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Convocase a los asociados del Colegio de Farmacéuticos de Río Negro a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día sábado 1 de Junio de 2024 a las 12:00 hs en la sede del Colegio de Farmacéuticos de Río Negro, Tucumán 28 (Gral. Roca), de la que participarán el escribano Carlos Matus y los abogados José María Muñoz y Horacio Pagliaricci, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1. Razones de la convocatoria a asamblea fuera de término.
  2. Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta de Asamblea.
  3. Consideración y Aprobación de los Estados Contables al 31 de diciembre 2023, Cierre Ejercicio Económico e Informe Comisión Revisora de Cuentas.
  4. Consideración y Aprobación de la Memoria del Ejercicio 2023.
  5. Elección de (12) doce miembros titulares y (6) seis miembros suplentes para integrar el Consejo Directivo, (2) dos miembros titulares y (2) dos miembros suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, (3) tres miembros titulares y (2) dos miembros suplentes para integrar el Tribunal de Ética; todos por el término de dos años.
  6. Análisis de la situación O. Sociales. -
- Roberto Zgaib, Presidente - Liliana Tiengo, Tesorera - Alejandra Fanloo, Secretaria. -  
- - - • - - -

## COLEGIO DE FARMACEÚTICOS DE RÍO NEGRO

**Asamblea Extraordinaria**

Convocase a los asociados del Colegio de Farmacéuticos de Río Negro a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día sábado 1 de Junio de 2024 a las 14:00 hs en la sede del Colegio de Farmacéuticos de Río Negro, Tucumán 28 (Gral. Roca), de la que participarán el escribano Carlos Matus y los abogados José María Muñoz y Horacio Pagliaricci, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2(dos) socios para refrendar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de las Reformas del Estatuto Social de la Entidad.-  
Roberto Zgaib, Presidente - Liliana Tiengo, Tesorera - Alejandra Fanloo, Secretaria.-  
---●---

## CLUB DE LEONES DE GENERAL ROCA

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día jueves 30 de mayo del 2024 a las 20 horas en la sede social de Rodhe n° 55 de la ciudad de General Roca, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Razones por las cuales se convoca a Asamblea fuera de término.
- 2º.- Designación de dos asociados para que firmen el Acta con el Presidente.
- 3º.- Tratamiento de los Estados Contables por los ejercicios finalizados desde el 30/06/2018 hasta el 30/06/2023.
- 4º.- Renovación total de autoridades.  
Juan Carlos Brevi, Presidente.- Sonia Raquel Ibañez, Secretaria.-  
---●---

## COOPERATIVA DE VIVIENDAS "12 DE OCTUBRE" LTDA.

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias y conforma a lo establecido por la ley 20337 y a la resolución del concejo de Administración, convocase a los asociados y asociadas de la Cooperativa de viviendas "12 de octubre" Ltda. a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta cooperativa realizara el día 10 de mayo de 2024, a las 20 horas, que se realizara en el salón del Casino de Suboficiales cuyo domicilio es Sáenz Peña 165 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los efectos de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asociadas presentes, para que juntamente con la Presidenta y la Secretaria firmen el acta en representación de la Asamblea.-
2. Razones de la convocatoria fuera de término.-
3. Consideración de la memoria, Balance General, Estado de Resultados y Anexos, Dictamen de Auditoria e Informe del Sindico correspondiente a los Ejercicios Económicos Irregular Nro. I cerrado el 31/12/2021.-
4. Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y Anexos, Estado de Auditoria e informe de Sindico correspondiente a los Ejercicios Económicos Nro. II cerrado el 31/12/2022.
5. Consideración del proyecto de distribución de excedentes y/o absorción de pérdidas correspondiente a los ejercicios Nro. I y Nro. II.
6. Tratamiento del ajuste de capital según lo previsto en la Res 996/21.
7. Tratamiento y consideración de la propuesta en cuanto a retribuir el trabajo, personal realizado por los concejeros que desempeñan los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero en el cumplimiento de la actividad institucional según lo establece el estatuto en el art. 50.
8. Tratamiento de las cuotas Sociales.
9. Elección de 3 (tres) concejeros titulares y 2 (dos) suplentes.
10. Elección de 1 (un) Sindico Titular y 1 (un) Sindico Suplente.-  
Lisette Navarro, Presidente - Alejandra Cárcamo, Secretaria.-

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO